

2562

Ejército Español

JUZGADO MILITAR Nº 4.-
Plaza de BURGOS

15042

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 280-40

Carpetas n.º 585

Procesados

En prisión preventiva el día

VICENTE VADO LEZCANO y
BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

AUDITORIA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
N.º 53811
Fecha 27-11-40

Gobierno Militar De Burgos (J.L.T.)

S O B R E el Archivo DEL ARCHIVO

153A
34

Esclarecimiento de la conducta del primero con relación al
Glorioso Movimiento Nacional y hallazgo de dos pistolas al
segundo.-

DELITO

El primero Auxilio a la rebelión y el segundo dos delitos de
tenencia ilícita de armas.-

Dieron principio estas actuaciones el día 25 de Junio de 1.940.-
Situación de los encartados

Juez Instructor

Secretario

Teniente de Infantería
DON LEANDRO PEREZ ORTIZ

Sargento de Caballería retirado
DON TEODORO CASTANO HERRERO

6.549.522

JUSTITIA GUERRA DE REGION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
52711
3-9-40

JUZGADO MILITAR Nº 4.-

CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA

PLAZA DE BURGOS

AÑO DE 1.940.-

Sum. de Urgencia Nº 220.-

Prisión Provisional
C O N T R A

VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

S O B R E

*Enclavamiento de la conducta del primero en relación al
Movimiento Nacional y hallazgo de dos pistolas al segundo.*

33

1787

En principio estas actuaciones el día 25 de Junio de 1.940.-

Situación de los encartados el 1º en la Prisión Provisional y el 2º en Prisión atenuada en Miranda de Ebro.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Oficial Tercero del Cuerpo J.M.
DE RAFAEL RODRIGUEZ DONCEL.-

Soldado de Infantería
FRANCISCO DEL VIGO DIAZ

Rafael Rodriguez Doncel



REGIÓN MILITAR

ESTADO MAYOR

SECCIÓN DE JUSTICIA

ENCARTADOS:

...nte Vado Lezcano
...tista Rodríguez Rodríguez
...ncuentra el Vicente en
...rision Provincial, Pla
...el Bautista, en pri
...atenuada en Miranda de
...residiendo en la Ca
...Victoria, 47. 1º.

Sírvase con el carácter de Juez Instructor, incoar el procedimiento SUMARÍSIMO N.º 220 de este año, contra el personal que al margen se expresa, el que encabezará con los documentos que se adjuntan; significándole que durante el período sumarial he delegado en el Ilmo. Señor Auditor de esta Región con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

Imprimirá al proceso la necesaria actividad para que, en el término de ocho días, quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso, de los motivos que lo impidan.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos 19 de Junio de 1934

Año Triunfal

De O. de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.,

José Aizpuru

Juez Instructor num. 4

Burgos

S. 220/40

Testimonio relativo a VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,

encartado en Sumarísimo número 9094 con la resolución recaída en esta Causa y testimonio de particulares que a él afectan, conforme al apartado 4 del Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra. en inciso "G"

MANUEL IBANEZ LOPEZ, CAPITAN DE CABALLERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR EVENTUAL N.º 5 DE LA PLAZA DE BURGOS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA DON FRANCISCO MUNOZ MARTINEZ, QUE INSISTE LA CAUSA SUMARISIMA N.º 9094 SEGUIDA CONTRA EL CAPITAN DE ARTILLERIA DON ANDRES DIEZ MARTINEZ Y VARIOS MAS POR SUPUESTO COMPILOT.

C e r t i f i c o: Que al folio 870 de la mencionada Causa en su pieza de autos existe un Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra, que referente a este encartado dice lo siguiente. -
argen: numero 4779-ls.- S.O. 9094-38.- Pamplona.- Excmo. Señor. Es-
sas detenidamente las cuatro voluminosas piezas de que consta esta
Causa a su vista estima el Auditor que procede acordar lo siguiente. -

.....2a.....3a.....
El desglose de diligencias exclusivas y testimonios de particulares que a cada uno afecte de las diligencias que guarden relación con el supuesto complot, a los procesados RUFINO HERNANDO HERNANDO, Cabo del Regimiento de Artillería; RAMON TAPIA AGUILERA, Alférez Provisional de Infantería; ANGEL CANTELI IGLESIAS, supuesto asistente del anterior; VIDAL CALZADA MARTINEZ, paisano procedente de Villadiago; ANGEL DE LA SIERRA Y DE LA CALLE, también de Villadiago; JUAN DE VIANA SANTIAGO de Reinosa (Santander); JOSE ARNAIZ POSTIGO, de Santander y presunto desertor en Aragón; GUILLERMO FERRARIOS MOTO, (a) Machado, ajustador provisional del Parque de Artillería de Burgos; VICENTE VADO LEZCANO, de Miranda de Ebro; BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ferroviario también de Miranda de Ebro; GUMERSINDO CLAUSIN GIMENEZ (a) Sindo el Puerto de Aguilar de Campo (Palencia) y HERMENEGILDO BALNAZ GARCIA, Cabo del Parque de Automviles de Burgos, todos los anteriores acusados no tienen actuación que aparezca relacionada con el supuesto complot objeto de esta Causa, excepto ANGEL CANTELI IGLESIAS, que pudiendo tener actuación relacionada con aquel, aparece también afecto a los hechos relacionados con el Oficial DON RAMON TAPIA AGUILERA; por lo cual, dicho procesado a la vez que ha de continuar sujeto al presente Sumarísimo deberá también estar a las resultas del que aparte se abra para el esclarecimiento de los hechos en que ambos aparecen haber intervenido. Salvo esta Aclaración que acaba de hacerse todos los demás procesados comprendidos en este número y presuntos autores de hechos delictivos ajenos al complot pasarán a depender en su día de los jueces que tramiten los nuevos sumarísimos a saber: a) El que tome por base las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia al procesado RUFINO HERNANDO HERNANDO el que podrá tramitarse por Jueces de esta plaza de Burgos. b) El que se incoe con las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia al procesado DON RAMON TAPIA AGUILERA, acompañado de su supuesto asistente ANGEL CANTELI IGLESIAS, el cual podrá tramitarse por Jueces de categoría de Jefe de esta plaza de Burgos, consultando sobre inhibición en caso de resultar sometidos los hechos en territorio de otra Auditoría. c) El que corresponda con las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia a la actuación desarrollada en Villadiago con los procesados VIDAL CALZADA MARTINEZ y ANGEL DE LA SIERRA Y DE LA CALLE, el que podrá tramitarse por Juez, el más próximo al lugar indicado. d) El que se derive de las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia al procesado JUAN DE VIANA SANTIAGO, de actuación en Reinosa, por lo que y tan pronto como quede incoado será objeto de consulta de inhibición a favor de la Auditoría de Bilbao. e) El que se produzca con las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia a la actuación del procesado JOSE ARNAIZ POSTIGO, que por haberse desenvuelto en Santander será también consultado para inhibición a favor de la Auditoría de Bilbao la que a su vez podrá resolverlo que crea procedente en relación a la supuesta deserción que se le atribuye. f) El que

sulte de las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia a la actuación del procesado GUILLERMO FARARIOS MAROTO, el que podrá tramitarse por Juez de la plaza de Burgos. g) el que dimanare de las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia a la actuación de los procesados VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ambos de actividad en Miranda de Ebro por lo que el Juez designado sea el mas inmediato posible a este lugar. nh) El que proceda de las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia a la actuación del procesado GUMERSINDO CLAUSIN GIMENEZ (A) siendo el tuerto y dado que la referida actuación ha tenido efecto en Aguilar de Campo el instructor designado puede serlo de la plaza de Palencia i) El que se forme con las diligencias desglosadas y particulares testimoniados que hagan referencia a la actuación del procesado HERME NEGILDO BALANZ GARCIA, por Juez de la plaza de Burgos. Los desgloses y testimonios de que se ha hecho meritos deberan efectuarse por Juez de esta plaza, pudiendo designarse el cargo al Teniente Coronel Juez DON FRANCISCO MUNOZ MARTINEZ, a quien pasaran las actuaciones y los detenidos, por razón de ellas, para dar cumplimiento a la indicado y a todos los demas tramites de notificación puesta en libertad y extracción y remisión de los testimonios prevenidos en relación a los procesados objeto de sobreseimiento propuestos en los numeros 1o, 2o y 3o de est Dictamen. Cumplidos los proveidos anteriores por el nuevo Juez nombredo este remitirá a V.E. los nuevos sumarios que se han de incoar a base de los referidos desgloses u testimonios y su Secretaria de Justicia los distribuirá en la forma indicada, poniendo a disposición de los Jueces respectivos los presos a que cada sumario se refiera, excepto el repetido procesado ANGEL CANTELI IGLESIAS que edebe continuar a resultas de esta Causa. 5a..... V.E. no obstante acordará.- Burgos 24 de Abril de 1.940.- Excmo Señor EL AUDITOR.- P.I. José de Oliver.- Rubricado.- Hay un sello que dice Auditoria de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Al folio 872 hay un Decreto de la Autoridad Judicial que en lo referente a este encartado dice lo siguiente: A.B.-Ref. Sumarísimo 9094 Reservado.- Burgos 25 de Abril de 1.940.- DECRETO.- De conformidad con el precedente Dictamen y por sus propios fundamentos acuerdo en un todo el anterior Dictamen de mi Auditor y acuerdo 1a..... 2a..... 3a..... P r el Juez de esta plaza el Teniente Coronel DON FRANCISCO MUNOZ MARTINEZ procederá a los desgloses y testimonios de que se ha hecho meritos a quien pasaran las actuaciones y los detenidos por razón de ellas para dar cumplimiento a lo indicado y a todos los demás tramites de notificación, puesta en libertad, y extracción y remisión de los testimonios prevenidos en relación a los procesados objeto de los sobreseimientos propuestos en los numeros 1o, 2o, y 3o de este Decreto. Cumplidos los proveidos anteriores por el nuevo Juez DON FRANCISCO MUNOZ, remitirá a mi autoridad los nuevos sumarios que se han de incoar a base de los referidos desgloses y testimonios y mi Secretaria de Justicia los distribuirá en la forma indicada, poniendo a disposición de los Jueces respectivos los presos a que cada sumario se refiere excepto el procesado ANGEL CANTELI IGLESIAS que debe continuar a resultas de esta Causa..... (Continua con los otros procesados).- EL CAJITAN GENERAL.- P.A. EL CORONEL ENCARGADO DEL DESPACHO.- Carlos Gil de Arevalo.- Rubricado.

TESTIMONIO DE LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A VICENTE VADO LEZCANO, QUE SE TESTIMONIAN CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN EL APARTADO CUARTO DEL ANTERIOR DICTAMEN EN INCISO "G"

Al folio 283 vuelto de la primera pieza, obra la declaración de VICENTE VADO LEZCANO que dice; En Pamplona a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Ante el Sr. Juez y presente Secretario comparece el anotado al margen quién juramentado en forma legal juró decir verdad, dijo llamarse como queda anotado de veintitres años, soltero, dedicado a la labrar marmol comprimido, vecino de Miranda de Ebro y licenciado por enfermedad contraida en

el frente, estando en situación de inutil temporal. -Leída que le ha sido su declaración que prestó ante la Guardia Civil de Miranda de Ebro obran- ca en ella, y reconoce como suya la firma que la autoriza, dijo que la fir- ma es suya y la declaración la misma que prestó ante la Guardia Civil de biendo rectificar que perteneció a la C.N.T. pero que tres meses o cuatro teorias, que tampoco es cierto que el declarante haya estado con escape en la noche del Movimiento ni que haya estado escondido en casa de Alido ni en su casa, siendo cierto que la Guardia Civil fue a su casa a pregun- tar por él y como estaba por la calle, cuando regresó a casa fué al Cuar- cional dijo, que pertenecía a la C.N.T., como viene ya declaradándose de baja tres o cuatro meses antes de estallar el Movimiento, de la cual per- tenencia desde mediados del año 1934, que si se metió en ella fué por cosa de chiquillos pues solamente tenía diez y siete años, que la víspera del Movimiento o sea el día 18 de julio, salió por la noche como de costumbre a tomar café a l Argentino y como toda la gente estaba por la calle y mu- cho varullo estuvo hasta las cuatro o cinco de la madrugada en la calle con un tal Aguirrechu y su hermano; que presenció la escena del Convento de las Agustinas, y que vió como las mujeres llevaban latas o valdes de gasolina, no contribuyendo nadie a pagar el fuego y que el día siguiente continuaba ardiendo; que ya los días siguientes hizo la vida normal no encontrándose escondido; que estuvo en casa del maquinista Anido, algunas noches, debido a la gran amistad que tiene con él durmiendo en ella, y que vive casi enfrente del declarante; que no ha hecho nada en favor del Movi- miento, hasta que llamaron su quinta que tuvo que incorporarse; que a Bur- gos a ido en septiembre ultimo a la revisión de la Junta medica, en este viaje estuvo en Burgos con Aranz soldado del Regimiento Lanceros de Es- paña; que conoce a Oszorrilla, pero que nunca ha hablado con él. Que cono- cia también en Burgos a un soldado de San Marcial llamado Vicente Urbira y también a un tal Antonio Garcia; -Preguntado si conoce a Alberto Moreno Segura, y Demetrio Martinez Barazo, de Miranda dijo, que por los nombres esos no conoce a nadie de Miranda. -Y no teniendo mas que decir se dió por terminado el acto, y leído que ha hecho por si esta su declaración se afir- ma y ratifica en ella y agrega que una vez desempeñó el cargo de volcal de la C.N.T., y la firma con S.S. de que doy fé. -Manuel Suarez. -VICENTE VADO José Urbina. -Rubricados.

Al folio 284 obtra una providencia del Juez Sr. Suarezm que dice; En Pam- panna. - a once de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año triunfal. -El Sr. Juez dispuso pasar exhorto por conducto del Comandate Mi- litar de Miranda de Ebro para la declaración de los vecinos Alberto More- no Seguro y Demetrio Martinez Madrazo, para que declaren respecto a la ac- tuación de VICENTE VADO LEZCANO. -Lo mandó y firma S.S. doy fé. -Suarez y José Urbina Rubricados. -

Al folio 319 vuelto obra declaración del testigo Don DEMETRIO MAR TI NEZMADRAZO, que en la parte referente a este encartado dice lo siguiente;Preguntado diga si conoce a VICENTE VADO LEZCANO, de vein- ticinco años aproximadamente vecino de Miranda domiciliado en la calle Sn Agustin; dijo que si le conoce solamente de vista. -Preguntado caso afir- mativo diga con todo detalles y explique toda la actuación de dicho in- dividuo, antes del Glorioso Movimiento Nacional, concretando los actos en que tomara parte manifestaciones, mitines, etc. dijo, que le consta que militaba en la C.N.T. y cree que después pasó a la F.A.I. por ser un par- tido mas avanzado. -Preguntado diga la actuación politica, partido a que pertenecia, cargos que ha desempeñado dicho individuo, dijo que dentro del arriba indicado cree desempeñaba el cargo de Secretario. -Preguntado ; di- ga la actuación del mismo en el día en que est lló el Glorioso Movimiento Nacional 18 de julio de 1936, actividad que desarroló en dicha noche, par- te que tomó en el incendio del Convento de las Agustinas, en los albaró- tos que se produjeron en Miranda en dicha noche y servicios de guarda armado, que efectuara dicho individuo; dijo, que desconoce donde estuvo en aquella noche. -Preguntado. diga la actuación del mismo de dias posteriores si efectuó vida normal acudiendo al trabajo o por el contrario estuvo escondido en casa de convecano Sr. Anido maquinista del ferrocarril del

Norte concretando además los viajes que efectuase fuera de la localidad lugares a donde fué y personas con quién se entrevistó; dijo, no hizo vida normal después por haber oído de aquí, que por referencias dice que si estuvo escondido en casa del convecino Sr. Anido maquinista del ferrocarril del Norte y no puede concretar los viajes que pudiera efectuar por no hallarse en la plaza, que las personas que él sabe que le acompañaban al pueblo VICENTE VADO han sido fusiladas y dice que es conocidísimo en todo el pueblo por ser de ideas avanzadas. -Preguntado cite personas que conozcan a dicho individuo VICENTE VADO que puedan deponer respecto de las preguntas anteriores, dijo, que las personas que él sabe con quienes se entrevistaba ya no existen, y que es conocido por todo el pueblo. -Preguntado si tenía más que decir dijo, que no.....
(Esta declaración aparece completa en desglose que se une a este actuado.)

Al folio 393 de la primera pieza, existe Auto procesamiento de VICENTE VADO LEZCANO que dice; AUTO, Juez Sr. Suarez Sanchez. - En Pamplona a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - RESULTANDO que Vicente Vado Lezcano ferroviario vecino de Miranda de Ebro perteneció a la C.N.T. en la que desempeñó el cargo de Secretario pasando después a la F.A.I. por ser partido aun más extremista, de mala conducta y antecedentes, era propagandista de sus ideas, tomando parte en cuantas manifestaciones y mítines se realizaban; que en el mes de mayo de 1936 con motivo de unos sucesos revolucionarios que tuvieron lugar en Miranda de Ebro formó parte del Comité revolucionario y ordenó la paralización absoluta del tráfico ferroviario obligando a los empleados a que abandonasen el trabajo y se uniesen a ellos. - Sus actividades, no se limitaban a Miranda de Ebro, pues a fines de 1935 fué encarcelado en Logroño a consecuencia de un miting de la F.A.I. El día que estalló el Glorioso Movimiento Nacional se le vió en Miranda acompañado día y noche al sereno de la localidad llamado Gerobisa, quien por su actuación fué fusilado más tarde, pues en dicha fecha arengaba a las masas para oponerse a nuestro Movimiento, teniendo lugar en la noche del 18 de julio el incendio del Convento de las Agustinas, de una Iglesia y de la casa de los Sres. Hera Nueva. En la misma noche prestó VADO servicio de armas en el paso a nivel de la línea Castejon-Bilbao en la repetida localidad, y en defensa del frente popular. Al entrar las Tropas Nacionales se escondió en casa del maquinista Pedro Anido donde permaneció oculto hasta el siete de enero de 1937 en cuya fecha por haber sido movilizado su reemplazo se incorporó al Regimiento de Caballería de España número 5, siendo después declarado inútil. CONSIDERANDO que los hechos relatados revisten los caracteres del delito de Rebelión Militar previsto y penado en el caso segundo del artículo 238 del Código de Justicia Militar y de los mismos aparece como presunto responsable el VICENTE VADO LEZCANO, según se deduce en las diligencias obrantes a los folios 283 vuelto, 314 al 323, 332, al 334 del 86 al 90 de la tercera pieza. - CONSIDERANDO que conforme el artículo 421 del citado Código cuando resulten cargos contra persona determinada delito perseguido lapena en el mismo señalada y teniendo presente el caso primero del artículo 653 del referido Código procede, decretar la prisión preventiva al inculpado que se encuentra en la situación de detención a disposición de este Juzgado. - VISTOS, los expresados artículos y de VICENTE VADO LEZCANO, y se decreta la prisión provisional del mismo. - No las citas útiles que se decusan, reclámese la documentación correspondiente; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada, comuníquese este procesamiento al Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, Ilms. Sres. Auditor y Fiscal de la misma y entiéndanse con el procesado cuantas actuaciones se practiquen en esta Causa. - Así lo mandó y firma S.S. de que yo el Secretario doy fé. Manuel Suarez. - José Urbina Rubricados. Hay un sello que dice Plaza de Pamplona, Juzgado Eventual de Instrucción.

Al folio 395 vuelto, aparece la notificación que dice; En Pamplona a nueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. - Yo el Secretario teniendo presente a VICENTE VADO LEZCANO, le notifiqué

el Auto procesamiento con lectura íntegra del Auto obrante al folio 394 y de quedar enterado y notificado firma conmigo el Secretario que doy fe VICENTE VADO y José Urbina Rubricados.

Al mismo folio decl la citada primera pieza, existe la declaración indagatoria de VICENTE VADO LEZCANO, que dice; En Pamplona a nueve de mayo de presente Secretario comparece el procesado anotado al margen a quién dicho Sr. manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera verdad, y preguntado por las Generales de la Ley, dijo, que se llama como queda dicho hijo de Victoriano y de Luisa, de veintitres años, natural y vecino de Miranda de Ebro, marmolista soltero, con instrucción y no ha estado procesado, y que sabe los motivos de su actual procesamiento por lectura que se le acaba de hacer del Auto. -Identificando su personalidad es de 1.780 metros, color sano, ojos pardos, pelo rubio, cejas al pelo, barba regular, sin señas particulares, usa gafas. -Preguntado si se afirma y ratifica en su declaración anterior, que se lee relevándole del juramento en ella prestado, y que obra al folio 283 vuelto, dice que se afirma y ratifica en ella y es suya la firma que la autoriza. -Preguntado, como en su declaración prestada ante la Guardia Civil dijo con todo detalle respecto al arma que usó y cartuchos que llevaba y sitio donde estuvo de servicio en la noche de 18 de julio, lo niega en su declaración al 283 vuelto, dijo, que porque la Guardia Civil le amenazó y no tuvo más remedio que decirlo así. -Preguntado si ha sido Secretario de la C.N.T. propagandista de sus ideales y si ha estado detenido en Logroño a consecuencia de un miting de la F.A.I. celebrado en dicha localidad, dijo, a todo que no, y que no conoce a Logroño ni a la F.A.I. -Preguntado si conoce al sereno Gerolisa, y cual fué la actuación de este el día que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, dijo, que si que lo conoce pero que desconoce la actuación del mismo en dicho día y que no lo vio aquella noche. -Preguntado si estuvo escondido en casa del maquinista Pedro Anido, porque se escondió y desde cuando dijo, que no ha estado escondido, que en casa de Anido ha estado de visita y a pasar un rato, como simple amistad, y cuando se le hacía tarde, se quedaba a dormir en dicha casa, que sería como unas cinco veces, pues se solía quedar a oír el parte Nacional de la Radio, que solían darlo sobre las doce y media de la noche y otros a la una que si no se iba a dormir a su casa que es contigua, era por no molestar a su familia que ya estaban acostados. -Preguntado como no estando escondido fué varias veces a la Guardia Civil, a buscarlo a su domicilio y no lo encontró ni se le vio por la calle hasta que fué llamado su reemplazo dijo, que la Guardia Civil no fué nada más que una vez a su casa a buscarle a principios de Agosto de 1936 y que se presentó al día siguiente. -Preguntado si conoce a los Sres. Hera Nueva y que les ocurrió cuando el Movimiento Nacional, dijo, que les conoce y que sabe lo que le pasó como todo el mundo, de que les habían quemado los muebles, pero que él no lo vio. -Preguntado quién puede avalar respondiendo con vida o hacienda de su actuación el día 18 de julio en la que dice en esta declaración en el folio 283 vuelto dijo, que pueden responder Ramiro Telefiana calle Ramón y Cajal número 2, Cistor Teaga, contratista de obras de Miranda, estas personas no estuvieron con él todo el día 18 y el 19 sino algunos ratos. -Preguntado si tiene algo más que decir manifiesta que si no salió voluntario en el primer día o sea desde el 19 de julio fué porque ya lo hizo su hermano y tenía que quedar en su casa alguien para el trabajo pues su padre tiene 74 años. -Preguntado como no se presentó voluntario para hacer servicios en Miranda de Ebro en algunas de las Milicias de Segunda fila, dijo, que no se le ocurrió, pues ya había bastante fuerza y no pedían voluntarios para servicio, por eso no se le ocurrió. -Preguntado si no se presentó nadie voluntario a las Autoridades de Miranda para prestar servicios en la retaguardia ya que no en el frente dijo, que lo ignora, o- En este estado S.S. acordó suspender la presente indagatoria, sin perjuicio de ampliarla cuando lo estime oportuno y leída que fué por el declarante se afirma y ratifica en ella firmando con el Sr. Juez y conmigo de que doy fe. Manuel Suarez, VICENTE VADO y Jose Urbina.)Rubricados

En RESUMEN, del Sr. Juez, Suarez Sanchez obrante en lo relativo a este procesado a los folios 860, a 861 vuelto de la cuarta pieza se resumen las diligencias y escritos correspondientes a VICENTE VADO LEZCANO, las cuales aparecen testimoniados anteriormente y otras que se desglosan y obran a continuación de este actuado, por lo cual no se testimonia el re

ferido RESUMEN.

TESTIMONIO DE LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES A BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, QUE SE TESTIMONIAN CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN EL APARTADO CUARTO DEL DICTAMEN DEL Ilmo. SR. AUDITOR DE GUERRA DEL CUERPO EJERCITO DE NAVARRA EN INCISO "G"

Al folio 96 de la primera pieza obra la declaración de BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que dice; Declaración de BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-En Pamplona a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-Tercer año triunfal.- Ante el Sr. Juez y presente Secretario comparece el anotado al margen, quien juramentado en forma legal, juró decir verdad, dijo llamarse como queda anotado al margen, de cuarenta y seis años, casado, ferroviario, vecino de Miranda de Ebro.-Preguntado, si conoce a Manuel Zorrilla, y cuando se ha entrevistado con él en el mes de noviembre, dijo, que efectivamente conoce a Manuel Zorrilla, y se entrevistó con él el día once de noviembre último.-Preguntado de que trataron, dijo, que Zorrilla venia de Bilbao de practizar gestiones por tener sentenciado un sobrino suyo a muerte, con su defensor; que no hablaron de politica; que el declarante no ha pertenecido a ningun partido politico ni Sindical, y que su actuación ha sido siempre de derechas, como lo puede demostrar convecinos de Miranda.-Preguntado si la Policia hizo un registro en su casa, y el resultado del mismo dijo, que si, encontrado lo que él previamente habia manifestado; que los billetes rojo que se le ocuparon se les dió un sobrino suyo que murió en el frente que no conoce a Carmen firmante de la carta dirigida a su esposa desde San Andrés en Barcelona; respecto al folleto, titulado "una ponencia y una enmienda" presentada al tercer congreso del Partido Republicano Radical Socialista dice que le fué entregada por el primer Alcalde, si mal no recuerda Don Antonio Caballero; -A que la circular firmada por Jose Moreno del Año mil novecientos treinta y dos, es del que era Director del ferrocarril del Norte que se la mandaron como a todo personal; y el manifiesto dirigido al pueblo de Miranda por la U.G.T. se lo dieron en la calle cuando lo repartian, y respecto al organo del Sindicato Nacional Ferroviario por un texto del discurso de Trifón Gomez editado en la Casa del pueblo, en cinco de mayo de 1934 dice que lee lo debieron mandar.-Preguntado cuanto tiempo hacia el once de noviembre que no habia visto a Manuel Zorrilla dijo, que haria unos diez o once meses Preguntado a quién voto a las ultima elecciones dijo, que votó al Viana por ser la opinión de su Jefe Don Jose Caniellas, aunque no era suya, pero luego dice al hacerle presente el Sr. Juez que habia dicho que no tenia ideas politicas, dijo que simpatizaba con Don. José Ma Albiñana porque tenia cuatro o cinco titulos academicos.-Preguntado si oyó a Zorrilla a hablar de la existencia de un complot dijo que no, y que no lo ha oido a hablar a nadie en absoluto.-Preguntado por que registraron su casa, dijo que le ha chocado tanto eso como su detención por ser siempre personas de derechas.-Preguntado si es cierto que Don Antonio Caballero, le diéron un banquete en Miranda y porque razón, dijo que es cierto y que cree que fué por su buena actuación como Alcalde pues fué muy buen Alcalde y con el declarante fué al banquete por su amistad personal con dicho Sr.- Preguntado si asistió a algún miting o algun discurso pronunciado por Don Antonio Caballero dijo, que no, ni sabe que lo haya pronunciado.-Preguntado cual era el ambiente politico en Miranda con respecto al Movimiento Nacional, dijo que muy bueno y cree que relativamente hay pocos elementos de izquierda.-Preguntado si estaba en Miranda cuando el principio de la Republica las turvas trataron de incendiar el convento de las Agustinas llevandolo a efecto, dijo que si, y que Don Antonio Caballero impidió que quemaran el Convento de los frailes del Corazón de Jesús.-Preguntado si tiene algo mas que decir dijo, que él ha sido perseguido de obra y de palabra por el frente popular, socialistas, comunistas y Sindicalistas, hasta tal extremo de recurrir por medio de anonimos a la compañía del Norte para que le destituyesen del cargo que desempeñaba, en vista de que los anonimos no les dieron resultado recurrieron en aquella epoca que era Indalecio Prieto y lo mandaron trasladar a Valladolid, con rebaje de categoria y sueldo, que a su Jefe Don José Caniellas trasladado a Fongferrada, que cree se encuentra en Madrid, y puede acreditarlo Don. Bartolomé Garcia subjefe de via y obras en Burgos y personas que pueden acreditar la actuación de las derechas sita Don Javier Unceta, Juez

de Instrucción Don Marcial Bornachea, contratista de obras; Don Justo Tintero, fondista de la estación de Miranda; Don José Ma Arabes Alcalde en la actualidad Iberico todos vecinos de Miranda; Sisto Erquiaga, contratista de obras y Emilio Arbaiza, tecnico de la azucarera de Leopoldo, vecinos de Miranda. - Y no temidneo mas que decir se dió por terminado el acto y leida que ha hecho por si esta su declaración y encontrandola fonfor me se afirma y ratifica en ella firmando la con S.S. y presente Secretario de que doy fé. - Ampliación de la declaración anterior. - Hace constar el declarante que Indalecio Prieto, en la epoca antes citada, era Ministro de Obras Publicas; que la pistola Star que tenia en su domicilio era por que se la regaló su Jefe citado, cuando le explicó que habia sido insultado y demás, y le dijo que habia que prepararse y estar en condiciones por que era preferible estar en la carcel antes de que le maten a uno, esto fué alrededor de las elecciones de mil novecientos treinta y dos y que carecia de licencia; y que no la entregó a las Autoridades cuando se publicaron los bandos porque no se dió cuenta, y porque nunca podia sospechar de que le registrasen la casa ni le detuvieran; que el dia 14 de noviembre ha regalado dos cabritos para el Movimiento Nacional con el cual se halla identificado. - Y leida que ha hecho esta declaración se afirma y ratifica en ella firmando con S.S. de que doy fé. Manuel Suarez, BAUTISTA RODRIGUEZ Liborio Valle. Todo rubricado.

Al folio 393 vuelto, de la primera pieza existe Auto de procesamiento que dice; Juez Sr. Suarez Sanchez. AUTO, En Pamplona a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. - RESULTANDO, que BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ferroviario y vecino de Miranda de Ebro estuvo afiliado primero al partido Radical-Socialista, y después a Unión Republicana siendo considerado como de extrema izquierda. - Al efectuar un registro en su domicilio en presencia de su esposa se le encontró una pistola automatica marca Star, calibre 7,65 numero 36062, otra pistola automatica marca marina calibre 6,35, con tres capsulas para cuyas armas carecia de licencia; un cuchillo machete con funta de hierro, un aparato de radio de 6 lsm para marca D.T.S.G.D.E. numero 1368 un altavoz marca Wroum, otro aparato de radio marca Nora, dos pares de auriculares, un aparato elevador-reductor marca Alceo dos lamparas sueltas, pilas secas y acumuladores; examinados estos aparatos por tecnicos dicen ser de los llamados de reacción con los que se pueden hacer señales morse, apareciendo muestras de haberse instalado una antena en un poste telegrafico existente a cien metros en la parte posterior xde su vivienda, cuya antena está actualmente cortada por el exterior. - Además se encontraron objetos de propaganda izquierdista del discurso de Indalecio Prieto y Tifón Gomez. - CONSIDERANDO, que los hechos relatados revisten los caracteres del delito de Rebelión Militar con arreglo en el apartado B del articulo sexto del Bando de la junta defensa Nacional de 28 de julio de 1936 (B.O. numero 30) previsto y penado en el caso segundo del articulo 238 delCodigo de Justicia Militar, y que del mismo aparece como presuntamente responsable BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, según se deduce de las diligencias obrantes a los folios 96 de la primera pieza 329 a 331 de la segunda, 109 y 115 al 116 de la tercera. - CONSIDERANDO, que conforme al articulo 421 del citadoCodigo cuando resulten cargos contra persona d eterminada debe procederse contra ella. - CONSIDERANDO, Atendida la naturaleza de los delitos perseguidos y la pena en el mismo señalada y teniendo presente el caso primero del articulo 653 del referidoCodigo, procede decretar la prisión preventiva del inculpado que se encuentra en la situación de detenido a disposición de este Juzgado. - VISTOS los expresados articulos y demás de pertinente aplicación se DECLARA PROCESADO por esta Causa a BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y se decreta la prisión provisional del mismo, Notifiquesele, el presente Auto, recibasele declaración indagatoria, evacuando las citas utiles que se deduzcan, reclamese la documentación correspondiente librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada, comuniquese este procesamiento al Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, e Ilmos. Srs. Auditor y Fiscal de la misma y entiendanse con el procesado cuantas actuaciones se practiquen en esta Causa. - Asi lo mandó y firma S.S. de que yo el Secretario doy fé. - Manuel Suarez. José Urbina Rubricado. Hay un sello que dice, Plaza de Pamplona, Juzgado Eventual de Instrucción.

Al folio 396 de la misma pieza existe notificación que dice, Acto segui-

guido comparece BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ante mi el Secretario y teniendole presente le notifique su procesamiento por lectura integra del Auto obrante al folio 394 vuelto y de quedar enterado y notificado firma conmigo de que yo el Secretario doy fé. -BAUTISTA RODRIGUEZ José Urbina Rubricados.

Al mismo folio 395 de la primera pieza, aparece la declaración indagatoria de BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que dice, Acto seguido comparece ante el Juzgado el procesado anotado al margen que fué enterado de que iba a prestar declaración indagatoria, y fué relevado del juramento prestado, siendo interrogado por las Generales de la Ley dijo, llamarse como queda anotado al margen de cuarenta y seis años casado con Flora Ruiz, con dos hijos, hijo de Silverio y de Saturnina ferroviario, natural de Valladolid, de la parroquia de San Andrés, vecino de Miranda de Ebro, con instrucción que no ha estado procesado y conoce los motivos de su actual procesamiento, por la lectura que se le ha dado del Auto, identificando su personalidad es de un metro setecientos veinte milímetros, color sano, ojos pardos, cejas y pelo negro, barba poblada, sin señas particulares. -Preguntado si se afirma y ratifica en la declaración que se le lee obrante al folio 96 y ser suya la firma que la autoriza relevándole del juramento y siendo exhortado a decir verdad dijo, que se afirma y ratifica en ella y reconoce como suya la firma que la autoriza. -Preguntado, si sabe en que casa pernoctó el Brigada Sarilla el día 11 de noviembre último, dijo que lo ignora. -Preguntado porque no, ese aparato con el que se pudiera hacer señales morse, o sea una emisora y si estaba autorizado para ello, dijo, primero que ese aparato es radio opera de pilas antiguo que no funciona en la actualidad desde hace una partida de años, y que ese aparato no sirve para nada, pues ni es aparato, emisor ni sirve para hacer señales morse, y que el acumulador está estropeado; el aparato elevador y reductor no funcionan porque tiene la lampara fundida y el aparato Nora es un aparato relativamente inservible antiguo también de pilas y las dos lamparas sueltas eran de repuesto, que el acumulador está pasado y seguramente no tendrá ni liquido; que no sabe si eran de reacción o no; que hace lo menos seis años que no tiene antena que compró un poste de telegrafos a la compañía y lo estableció a unos treinta y cuarenta metros de su casa, y que pagaba la patente u autorización de tener aparato de radio, como así figurará en el Ayuntamiento. -Preguntado si tiene algo mas que decir dijo, que no son ciertos los cargos que se hacen respecto de los aparatos de radio, que nunca ha tenido emisora que no ha pertenecido nunca a ningún partido político ni Sindical ni siquiera en la Unión Ferroviaria, que en las elecciones de Diputados de la Republica votó a Albiñana y al Canonigo Rogi y en el año mil novecientos treintzy uno no votó, no tenia voto, y que en las ultimas elecciones no votó porque ya estaba en Valladolid y no tenia voto, y que se afirma en la cita que hizo en la primera declaración para que justifiquen su actuación política. -En este estado S.S. acordó suspender la presente indagatoria sin perjuicio de ampliarla cuando lo estime pertinente y leida que fué por el declarante se afirma y ratifica en ella firmandola con el Sr. Juez y conmigo de lo que doy fé. -Manuel Suarez, BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y José Urbina. -Todos ellos rubricados.

Al folio 423 vuelto, obra otra declaración de BAUTISTA RODRIGUEZ, y dice; Segunda declaración de BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. - En Pamplona a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria. -Ante el Sr. Juez y presente Secretario comparece el procesado anotado al margen a petición del mismo el cual fue; exhortado a decir verdad y dijo llamarse como queda anotado al margen y cuyas de mas circunstancias ya constan. -Preguntado que el objeto de su llamamiento a este Juzgado dice, que quiere hacer constar su actuación en favor del Glorioso Movimiento Nacional y manifiesta que ha contribuido en distintas ocasiones con ropa y dinero al Ejercito; comestibles para Madrid; donativos todos los años para el aguinaldo del soldado; una ficha azul quincenal de dos pesetas para el Auxilio Social; donativo para el Acorazado España, Diez pesetas, Avión Burgos diez pesetas, hasta el mes de octubre último a pagado seis pesetas mensuales para el paro obrero; plato unico todas las semanas una peseta cincuenta centimos, es decir dos pesetas, y una peseta cincuenta centimos para

el día sinpostre; un día mensual para el Ejército de su gratificación sesenta y nueve botellas de coñac y manzanilla para el frente; una cafetera exprés para el hogar del herido, marca solar número 614. - que desea se tome declaración para informe sobre su conducta a Don Ruiz de Cueva vecino de Pamplona. - Y que quiere hacer constar que es completamente falso que haya pertenecido a ningún partido político ni Sindicato de ninguna clase. - que respecto al aparato de radio que dicen que puede hacerse señal por morse, pide que sean reconocidos por peritos, que es un aparato antiguo de pilar que lleva más de seis años sin funcionar y que cuando se dio de baja en el Cuerpo de Telegrafos de la licencia de uso de dicho aparato, los mismos de telegrafos cortaron la antena, y que se dio de baja por haberse trasladado a Madrid en el año 1932 o 1933; y que él es antes y después del Movimiento de derechas. - Y no teniendo más que decir se dio por terminado el acto y le da que ha hecho por si esta su declaración se afirma y ratifica en ella firmandola con S.S. de que doy fé. - Manuel Suarez. - BAUTISTA RODRIGUEZ? Y José Urbina Rubricados.

Al folio 109-110 de tercera pieza, aparece una copia relativa en alguna parte a BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que dice lo siguiente; Copia que se cita, hay un sello en tinta que dice Comandancia Militar de Miranda de Ebro, Excmo. Sr. En cumplimiento de telegrama secreto de diez y seis de noviembre corriente segunda sección recibida en esta Comandancia se dieron por esta Comandancia las órdenes oportunas a la policía y Guardia Civil de esta ciudad, con el fin de que se cumplimentase lo que en el mismo se manifiesta y teniendo noticias de que en esta Ciudad, se presentó el Brigada del Ejército Manuel Zorrilla, en situación de retirado, muy conocido en esta ciudad, por sus ideas izquierdistas, y que según informe fué detenido en Burgos; Esge Brigada pareciera que vino con alguna misión secreta entrevistándose con varios elementos de izquierda de esta ciudad, y según confidencias estuvo en bar Josechu, manifestando que venia de Bilbao a donde habia ido a gestionar un asunto que no pudo dejarlo ventilado por que tenia necesidad de volver el otro día; Consecuente con todos estos datos, se hicieron indagaciones para averiguar las personas con quien habian estado hablando el citado Brigada. - Dando por resultado de las hechas por la policía de esta ciudad la detención de Antonio Caballero (Odontólogo) Bautista Rodriguez Rodriguez, (Montador de la compañía gerrocarriles del Norte) Feliz Nancas Tobalina (Industrial) y Florentino Izquierdo Perez, (Empleado de las oficinas de la compañía,) y se dió orden de detención de Daniel del Bar Esquerria, (Carpintero) también ferroviario con domicilio accidental en Burgos; todos ellos conocidos como izquierdistas y que el día 11 proximo pasado se entrevistaron y conversaron en esta plaza; ig orándose de lo que trataron con el Brigada Manuel Zorrilla Fernandez actualmente detenido en Burgos. - Practicados registros en los domicilios de los mencionados, en el de Bautista Rodriguez Rodriguez, fueron ocupados entre otros objetos una pistola automatica marca Star, calibre 7.65 número 36062, con dos cargadores vacios, otra pistola automatica marca marina calibre 6,35 patente número 58968, uncargador y tres capsulas, un cuchillo machete, una aparato de radio de seis lamparas marca B.T.E.S.G.D.E. número 1368, otro aparato marca Nora y un altavoz marca Bron dos pares de auriculares, acumuladores etc., todo lo cual quedó en la Inspección de Orden publico. - Se ha ordenado se siguen las pesquisas para esclarecer los fines que traia a es a ciudad el Brigada de referencia, y se cerraran algunas cantinas y cafés que siempre han demostrado sus ideas izquierdistas y que son los centros de reunión de personas de ideología avanzada; no habiendolo verificado hasta la fecha en espera de que de esos centros se pudiese sacar alguna relación de interés; lo que tengo el honor de comunicar a V.E. en cumplimiento de las instrucciones recibidas por su Superior Autoridad. - Dios guarde a V.E. muchos a. - Miranda de Ebro, 19 de noviembre de 1938. - Tercer Año Triunfal. - Excmo. - Sr. El Comandante Militar. - Julio del Amo Sanz. - Rubricado. - Al pié Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Region Militar (Segunda Sección) Burgos. - Es copia. - Hay un sello en tinta que dice. - Sexta Región Militar Estado Mayor Segunda Sección Información. -

En RESUMEN, del Juez Sr. Suarez, Sanchez, obrante en lo relativo a este proceso do a los folios 861 vuelto, 863, de la cuarta pieza, se resumen las diligencias y escritos correspondientes a BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, los cuales

aparecen testimoniados anteriormente y otras que se desglosan y obran a continuación de este Actuado, por lo cual no se testimonia el referido RESUMEN.

Y para que conste y de Orden del Sr. Juez se expide el presente Testimonio en Burgos a siete de Junio de mil novecientos cuarenta.

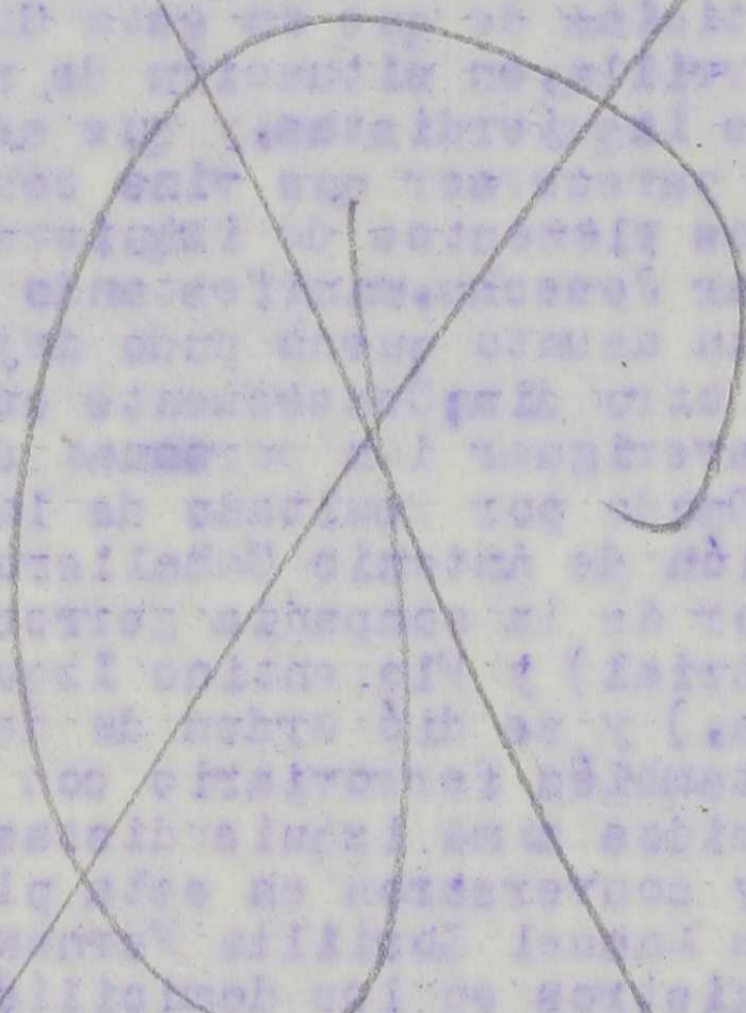
Vº Bº

El Tte. Coronel Juez Instructor.

Francisco Illuina

Manuel Llanos

Vicente Vado Lorenzo
Martha Rodriguez



DON MANUEL IBANEZ LOPEZ CAPITAN DE CABALLERIA Y SECRETARIO EVENTUAL DE CAUSAS DEL CUERPO EJERCITO DE NAVARRA Y DEL JUZGADO MILITAR NUMERO 5 DE ESTA PLAZA DE BURGOS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA DON FRANCISCO MUNOZ MARTINEZ Y DE LA CAUSA SUMARISIMA ORDINARIA NUMERO 9094 SEGUIDA CONTRA EL CAPITAN DON ANDRES DIEZ MARTINEZ Y VARIOS MAS POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION MILITAR

C E R T I F I C O: Que en cumplimiento de providencia dictada en dicha causa y obrante al folio 900 vuelto se ha procedido al desglose de los particulares correspondientes a VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en cumplimiento de lo dispuesto en dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo Ejercito de Navarra señalando con el numero 4779-1a en el apartado cuarto e inciso "G" y del desglose que se une a continuación, constando de los siguientes folios; PRIMERA PIEZA; 314.-315.-316.-317.-318.-319.-320.-321.-322.-323.-correspondientes a VICENTE VADO.- 424.-425.- correspondientes a BAUTISTA RODRIGUEZ.- 426.-427 correspondientes a VICENTE VADO.- SEGUNDA PIEZA, 329.-330.-331 correspondientes a BAUTISTA RODRIGUEZ.- 332.-333.-334.-520.-521.-correspondientes a VICENTE VADO.- TERCERA PIEZA, 86 bis.- 87.-88 89.- 90.- correspondientes a VICENTE VADO.- 114.-115.-116.-117.-118.-119.-120.-121.-122.-123.-124.-125.-126.-127.- correspondientes a BAUTISTA RODRIGUEZ, CUARTA PIEZA.- 518.-519.-520.-521.-522.- correspondientes a BAUTISTA RODRIGUEZ; 522 vuelto correspondiente a VICENTE VADO; 523.- correspondiente a ambos; 546.-547.-548.-550.- correspondientes a BAUTISTA RODRIGUEZ.

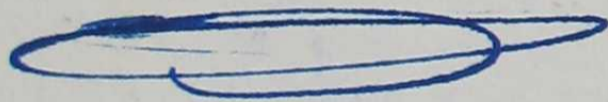
Y para que conste y de orden del Sr. Juez se expide el presente que se une antes de los folios desglosados en los particulares testimoniados relativo a VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En Burgos a quince de junio de mil novecientos cuarenta.-

Vo Bº

El Tte. Coronel Juez Instructor.

Francisco Muñoz



Manuel Ibañez





GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1ª

Número 2468

~~314~~ 8

Derogase Vado

Devuelvo a V.S. el adjunto exhorto diligenciado en el soldado Alberto Moreno Segura, que para tal fin me remitió con su escrito de 27 de Febrero pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 5 de Marzo de 1939
III Año Triunfal
El Coronel Gobernador Militar

Gerardo Mayoral

Coronel Juez Instructor D. Manuel Suarez

PAMPLONA



GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1.^a
Número 2167

~~9~~
~~215~~

Gerardo Vado

Adjunto remito a V.S. para su diligenciamiento en ALBERTO MORENO SEGURA, hospitalizado en el Hospital Militar de ésta Plaza, Sala nº. 3, devolviéndomelo con su resultado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 27 de Febrero de 1.939
III Año Triunfal.
El Coronel Gobernador Militar.

Gerardo Mayoral

ente. Juez Instructor D. Daniel Martín.-

Domingo Vado ¹⁰/₃₁₆



94249

Adjunto remito a V.S. exhorto que para su diligenciamiento en los vecinos de esta localidad ALBERTO MORENO SEGURA y DEMETRIO MARTINEZ MADRAZO, me remitía con su escrito de fecha 11 del actual, sin que haya podido ser evacuado en el primero por hallarse este fuera de la localidad y encontrarse hospitalizado en el Hospital Militar de Vitoria Se-
la 3a.

Dios guarde a V.S. muchos años

Miranda de Ebro 20 Febrero de 1939 III Año Triunfal

El Comandante Militar
P.O.
El Teniente Secretario

Amilg Laredo
moreno

r. Coronel Juez Especial Don Manuel Suarez

audiencia Territorial de

P A M P L O N A

11

D. erglose Vando ~~217~~



9/2/39

Para que con el caracter de Juez Instructor y auxiliado del Secretario que designe, adjunto remito a V. exhorto que para su diligenciamiento en los vecinos de esta localidad Don ALBERTO MORENO SEGURA y D. DEMETRIO MARTINEZ MADRAZO me remite el Juzgado Especial de Pamplona, para que a la mayor urgencia lo cumplimente devolviendolo a esta Comandancia para su curso correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años

Miranda de Ebro 13 Febrero de 1939 III Año Triunfal

El Comandante Militar

J. de Villa Hermosa

Alferez Juez Instructor Don Alberto Hernandez

PLAZA

Diligencia Vado

12
318

DON MANUEL SUAREZ Y SANCHEZ, Coronel de Artilleria y Juez Instructor del Sumarísimo de Urgencia número 9094 de 1938 que se halla instruyendo al Capitán de Artillería D. Andrés Díez Martínez y otros.

Al que se nombrare para diligenciar este exhorto atentamente saluda y hace saber que en providencia de esta fecha se ha acordado tomar declaración a D. Alberto Moreno Segura y D. Demetrio Martínez Madrazo, vecinos de Miranda de Ebro y domiciliados en la calle Bilbao números 42 y 48 respectivamente, a tenor del interrogatorio que a continuación se expresará.

Por tanto en nombre del Jefe del Estado Español le ordeno y en el mío le ruego y suplico se sirva diligenciarlo con toda urgencia y una vez hecho devolverlo a este Juzgado Militar Especial por el conducto que lo reciba.

Dado en Pamplona a 11 de Febrero de 1939 del Tercer Año Triunfal.

El Coronel Juez Especial



Manuel Suarez y Sanchez
Sanchez

INTERROGATORIO

a tenor del cual han de ser examinados los testigos propuestos :

PRIMERA.-Las Generales de la Ley.

SEGUNDA.-Diga si conoce a Vicente Vado Lezcano de 25 años aproximadamente, vecino de Miranda, domiciliado en la calle de San Agustín.

TERCERA.-Caso afirmativo diga con todo detalle y explique toda la actuación de dicho individuo antes del Glorioso Alzamiento Nacional concretando los actos en que tomara parte, manifestaciones, mitines etc.

CUARTA.-Diga la actuación política, partido a que pertenecía y cargos que ha desempeñado dicho individuo.

QUINTA.-Diga la actuación del mismo en el día en que estallo el Glorioso Movimiento Nacional, 18 de Julio de 1936, actividad que desarrolló en dicha noche, parte que tomó en el incendio del Convento de las Agustinas, en los alborotos que se produjeron en Miranda en dicha noche, y servicios de Guar

dia armado que efectuara dicho individuo.
SEXTA .-Diga la actuación del mismo en los días posteriores, si efectuó vida normal, acudiendo al trabajo, o por el contrario estuvo escondido pernoctando en casa de su convecino Sr. Anido, maquinista del Ferrocarril del Norte, concretando además los viajes que efectuase fuera de la localidad, lugares a donde fue y personas con quienes se entrevistó.

SEPTIMA .-Cite personas que conozcan a dicho individuo Vicente Vado y que puedan deponer respecto de las preguntas anteriores.

Además el Sr. Juez hará cuantas preguntas estime convenientes para el mejor esclarecimiento de la actuación de Vicente Vado; y evacuará las citas que hagan los testigos anteriores de vecinos de esa localidad.

Pamplona 11 de febrero de 1939.-III Año Triunfal.

El Coronel Juez Especial,

Manuel Sáenz y Sánchez



Provisión del Alférez
Teniente Don Alberto Hernan-
dez Plaza.

En Miranda de Ibro a diez y siete de
Febrero de mil novecientos treinta y nueve fue
recibida orden de proceder, guardarse y ac-
tarse recibo, y cumplarse lo ordenado por la su-
perioridad.

Se designa Secretario de estas actua-
ciones al Sargento Provisional de Infantería
Don Aureo Martínez Nuñez, el que hará la de-
da promesa.

Lo manda y firma S. S. E.

Doce Fe-
El Secretario
Aureo Martínez

Promesa del Secretario

Acto seguido comparece ante S. S. E.
el Sargento provisional de Infantería Don
Aureo Martínez Nuñez, el que enterado de
nombramiento de Secretario, para estas
funciones, y de las obligaciones de su
cargo, así como de las incompatibilidades
del mismo, manifiesta no tener ninguna
para ejercerlo, prometiendo con arreglo
a la Ley cumplir fielmente su cometido
en prueba de ello lo firma en Miranda de
Ibro a diez y siete de Febrero de mil nove-
tos treinta y nueve.

El Secretario
Aureo Martínez

Provisión del Sr. Teniente
Alberto Hernández Plaza.

En Miranda de Ibro a diez y siete
de Febrero de mil novecientos treinta y
nueve S. S. E. dispuso.

Citar por medio de papulita a Don
Demetrio Martín Madrera para que se prome-
ta a celebrar en este Juzgado el día diez y

Folio n.º 1 vuelto

ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve a la once horas y media de la mañana, y a Don. Alberto Moreno Segura para que se presente en este Juzgado a declarar el día diez y ocho a las once de la mañana.

Lo manda y rubrica S. S. Doy fe.
Juzgado

Diligencias

La extendió a continuación para hacer ejecutar el cumplimiento de la anterior providencia.

Doy fe.
Juzgado

← Furtivoniano, Vado →

Declaración del testigo
Don. Demetrio Martinez Ma
trazo

En Miranda de Ebro a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve ante S. S. el Jefe Instructor y presente el Secretario comparece el testigo expresado al margen quien advertido que tiene a prestar declaración, y de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su piere y fuere preguntado así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio.

Juro ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado por los generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de treinta y nueve años de edad, profesión lechero, Soltero natural de Espinosa de los Monteros

Dionisio Vade

folio no 2 ¹⁴/₃₂₀

(Burgos) residente en Miranda de Ebro Calle Beldas numero cuarenta y ocho, y que no le comprenden las demas de la Ley.

Preguntado; diga si conoce a Vicente Vade Lecano de veinticuero años aproximadamente vecino de Miranda, domiciliado en la Calle de San Agustine; dijo que si que le conoce solamente de vista.

Preguntado; caso afirmativo diga con todo detalle y explique toda la actuacion de dicho individuo antes del Glorioso Alzamiento Nacional enumerando los actos en que tomara parte, manifestaciones, mitines etc.; dijo que le consta que militaba en la cenete y cree que despues paso a la Fay, por ser un partido mas avanzado.

Preguntado; diga la actuacion politica, partido a que pertenecia y cargos que ha desempeñado dicho individuo; dijo dentro arriba indicado cree desempeñaba cargo de Secretario.

Preguntado; diga la actuacion de mismo en el dia en que estallo el Glorioso Movimiento Nacional, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, actividad que desarrollo en dicha noche, parte que tomo en el incendio del Convento de las Agustinas, en los alborotos que se produjeron en Miranda en dicha noche, y servicios de Guardia armada que efectuara dicho individuo; dijo que desconoce donde andubo en aquella noche.

Preguntado; diga la actuacion del mismo

↑
Destinominado, Vade y despues

en los días posteriores, si efectuó vida normal, acudiendo al trabajo, o por el contrario estuvo escondido pernoctando en casa de su convecino Señor, Anido, maquinista del ferrocarril del Norte, concretando además los viajes que efectuase fuera de la localidad, lugares a donde fue y personas con quienes se entrevistó; dijo no hizo vida normal después por haber sido de aquí, que por referencias dice que si estuvo escondido en casa de su convecino Señor Anido, maquinista del Ferrocarril del Norte y no puede concretar los viajes que pudiera efectuar por no hallarse en la plaza. Que las personas que él sabe que le acompañaban al estado Vicente Vado son sido fusiladas y dice que es conocido en todo el pueblo por ser de ideas aban. Vadas.

Preguntado; Cite personas que conozcan a dicho individuo. Vicente Vado y que puedan deponer respecto de las preguntas anteriores. Dijo, que las personas que él sabe con quienes se entrevistaba ya no existen y que es conocido por todo el pueblo.

Preguntado si tenía más que decir dijo que no, que lo dicho es verdad en obsequio del juramento que tiene prestado, y leida que le fue por mi esta declaración, se ratifica en la misma que firma con S. de. el Juez y presenta el

Secretario que certifico.

El Teniente El Festigo

Doy fe.

El Secretario

Jurisdicción

Demetrio Martinez

Providencia del Sr. Comandante

Lt. Alberto Hernan

del Plazo

In Miranda de Ebro a diez y nueve

de Febrero de mil novecientos treinta y nueve

Inacuado el presente exhorto remitarse con respectuoso oficio al Señor Comandante Militar de la Plaza para su curso al punto de procedencia.

Doy fe

Jurisdicción

Diligencia

La extiendo a continuación para hacer constar el cumplimiento de la anterior providencia.

Miranda de Ebro veinte de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Cumplimentados los diligencias del presente exhorto certifico que consta de tres folios numerados del uno al tres.

Doy fe

Jurisdicción



HOSPITAL MILITAR

DE
VITORIA

DIRECCION

Número 213

Segura Mds

16

~~322~~

En contestación a su atento escrito de fecha 28 de Febrero próximo pasado, referente al soldado ALBERTO MORENO SEGURA, tengo la distinción de comunicar a V.S. que dicho individuo se encuentra hospitalizado en este Hospital Militar desde el día 20 de Diciembre último, como perteneciente al Regimiento Artillería Ligera nº 12, hallándose en condiciones de poder prestar declaración.

Al propio tiempo debo significarle, que el expresado soldado se halla propuesto para el disfrute de un mes de licencia por enfermo, en Valladolid, esperando de V.S. me comunique si por ese Juzgado existe algún impedimento, para que pueda ser dado de alta y pasaportado a su residencia.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Vitoria 1º de Marzo de 1939.

3º Año Triunfal

El Director.

[Handwritten signature]

Teniente Juez Instructor del Juzgado Ecentual nº 11 de
Lza, DON DANIEL MARTIN.- Cuartel de Caballería.

Durplac Vado

17
533

DON DANIEL MARTIN GUTIERREZ, TENIENTE DE CABALLERIA, JUEZ EVENTUAL DE LA PLAZA DE VITORIA Y DON RAFAEL DE LA EVACUACION DE LA PRESENTE EXHORTACION SEGUN ORDEN QUE EN TECEDA,...

...C. R. T. I. F. I. C. O. : Que ha comparecido ante mí, el soldado de las expresadas armas JERONIMO ELICES S. IDANA, Secretario asignado a este Juzgado y a quien por tanto, nombro para que como tal me auxilie en estas actuaciones, en que enterado y advertido legalmente, acepta y promete en igual forma, cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Y a fin de que así conste, firme conmigo en Vitoria a los veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve

Daniel Martin Gutierrez *Jeronimo Elices S. Idana*

ROVIDENCIA. En Vitoria y en la misma fecha; por recibido el presente exhorto que remite la autoridad Militar de esta Plaza, acepto y para dar cumplimiento a lo que en el mismo se interesa, oficiase al Hospital Militar de esta Plaza, interesando se manifieste si se encuentra actualmente hospitalizado en el mismo, y en condiciones de prestar declaración, el testigo, a que dicho exhorto se refiere, ALBERTO MORENO SEGURA. Mandado y firma S S de que doy fé;

Alberto Moreno Segura *Jeronimo Elices S. Idana*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé;

Jeluz

DECLARACION DEL TESTIGO. En Vitoria a tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve; ante S S y presente yo el D. ALBERTO MORENO SEGURA, Secretario, comparece, previa citacion al efecto, el testigo anotado al margen, el que advertido legalmente, prometió en igual forma, ser veraz en sus manifestaciones; y al ser interrogado a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas.

A LA PRIMERA. Que se llama con queda dicho, de treinta años de edad, soltero, natural y vecino de Miranda y en la actualidad, perteneciente en calidad de soldado al Regto de Artilleria Ligera, Numero doce, habiendo sido dado de alta del Hospital Militar de esta Plaza donde se encontraba por enfermo y habiendosele concedido, un mes de licencia por tal motivo.

A LA SEGUNDA. Que efectivamente, conoce por ser un vecino suyo, a VICENTE RADO LEZCANO.

A LA TERCERA. Que dicho individuo con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, estaba afiliado a la organizacion sindical CNT, cree que desde el año de 1.934, y de su organizacion, fue casi desde su fundacion, Secretario; como consecuencia de su caracter extremista, este individuo, era con anterioridad al Movimiento Nacional, un gran propagandista, de sus ideas, tomando parte desde luego, en cuantas manifestaciones y mitines organizaban; que recuerda que por el mes de mayo de

Vado Durplac

Alberto Moreno Segura

mil novecientos treinta y seis, y con motivo de unos sucesos revolucionarios que se originaron en el pueblo, el repetido VICENTE VADO, forma parte del Comité revolucionario, quien ordenó la paralización absoluta de todo el tráfico ferroviario en la estación, obligando a todos los empleados del ferrocarril, a que abandonaran el trabajo y se unieron a ellos, teniendo entendido el declarante por referencias de personas que le merced entero crédito, que con tal motivo, este individuo, agregó a todos los obreros para que se sumaran al Movimiento revolucionario iniciado, sin que pueda precisar con exactitud este último extremo, aunque sí desde luego los anteriormente expresados; que también recuerda que a últimos del año mil novecientos treinta y cinco, este individuo, en unión de otros compañeros de la antes citada organización sindical, se trasladaban a Logroño, con el fin de asistir a un acto de propaganda que en dicha Capital se celebraba de la F. S. I., siendo como queda dicho por ello detenidos, y recluidos en la Prisión, en la que permanecieron unos dos meses aproximadamente.-

A LA CUARTA.--Que ya queda contestada en la anterior, ignorando a qué partido político perteneciera este individuo, aunque fácil es deducir por la organización obrera a que pertenecía y a que antes se ha hecho referencia.

A LA QUINTA.--Que el día mismo en que estalló el Glorioso Movimiento Nacional el repetido individuo tanto por el día como por la noche, pudo comprobar el declarante que andaba por la calle, pero sin que le viera actuar en ninguna forma, conduciéndose de una manera pasiva e iba en compañía de un sereno de Miranda apellidado Gerolisa de ideas también muy extremistas y que más tarde por su actuación fue fusilado, sabiendo que este último citado, la noche a que se refiere iba por las calles, agregando a la gente para que se opusieran al Movimiento Nacional; que esta misma noche, fue incendiada una de las iglesias de la Ciudad, y el Convento de las Agustinas, como también una casa particular de los Sres. Hera Nueve gritando el referido Gerolisa, entre otras cosas, que se dejaran ya de incendios y empezaran a cortar cabezas; como queda expuesto, le acompañaba este citado sereno en esta noche, el VICENTE VADO, que ignora si en los repetidos incendios, tomó o no parte, aunque cree el declarante que sí, por las ideas que profesaba, ignorando si prestó o no servicio alguno de guardia armado, ni tampoco lo ha oído referir.-

A LA SEXTA.--Que desde la noche de iniciado el Movimiento Nacional, no se volvió a ver más, a pesar de haber sido insistentemente buscado por la organización de FLANGE, a la que a la sazón pertenecía el declarante, marchándose el deponente al frente y siendo informado en una ocasión en que regresó del mismo, que había estado oculto en el domicilio del convecino Sr. Anido, maquinista del Ferrocarril del Norte, y que en la actualidad se encuentra este último en Teruel, desempeñando el cargo de Jefe del Depósito de Máquinas, en cuyo escondite según oyó decir, estuvo seis meses, saliendo al cabo de ellos, para incorporarse, al ser llamada su quinta, a Burgos, sin que por tanto, pueda precisar, la vida que durante todo ese tiempo hiciera así como si efectuó o no algún viaje fuera de la localidad, lugares a dónde fue y personas con quien se entrevistara.-

A LA SEPTIMA.--Que respecto a este individuo y sobre los extremos anteriormente expuestos, pueden también deponer, los vecinos de Miranda, DEMETRIO IGLESIAS TORRECILLA, con domicilio cree que en Santa Lucía, antiguo militante de FLANGE y que actualmente se encuentra prestando servicios como voluntario en un Bat. de Orden Público de segunda línea, que ignora cuál sea este y dónde se encuentre en la actualidad y el también vecino LUIS BRAGUES, Jefe que fue hasta hace poco tiempo de Falange Española, que reside en el mismo Miranda, con domicilio Avenida de Franco, cuyo número no recuerda, el cual es Médico-dentista.-

A otras preguntas, agregó: Que como consecuencia del ideal del tantas veces repetido VICENTE VADO, y su destacada actuación, el declarante, se vio precisado a promover contra él una denuncia ante el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Miranda, hacia el seis o el siete de diciembre último, en cuyo Cuartel, obraron todos estos datos, en cuya exposición, se afirmó y ratificó el declarante y en cuya denuncia, hacía una relación parecida a la presente, de la actividad de este sujeto, el cual y como consecuencia de haber sido declarado inútil total para el servicio, paseaba tranquilamente por las calles de Miranda, a consecuencia de cuya denuncia, fue detenido y encarcelado en Miranda, de donde fue trasladado a Burgos, y más tarde a Pamplona.-

No teniendo más que manifestar, se afirma y ratifica previa su lectura que firma en prueba de ello con S. S. y Secretario, de que doy fé:--

David Martín

Alfonso... *Alfonso...*

18
424

Timbre
móvil de
10 céntimos

Domingo Bautista

Don Gonzalo de Medina Bocos

Juez Municipal del Distrito de 1 Juzgado Numero Dos
de esta Ciudad de Valladolid

CERTIFICO: Que en el Registro civil de mi cargo, en el tomo cuarenta y uno de la Sección se Nacimientos, al folio doscientos veintitres obra un acta, señalada con el número 830 correspondiente a Bautista Rodriguez y Rodriguez que nació el día treinta de Agosto de mil ochocientos noventa.

Es hijo de Silverio Rodriguez y de Saturnina Rodriguez

Juzgado Especial Burgos Pamplona
Y para que conste y remitir al Sr. Alcalde de esta Capital por quien se reclama a los efectos solventados, expido la presente que firmo con el Secretario de este Juzgado y sellada con el del mismo en Valladolid a 15 de Mayo de mil novecientos treinta

nueve Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

19
~~425~~

Diligencia Bautista

DON LUIS VILLARIAS MAESTRE SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO:—Que examinado detenidamente el libro de antecedentes penales que se lleva en este Juzgado municipal no aparece haya sido penado Dn. BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de cuarenta y seis años hijo de Silverio y de Saturnina y de estado casado.

Diligencia

Y para que conste y su remisión al Juzgado Especial Purgos Pamplona expido la presente que visa y sella el Sr Juez municipal en Miranda de Ebro a quince de Mayo de 1939. Año de la Victoria.



vpp
El Juez

[Handwritten signature of the Judge]

El Secretario.

[Handwritten signature of the Secretary]

20
426

Lugar
para la póliza

Seglone Vado

Certificación en extracto del acta de Nacimiento

(Decreto de 19 de Septiembre y orden de 13 de Octubre 1932)

D. Manuel Castillo Ponce Juez Municipal
aplato y encargado del Registro Civil de Miranda de Ebro.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la sección de NACIMIENTOS de este Registro Civil.

D. Vicente Vado Rescano nació el día
Tomo 45 veintinueve de Agosto de mil
Folio 178 noventa y cinco y es hijo de Victoriano
Vado y de Luisa Rescano
Núm. 186 Miranda de Ebro, a quince de Mayo de
mil novecientos veinte y nueve .— Año Triunfal de
la Victoria.

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Manuel Castillo

Luis Villarias



(Derechos DOS pesetas)

NOTA.—Con arreglo al decreto de 19 de Septiembre de 1932, las certificaciones en extracto producen los mismos efectos legales que las literales.

21

~~427~~

Derivado Vado

CON DOMINGO VILLARIAS, MAESTRE SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MIRANDA DE EBRO.

CERTIFICO:—Que examinado detenidamente el libronde antecedentes penales que se lleva en este Juzgado Municipal no aparece haya sido penado Dn. VICENTE VADO MEZCANO de ventitres años, hijo de Victoriano y de Luisa y de estado Soltero.

Derivado

Y para que conste y su remisión al Juzgado Especial Burgos-Pamplona expido la presente que visa y sella el Sr. Juez Municipal en Miranda de Ebro a quince de Mayo de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

V^oP^o
El Juez

[Handwritten signature]

El Secretario.

[Handwritten signature]



La Pien

22329



Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. **BURGOS**



INFORME

N.º 2.035

Sección **Correspondencia**

Bautista Rodríguez

Nombre y apellidos **Bautista Rodríguez Rodríguez** Apodo.....

Edad..... Estado **casado** Profesión **Montador de material Móvil.**

Nacido en **Valladolid** Provincia de **idem**

Vecino de **Miranda de Ebro** Provincia de **Burges**

Domiciliado en calle **Viteria** c. nº **1** núm. **Casa Párrago segundo**

Filiación o ideología política antes del Movimiento **Partido Radical Socialista y después de Unión Republicana.**

Cargos que desempeñó **ninguno**

Actuación antes del Movimiento **Simpatizante enérgico de izquierdas. Gran amigo del Alcalde del frente Popular de esta ciudad D. Antonio Caballero.**

Dónde se encuadró al estallar el Movimiento **En ninguna parte**

Cargos que desempeñó **ninguno**

Actuación durante el Movimiento **Pasiva hasta su detención ultimamente con motivo del parecer de conversaciones sostenidas con Manuel Zorrilla, Suboficial de infantería de Burges.**

Conceptuación policial **Regular**

Conceptuación religiosa **Regular**

Conceptuación de su vida pública **izquierdista significado**

Conceptuación de su vida privada **Corriente**

Posición económica **Vivia de su jornal y de un puesto que tiene establecido en su mujer en la plaza de Abastos, de esta ciudad.**

Observaciones (1) **En un registro practicado ultimamente en su casa se le ocupó un aparato de radio que se creyó serviría también para emitir, y una pistola.**

Día **3** mes **Marzo** año **1931**

Firma y sello:



(1) Se debe hacer constar su aptitud y moral para el desempeño de cargos públicos.

GOBIERNO

CIVIL.



SECRETARIA

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

BURGOS

Núm. 1509

2º Pizarro
Seybra Rodríguez
23
330

En contestación a su escrito de fecha 7 del actual, participo a V.S. que, según los antecedentes que obran en los archivos de esta Secretaría, **BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de 46 años, casado, empleado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España con el cargo de herramentista y montador, natural de Valladolid, hijo de Silverio y Saturnina, domiciliado en Miranda de Ebro, calle Vitoria número 47-1º izquierda, fué detenido el día 17 de noviembre próximo pasado e ingresado en la carcel de dicha ciudad a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la 6ª Región Militar, por ser uno de los elementos izquierdistas que el día 11 de dicho mes se entrevistó y conversó en dicha plaza con Manuel Zorrilla Fernández, Brigada del Ejército, también detenido.

Del citado **BAUTISTA** no se conoce su actuación político-social, y por algunas personas se le considera izquierdista. Pertenece a las C.O.N.S.

Practicado un resgistro en su domicilio dió por resultado la ocupación de los efectos siguientes; una pistola automática, marca Star calibre 7'65 número 36062, con su funda y dos cargadores vacíos. Una carta dirigida a Flora Ruiz, firmada por Carmen, con una dirección de Barcelona; una fotografía con un grupo de personas; once pesetas en papel moneda de la zona roja; un suplemento del periódico "Cultura Ferroviaria" C.N.T. con el discurso pronunciado por Indalecio Prieto en 1.932; otro de la "Unión Fe-

rroviaria" con el discurso pronunciado por Trifón Gómez; un manifiesto de la U.G.T. dirigido al pueblo de Miranda de Ebro; tarjeta número 116 de asistencia al banquete popular en honor de Antonio Caballero Guzzani; un folleto referente al tercer congreso del partido republicano radical-socialista, con un discurso de Caballero Guzzani; una pistola automática, marca Marina, calibre 6'35, con un cargador y tres cápsulas; un cuchillo-machete con funda de hierro y una funda igual sin cuchillo; un aparato de radio de seis lámparas, marca D.T.S.G.D.E nº 1.368; un altavoz marca "Brown"; otro aparato de radio marca "Nora"; dos pares de auriculares; un aparato elevador-reductor, marca "Alcer"; dos lámparas sueltas, pilas secas y acumuladores. Dichos aparatos examinados por técnicos manifiestan que son de los llamados de reacción con los que se pueden hacer señales morse. Parece ser que hubo instalada antena en un poste del telégrafo que existe a cien metros de la parte posterior de su vivienda, hallándose actualmente cortada con el exterior.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 21 de febrero de 1.939.



III AÑO TRIUNFAL.

EL GOBERNADOR CIVIL.

P. D.

EL SECRETARIO.

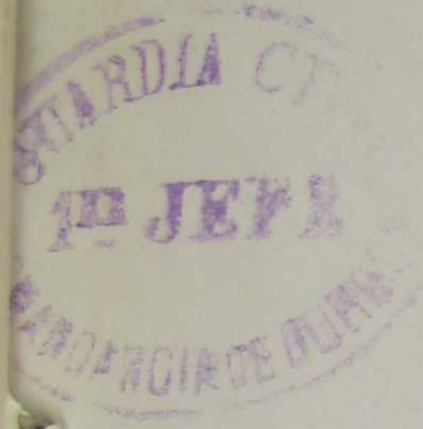
Encomendado

Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Especial de Burgos-Pamplona.-PAMPLONA.

2a Pina

~~24~~
331

Gerardo Rodriguez



En contestacion a su superior escrito de fecha 22 de los corrientes por el que interesaba informes acerca de la conducta y antecedentes del vecino de Miranda de Ebro de esta provincia BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; tengo el honor de informar a V.S. que segun me participa el Comandante del puesto respectivo, mencionado individuo, es de mediana conducta y antecedentes, politicamente esta considerado como de extrema izquierda sin que figure afiliado a ningun partido de los del Frente popular, sus reuniones y amistades eran con todos los elementos mas destacados en estas ideas especialmente con el cabecilla de esta Ciudad Antonio Caballero, considerandole peligroso para la Causa Nacional.

Numero 828

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 30 de Marzo de 1.939
III Año triunfal.
El Primer Jefe

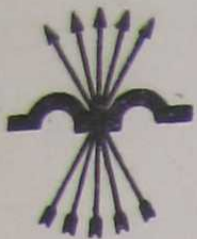
Gerardo Rodriguez

por Coronel Juez Especial Don Manuel Suarez en la Audiencia Territorial en

amplona.

2a P

25
332



Delegación Provincial
de
Información
E. T. y de las J. O. N. S.
BURGOS



INFORME

N.º 2.035

Sección Correspondencia

Delegación y Acto

Nombre y apellidos Vicente Vadi Lazcano Apodo.....

Estado soltero Profesión Albañil

nacido en Miranda de Ebro Provincia de Burgos

vecino de Miranda de Ebro Provincia de

Residencia en calle Camino de Anduva núm. piso

Afiliación o ideología política antes del Movimiento

Pertenecía a CNT

Cargos que desempeñó ninguno

Actuación antes del Movimiento Tendencia izquierdista, Propagandista de las-ideas marxistas

Dónde se encuadró al estallar el Movimiento en ningún lado

Cargos que desempeñó ninguno

Actuación durante el Movimiento Estuvo en el servicio militar, y encontrándose en Miranda de Ebro fué detenido, ignorándose la causa

Conceptuación policial **regular**

Conceptuación religiosa **mala**

Conceptuación de su vida pública **corriente**

Conceptuación de su vida privada **corriente**

Posición económica **vivia de su trabajo.**

Observaciones (1)

Día **3** mes **Marzo** año **1939**

Firma y sello:



(1) Se debe hacer constar su aptitud y moral para el desempeño de cargos públicos.

GOBIERNO

CIVIL.



SECRETARIA

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

BURGOS

Núm. 14/11

20. P. 26/333
Vicente Vado

En contestación a su escrito de fecha 7 de los corrientes, participo a V.S. que, según los informes que obran en los archivos de esta Secretaría, VI-

CENTE VADO LEZCANO, de 23 años, soltero, trabajador de piedra artificial, natural y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), el que fué ingresado en el Depósito Municipal de dicha localidad a disposición del Excmo. Señor. General Jefe de la 6ª Región Militar el día 9 de diciembre próximo pasado en virtud de diligencias instruidas contra el mismo, que fué denunciado por varios vecinos por haber pertenecido a la C.N.T. y desempeñado en la misma el cargo de vocal y Delegado en una reclamación de de los elementos pertenecientes a dicha organización para que se les aumentara los salarios. En la noche de 18 de julio de 1.936 prestó servicio con armas en el paso a nivel del Norte en la línea Castejón-Bilbao para defender al llamado Frente Popular, y una vez que entraron nuestra tropas en dicha ciudad, el informado permaneció oculto hasta el 7 de enero de 1.937 que se tuvo que incorporar al Regimiento de Cazadores de España número 5 de guarnición en esta capital por haber sido movilizad su reemplazo, siendo licenciado por inútil temporal, por cuyo motivo se encontraba en Miranda el día que fué detenido.

Dios -

CC 22

guarde a V.S. muchos años.

Burgos 20 febrero 1.939.

III AÑO TRIUNFAL.

EL GOBERNADOR CIVIL.

P. D.

EL SECRETARIO.



Enferm. Velasco
Amador

Sr. Coronel Juez Instructor del Juzgado Especial Burgos
Pamplona.-PAMPLONA.

2ª D

~~27~~ 334

Derglose y Vado



Numero 818

En contestacion a su superior escrito de fecha 22 de los corrientes por el que interesaba informes acerca de la conducta y antecedentes de vecino de Miranda de Ebro de esta provincia VICENTE VADO LAZCANO; tengo el honor de participar a V.S. que segun me informan las fuerzas de esta Comandancia, mencionado individuo es de mala conducta y antecedentes, politicamente esta considerado como extremista de izquierdas, figurando como afiliado a la C.N.T. muy entusiasta de los elementos del nefasto Frente Popular y se le considera contrario al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 30 de Marzo de 1.939.

III Año triunfal.

El Primer Jefe

Andrés Sanja
Primer Jefe

Señor Coronel Jefe Especial Don Manuel Suarez en la Aduana Territorial de

Amplona.

2^a P. *Enrique Vado* 28 520
DON ENRIQUE CEBOLLINO von LINDEMAN, COMANDANTE MAYOR DEL REGIMIENTO CAZADORES DE ESPAÑA 5° DE CABALLERIA, DEL QUE ES CORONEL PRIMER JEFE EL SEÑOR DON LUIS FAUIRE GOMEZ.

CERTIFICO: que el soldado de 2^a que fué de este Regimiento VICENTE VADO LEZCANO, según aparece en su filiación es hijo de Victoriano y de Luisa, natural y vecino de Miranda de Ebro (Burgos) de oficio empleado y perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y seis e ingresado en este Regimiento el día siete de Enero de mil novecientos treinta y siete; procedente de la clase de paisano como movilizado por motivo del Glorioso Movimiento Nacional y destinado y destinado a este Cuerpo por la Caja de Recluta de Burgos, pasando a prestar sus servicios al Escuadrón de Armas Automáticas, donde quedó de guarnición y aprendiendo sus obligaciones militares hasta el día quince de Febrero del mismo año en que salió para el frente Norte de Burgos encuadrado en el 8° Escuadrón de este Regimiento, permaneciendo en dicho frente prestando los servicios propios de campaña y asistiendo en cuantas operaciones se realizaron en éste por dicha Unidad; más tarde pasó al frente de Aragón tomando parte con su Unidad en cuantas operaciones se llevó a cabo en dicho frente, hasta el día diez de Marzo de mil novecientos treinta y ocho en que fué hospitalizado en cuya situación permaneció hasta el día veinticuatro del mismo mes en que por el Tribunal Médico Militar de este Plaza y según pasaporte del excmo. Sr. General de la 6^a Región Militar de fecha veintidós del mismo mes, fué declarado "INUTIL TEMPORAL" a consecuencia de enfermedad adquirida en el frente; significando que durante todo el tiempo que permaneció en este Cuerpo observó una conducta intachable, así como un acendrado patriotismo.

Y para que conste y pueda acreditar donde crea conveniente expido el presente en Burgos a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.--

--. 111 AÑO TRIUNFAL.--

Enrique Cebollino von Lindeman



V.°B.°

El Coronel,

Fauire

2^a Pie

29

521

(Benigno)

Vado

DON RAMON DE DALMASES Y VILLAVECCHIA, MARQUES DE MURA, Capitán
de Caballería,

CERTIFICA: Que ha tenido a sus órdenes mientras mandó
el 8^o Escuadrón del Regimiento España 5^o de Caballería,
al soldado Vicente Vado Lezcano; y que dicho soldado
tuvo siempre, en el citado Escuadrón, una conducta
inmejorable, demostrando excelente espíritu, sin haber
incurrido en nota alguna desfavorable.

Y para que conste y a petición del interesado, libro el presente
certificado, en Barcelona, a once de Junio de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ramón Dalmasas
Comand. mil. n.º 327



30 R 21 73 30 86 li
D. José Vado

6.ª REGIÓN MILITAR

ESTADO MAYOR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

El Gobernador Civil de ésta Plaza, en oficio fecha 21 del mes ppdo. me dice lo que sigue:

Núm. 67
Ref.ª Sum.ª N.º 90994/38.-

"Por oficio n.º 13.186 de la suprimida Delegación de Orden Público de ésta provincia, fecha 13 de diciembre último, se comunicó a V.E. lo siguiente:

"Excmo. Señor.-Para los fines de justicia que estime pertinentes, y por considerar que pudieran ser constitutivos de delito militar los hechos confesados por el propio denunciado, a quien igualmente se le acusa de haberse reunido con otros individuos izquierdistas, entre los que parece ser actuaba como Jefe el Brigada del Regt. de San Marcial n.º 22 Manuel Zorrilla Fernández, detenido en ésta Capital, tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias instruidas en el puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, de ésta provincia, como consecuencia de denuncia obrante en cabeza de las mismas y formulada por los vecinos de dicha ciudad Alberto Moreno Segura y Demetrio Martínez Madrazo contra VICENTE VADO LEZCANO, de 23 años, soltero, trabajador en piedra artificial, natural y vecino de Miranda de Ebro, con domicilio en la calle de San Agustín n.º 18.- Al propio tiempo significó a V.E. que el mencionado VICENTE se encuentra detenido en el Depósito Municipal de la expresada población, y con ésta fecha ordeno que continúe en igual situación, y (con ésta fecha ordeno) pasando a depender de su Autoridad"

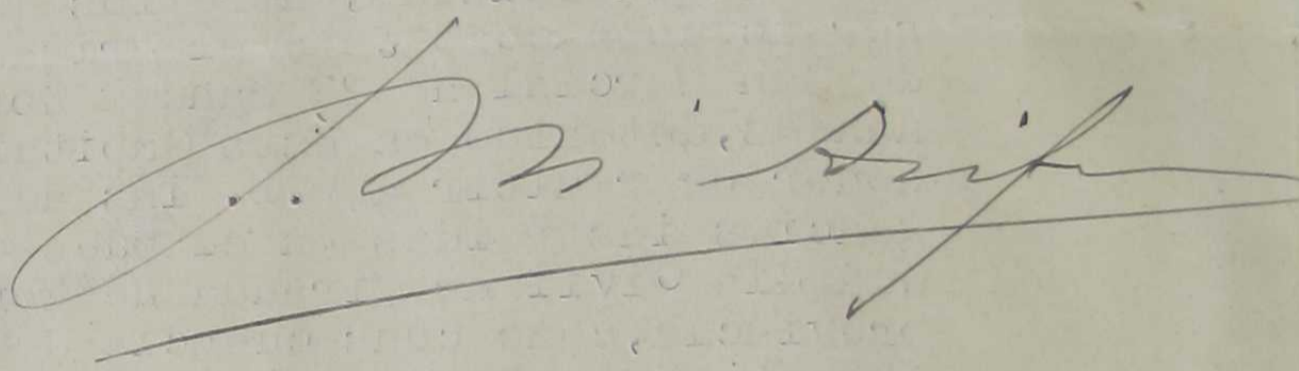
Tengo el honor de transcribirlo a V.E. para su conocimiento y en contestación a su

NOTA.- Se ruega que al contestar haga referencia a la Sección y fecha.

comunicación "Secretaría de Justicia
del 4 de los corrientes, llegada a
a este Gobierno Civil".-

Lo que traslado a V.S. para su
conocimiento y constancia en el Su-
risimo N° 9094/38 que se halla ins-
truyendo.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 2 de Febrero de 1.939
III Año Triunfal.
De O. de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.



Sr. Coronel Juez Instructor Militar D. Manuek Suárez.-
PAMPLONA.

6.ª REGIÓN MILITAR

URGENTE

Estado Mayor

30 25
31 87

Telegrama Oficial por Correo

Burgos 16 de Diciembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

Sección Justicia

Ref: Sum N.º 9094/38

General Jefe

Delegado
(Vado)

Número.....

a

Coronel Juez Instructor Militar D. Manuel Suárez.-

PLAZA.

El Ilmo. Señor Delegado de Orden Público de ésta Plaza, en oficio fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

"Para los fines de justicia que estime pertinentes, y por considerar que pudieran ser constitutivos de delito militar los hechos cobfesados por el propio denunciado, a quien igualmente se le acusa de haberse reunido con otros individuos izquierdistas, entre los que parece ser actuaba como Jefe el Brigada del Regimiento San Marcial n.º 22, Manuel Zorrilla Fernández, detenido en ésta Capital, tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias instruidas en el puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, de ésta provincia, como consecuencia de la denuncia obrante en cabeza de las mismas y formulada por los vecinos de dicha ciudad Alberto Moreno Segura y Demetrio Martínez Madrazo, contra VICENTE VADO LEZCANO, de 23 años-aoltero, trabajador en piedra artificial, natural y vecino de Miranda de Ebro, con domicilio en la Calle de San Agustín n.º 18.

Al propio tiempo signifíco a V.E. que el mencionado VICENTE se encuentra detenido en el Depósito Municipal de la expresada población, y con ésta fecha ordeno que continúe en igual situación, pasando a depen-

Nota=Se ruega que al contestar haga referencia a la Sección y ref.

der de su Autoridad".-

Lo que traslado a V.S. en unión de los documentos de referencia, para su conocimiento y constancia en el Sumarísimo N° 9.094-38 que se halla instruyéndose.-



Transmitase
EL CORONEL JEFE DE E.M.
P. O.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA,

[Handwritten signature]

+

3º Ri (Derogare) Vado ³²/₈₈

Don ALBERTO MORENO SEGURA y DEMETRIO MARTINEZ MADRAZO, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, que tienen sus actuales domicilios en la Calle Bilbao, Nº 42 y 48, respectivamente, denuncian ante la autoridad de V. que el individuo VICENTE VADO LEZCANO, de unos 25 años de edad, aproximadamente tambien vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle de San Agustin de ideas izquierdistas y se cree desempeñaba algun cargo en el partido de la C.N.T. habiendole sido destacado en cuantas manifestaciones y mitines se organizaban por aquellos elementos, habiendosele visto tambien actuar con los elementos de la F.A.I.

Tambien se hace constar que este individuo al estallar el Glorioso Movimiento Nacional estuvo oculto ignorando el tiempo y la casa en que lo efectuó, aunque según rumores no comprobados parece ser se ocultaba en casa del Maquinista de los Ferrocarriles del Norte en esta Ciudad Señor Anido.

El citado VADO parece ser hacia con frecuencia estos ultimos meses viajes a Burgos donde se reunian con individuos izquierdistas, entre los que parece ser actuaba como Jefe de la Brigada del Regimiento de San Marcial Nº 22 apellidado Zorrilla, entre estos tambien se encontraba frecuentemente ANTONIO GARCIA SAAZAR, actualmente cumpliendo sus servicios militares en el Regimiento de San Marcial, al cual acompañaba en algunos de sus viajes a Burgos un tal VINENTE MUNGUIRA del mismo Regimiento.

Estos ultimos datos quien puede dar noticias concretas es el Falangista de esta localidad actualmente haciendo los cursillos de Alfereces Provisionales en Pamplona JUAN JOSE GARCIA DE MIGUEL, quien ha visto a los anteriormente citados con alguna frecuencia ya que se hallaba entonces cumpliendo sus deberes de Soldado en el Regimiento de San Marcial.

Y por

si el citado VADO estuviese comprometido en relación con los últimos sucesos ocurridos en Burgos es por lo que lo ponen en conocimiento de V. para los efectos que en Justicia procedan, firmando esta denuncia en Miranda de Ebro a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Aberto Moreno Jarama

Simeón Martínez Madrazo

Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Miranda.

30

(Declaración) VADO ~~38~~ 89

Bernardino Jimenez Gomez, Cabo de la Cuarta Compañia de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos y en la actualidad Comandante accidental del Puesto de Miranda de Ebro, por el presente Atestado hace constar; que en virtud de la denuncia que encabezan estas diligencias, procedió en unión del Guardia segundo del mismo Puesto y Unidad, Félix de la Fuente del Rio a interrogar al VICENTE VADO LEZCANO, sobre los hechos que en la misma se le acusan.

Declaración de VICENTE VADO LEZCANO.....

Interrogado que fué el individuo anotado al margen dijo llamarse como queda dicho de veintitres años de edad soltero, profesión patrono del trabajo en piedra artificial, natural y vecino en Miranda de Ebro, con residencia en la Calle de San Agustin número diez y ocho.

Preguntado.....

Diga si anteriormente al Movimiento Nacional perteneció afiliado a Partido Politico alguno y cual era este, dijo: -que desde el año mil novecientos treinta y cuatro hasta el Alzamiento Nacional perteneció afiliado a la CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO, en cuyo partido desempeñó durante el tiempo de unos cuatro meses ignorando el año (desempeño) el cargo de VOCAL en el COMITE de dicho Partido y las funciones de Delegado en ocasión de una petición de aumento de salarios a los obreros afiliados a dicho Sindicato. -que el día primero de Mayo del año mil novecientos treinta y cinco y en una gira campestre organizada por los elementos de la C.N.T. concurreo a ella, la cual tuvo lugar en el campo próximo al pueblo de Cubo de Bureba donde habian de manifestarse y asistir a un mitin que individuos pertenecientes al mismo darian algunos individuos, uno de ellos de Vitoria cuyo nombre ignora y pertenecientes a la Organización.

Preguntado.....

Manifieste su actuación al estallar el glorioso Movimiento Nacional; dijo: que la noche del diez y ocho de Julio del año mil novecientos treinta y seis, sobre las veintidos horas de dicho día salió de su casa viendo que en el Convento de las Monjas Agustinas en sus proximidades gran multitud de hombre y mujeres, estas ultimas yendo y viniendo con valdes de gasolina procedentes de los surtidores que de dicho combustible existen en esta Ciudad, que hallandose en el paso a nivel de los Ferrocarriles de la Línea de Barcelona a Bilbao que cruza esta Ciudad por la Calle denominada hoy General Franco y que separa del Convento antes citado unos veinte a veinticinco metros, llegó a su inmediación un tal JOSE VARONA sobre las veintitres horas del mismo día entregándole una escopeta de dos cañones, cargada, asi como una canana con unos doce cartuchos cargados con la cual estuvo en dicho paso a nivel hasta las dos horas del día siguiente haciendo el servicio de vigilancia, durante cuyas horas fué incendiado el Convento de las Monjas Agustinas, siendo este presa de las llamas a la hora de retirarse el declarante que fué proximamente a las seis horas de dicho día, que la escopeta que tuvo a su cargo para la vigilancia que prestó en el citado paso a nivel se la entregó a DANIEL PUENTE (a) El Macareno" proximamente a las dos horas de dicho día diez y nueve de Julio, juntamente con los cartuchos, que anteriormente y por el JOSE VARONA le habian sido entregados. -que una vez que las fuerzas entraron en la Ciudad y liberaron esta de los elementos izquierdistas que se habian tirado a la calle la noche del diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, se quedó en casa oculto sin salir durante varios días, y en una ocasión que llegó la Guardia Civil para detenerle, al preguntar por él contestaron que



Handwritten signature or scribble.

no se encontraba en el domicilio, sus familiares, no obstante hallarse el declarante oculto en el desván de la casa que así permaneció varios días, presentándose luego mas tarde en el Cuartel de la Guardia Civil, que desde entonces no volvió a salir de casa y si salia alguna vez lo hacia a casa del Maquinista de los Ferrocarriles del Norte en esta Ciudad PEDRO ANIDO, que tiene su domicilio en Calle Ramón y Cajal Número dos, frente por frente de su domicilio en cuya casa comia con bastante frecuencia, pernoctando en la misma unas veinticinco a treinta noches, por creer que allí se hallaria mas seguro y no seria detenido, permaneciendo así entre su casa y el domicilio de PEDRO ANIDO, hasta el siete de Enero que por haber sido movilizada la quinta del mil novecientos treinta y seis a la que pertenece, se traslado a Burgos ingresando en Caja, siendo destinado al Regimiento de Cazadores de España, quinto de Caballeria de Guarnición en Burgos, saliendo para el frente en el mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete y licenciado en el mes de Abril ultimo por haber sido declarado inutil temporal.

Preguntado... Manifieste los viajes que ha realizado fuera de esta localidad durante los meses de Agosto al de la fecha del año actual; dijo: que a ultimos de Agosto tuvo necesidad de ir a Bilbao a consulta de un Oculista y el doce de Septiembre ultimo a Burgos a Reconocimiento por la Junta de Médicos Militares con motivo del expediente de inutilidad temporal que se le incoa.

Preguntado... Diga las amistades que en dicha Capital tiene en la actualidad; dijo: que las amistades que tiene en dicha Capital no son otras que, DANIEL ARRANZ, natural de Madrid, un tal CASAS, y un tal SENA, por pertenecer al Regimiento que ha servido el declarante, y VICENTE MUNGUIRA perteneciente al Regimiento de Infanteria de San Marcial numero veintidos.

Preguntado... Si tiene algo mas que decir; dijo: que no que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaración y una vez que le fué dada lectura la hallo conforme, firmandola con el Guardia auxiliar y el Cabo que la extiende y certifica en Miranda de Ebro a las diecisiete horas del dia nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Nota.- la palabra desempeño entre parentesis no vale ni la palabra que, tachada.

Coordinador

Vicente Vado

Ramón de la Fuente
Ramón de la Fuente

Diligencia de detención... En Miranda de Ebro a las diecisiete horas del dia nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, procedió el Cabo que suscribe, en virtud de la denuncia y declaración que antecede a la detención del VICENTE VADO LEZCANO, para ser puesto a disposición del Ilustrisimo Señor Delegado de Orden Público de la Provincia; habiendole dado lectura de la presente diligencia y hallandola conforme la firma en unión del Guardia auxiliar y el Cabo que la extiende y certifica.

Vicente Vado

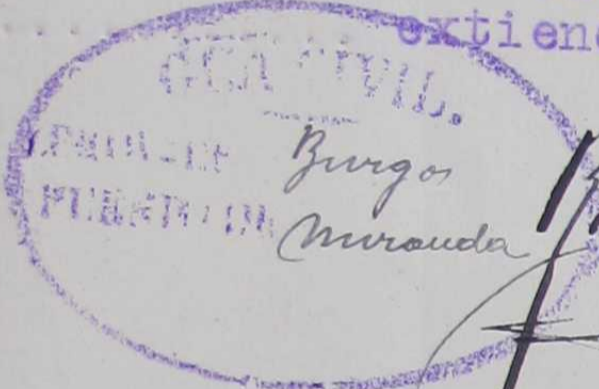
Ramón de la Fuente
Ramón de la Fuente

Dili..

3a 9- Doylose Vado 34/90

...diligencia de remisión y entrega.....

En Miranda de Ebro a las veintidos horas del día nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, procedió el Cabo que suscribe remitir por correo las presentes diligencias al Ilustrísimo señor Delegado de Orden Público de la Provincia poniendo a su disposición al detenido en el Depósito Municipal de esta Ciudad, JOSE VADO LEZCANO; debiendo significar a V.S. que no se ha podido tomar declaración al PEDRO ANIDO, que figura en las mismas por encontrarse prestando sus servicios de Maquinista del ferrocarril del Norte ausente de esta Ciudad, y el VARONA y el FUENTE, fusilados en Consejo Y para que conste se pone por diligencia que firman el Guardia auxiliar de pareja y el Cabo que la extiende y certifica.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

30 85 114
REGIÓN MILITAR

Estado Mayor

Telegrama Oficial por Correo

Burgos 22 de Noviembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

Sección Justicia

Ref: Sumº 9094/38.

General Jefe

Número

a

Coronel Juez Instructor Militar D. Manuel Suárez.

PLAZA.

El Ilmo. Señor. Delegado de Orden Público de ésta Plaza, en oficio fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

"Como continuación de mi escrito nº. 11.833, de fecha de hoy, y para los fines de justicia que estime pertinentes, tengo el honor de ratificar a V.E. que el día 17 del actual, y por personal dependiente de ésta Delegación, fué detenido e ingresado en la cárcel de partido de Miranda de Ebro, donde continúa a disposición de su Autoridad, BAUTISTA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, de 46 años, casado, empleado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España con el cargo de Herramientista y montador, natural de Valladolid, hijo de Silverio y Saturnina, domiciliado en Miranda de Ebro, calle de Vitoria nº 47-1º izquierda, y uno de los elementos izquierdistas que el próximo pasado día 11 se entrevistó y conversó en dicha Plaza con MANUEL ZORRELLA FERNANDEZ, Brigada del Ejército, detenido en ésta Capital.

Del citado BAUTISTA, no se conoce su actuación político-social, y por algunas personas se le condi-

dera de tendencias izquierdistas. Pertenece a la C.O. N-S.

Practicado un registro en su domicilio, dió por resultado la ocupación de los efectos siguientes: Una pistola automática marca "Star" calibre 7,65, nº 36062, con su funda y dos cargadores vacíos. Una carta dirigida a Flora Ruiz, firmada por Carmen, con una dirección de Barcelona.-Una fotografía con un grupo de personas.-11 pesetas en papel moneda de la zona roja.-Un suplemento del periódico "Cultura Ferroviaria" C.N.T., con el discurso pronunciado por Indalecio Prieto en 1.932.-Otro de "La Unión Ferroviaria" con el discurso pronunciado por Trifón Gómez.-Una circular de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte dirigida al personal de la misma.-Un manifiesto de la U.G.T. dirigido al pueblo de Miranda.-Tarjeta nº 116 de asistencia al banquete popular en honor de Antonio Caballero Cuzzani.-Un folleto referente al tercer Congreso del partido republicano radical socialista, con un discurso de Caballero Cuzzani.-Una pistola automática marca "Marina", calibre 6,35 patente nº 58968, con un cargador y tres capsulas, un cuchillo -machete con funda de hierro y una funda igual sin cuchillo.-Un aparato de radio de seis lámparas, marca D.T.S.G.D.E. nº mil trescientos sesenta y ocho.-Un altavoz marca "Brown".-Otro aparato de radio marca "Nora".-Dos pares de auriculares.-Un aparato elevador-reductor, marca "Alcer". Dos lámparas mueltas, pilas secas y acumuladores; de todo lo cual se desconoce el uso. Significo a V. Em que las armas y aparatos de radio reseñados quedan en la Inspección de Investigación y Vigilancia de Miranda de Ebro a disposición de su Autoridad, adjuntándole la documentación reseñada y acta levantada con motivo de dicho registro.-

Lo que traslado a V. S., en unión de los documentos de referencia, para su conocimiento y constancia en el Sumario nº 9094/38 que se halla instruyendo.-



DE O. DE S. E.
EL CORONEL JEFE DE RAM.

P. O.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA

Manfredini

3ª Qu

36 145

Sergio Rodríguez

CTA. -

En Miranda de Ebro siendo las seis horas del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia Don José Sánchez Sánchez Guerrero y Don Aniceto José Azcona Garrido, afectos a la Inspección de esta Ciudad, este último como Secretario habilitado para la práctica de estas diligencias se personaron en la Calle de Vitoria número cuarenta y siete primer piso izquierda, domicilio de BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 45 años de edad, casado, hijo de Silverio y Saturnina, natural de Valladolid y domiciliado en esta Ciudad Calle que se cita, para dar cumplimiento a la orden del Señor Inspector Jefe en la que dispuso se practicara un registro en el expresado domicilio y la detención del Bautista, por tener fundadas sospechas de que pudiera tener documentos y armas con que poder alterar el orden Público.-----

Una vez personados en el precitado domicilio se requirió para que se franqueara la entrada preguntando por el tal Bautista, manifestando la que salió que dijo ser la criada de la casa que los dueños no se encontraban en su domicilio y que se encontraban trabajando en los almacenes del recorrido de donde como se cita es empleado, que personados los Agentes en dichos talleres y requerido para que acompañara a su domicilio después de darse a conocer como tales para efectuar el registro en que no opuso ninguna resistencia. Se presentó la esposa del interesado Flora Ruiz cuando este se comenzaba y que este dió por resultado que en la habitación que sirve de despacho y en la mesa del mismo y en el cajón del centro se encontró una pistola automática marca "Star" calibre siete sesenta y cinco, numero cero treinta y seis mil sesenta y dos, con su funda y dos cargadores vacíos.- Una carta dirigida a Flora Ruiz firmada por Carmen con un dirección de Barcelona.- Una fotografía con un grupo de personas.- Once pesetas en papel moneda de la Zona roja.- En el armerio del mismo despacho varias hojas y prospectos antiguos de la U.G.T. y de la C.N.T.; un libro referente al tercer congreso del Partido Republicano Radical Socialista, con un discurso del Señor Caballer, Delegado de Miranda de Ebro.- Una tarjeta de asistencia al banquete popular en honor de Don Antonio Caballero Cuzzany.- En otra habitación, en la mesilla de noche se recogió otra pistola automática marca "Marina" calibre seis treinta y cinco, patente numero cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, con el cargador u tres cápsulas.- En la habitación destinada a dispensa un cuchillo machete con su funda de hierro y otra funda de hierro sin cuchillo.- En el comedor se encontró un aparato de radio, de seis lámparas que presenta la (lámpara) digo marca D.Te. S.G.D.C. numero trece sesenta y ocho, con un altavoz marca "Brown"; otro aparato marca "Nora"; dos pares de auriculares; un aparato elevador reductor marca "Alcer"; dos lámparas sueltas, pilas secas y acumuladores, de todo lo cual se desconoce su huso, procediéndose a la incautación de todo lo reseñado y a la detención del Bautista Rodriguez Rodriguez.-----

Y para que conste se expide la presente Acta a las veinte y treinta horas en que fué terminada la presente diligencia firmando todos los presentes al acto de que yo el Secretario habilitado certifico.

Flora Ruiz Personal *Sánchez*
A. Azcona

3^a P. No. 119

TERCER CONGRESO ORDINA-
RIO DEL PARTIDO REPUBLICANO
RADICAL SOCIALISTA.

UNA PONENCIA
Y UNA ENMIENDA

antander, Mayo de 1932.

OPINENCIA

presentada al Tercer Congreso Ordinario del Partido Republicano Radical Socialista de España por don Marcelino Domingo y aprobada por unanimidad, sobre

relaciones del P. R. R. S. con las demás organizaciones de izquierda»

El Partido Republicano Radical Socialista, convencido de la imposibilidad de que el poder sea ejercido actualmente en España por un solo partido, aspira:

1.º *A establecer, desde ahora, una inteligencia estrecha con los demás partidos de izquierda, para realizar en el poder un programa, previamente convenido, y en un plazo de tiempo determinado.*

2.º *A pactar, si las circunstancias lo determinaran, con todos los partidos que vivieran solidarizados para producir el movimien-*

to revolucionario e instaurar la República
fijando este pacto sobre las dos condiciones
siguientes:

a) *Circunstancias políticas extraordinarias que pudieran determinar en estas horas históricas el frente único de todas las fuerzas republicanas y socialistas.*

b) *Programa mínimo que permita la realización de obras concretas de gobierno.*

Madrid, 20 de mayo de 1932.

Repe
condi
xtra
estas
las ju
mita la
bierno

Al Tercer Congreso Ordinario del Partido Republicano Radical Socialista de España.

ENMIENDA presentada por la Delegación de Miranda de Ebro a la Ponencia formulada por don Marcelino Domingo, sobre «**Relaciones del Partido R. R. S. con las demás organizaciones de izquierda**».

La Delegación de Miranda de Ebro, cuya presentación ostento, tiene el honor y cree que es el deber de proponer redactar el artículo 1.º de la presente Ponencia en la siguiente forma, que en nada afecta al espíritu de la misma, que defenderemos al consumir el turno en pro cuando la Presidencia nos lo autorice.

1.º *El Partido Republicano Radical Socialista aspira a establecer ahora una inteligencia estrecha con los demás partidos de izquierda para realizar en el poder el máximo de nuestro Ideario, que las circunstancias políticas permitan, a la mayor brevedad posible.*

A manera de aclaración o exégesis complementaria y con el fin de hacer viable esta

proposición, definimos nuestra actitud sobre estas dos condiciones:

a) El Partido Republicano Radical Socialista propugna por una conjunción de izquierdas republicanas y socialistas, considerando que el contenido social de nuestro Ideario y el figurar nosotros en la extrema izquierda republicana, moralmente nos obliga a ser el amboceptor o vínculo de unión indispensable de las mismas.

b) En el caso de no ser factible esta directriz ideal de concentración de izquierdas por circunstancias del momento político impidan, el Partido republicano Radical Socialista faculta al Consejo Nacional del mismo para que apruebe o remita a nuestro próximo Congreso, el dictámen que emita una ponencia designada en el actual, con el fin de concretar y definir el programa mínimo al que tendrán que amoldarse nuestros correligionarios, en el caso de que formaran parte de un Gobierno de coalición con fuerzas exclusivamente republicanas.

Santander, 30 de Mayo de 1932

**El Delegado
de Miranda de Ebro.**

DISCURSO

pronunciado por el señor Caballero, delegado de Miranda de Ebro, en el Tercer Congreso Nacional del Partido Republicano Radical Socialista.

Correligionarios y amigos: una indisposición pasajera que desgraciadamente para mí va tomando caracteres de cronicidad, me ha impedido asistir esta mañana a las sesiones del Congreso, en la íntima convicción de que hoy se discutiría la aprobación de nuestros futuros Estatutos.

Hago esta aclaración, señores Congresistas, para que no os parezca antirreglamentaria mi enmienda, facultando al Consejo Nacional del Partido para su aprobación, el dictamen emitido por la ponencia sobre el programa mínimo, toda vez que dicha enmienda fué redactada en la segu-

ridad de que su discusión sería precedida de la aprobación de los Estatutos.

Es inútil advertiros, señores Congresistas, que al no haber escuchado el maravilloso discurso pronunciado esta mañana por don Marcelino Domingo y al recibir las enseñanzas del maestro, la argumentación del discípulo os resultará excesivamente pobre, aunque sí lo suficientemente breve y ceñida a la ponencia para no fatigar demasiado vuestra atención.

A nuestra crítica reflexiva no se ocurre que probablemente razones de alta táctica política habrán sugerido a nuestro ilustre correligionario y amigo el formular la ponencia en forma de nebulosa, por cuya redacción sinceramente le felicito, ningún género de reservas mentales, porque esta nebulosa, señores Congresistas, encierra varios mundos de posibilidades para el futuro desenvolvimiento y actuación de nuestro Partido dentro de la República Española.

Probablemente don Marcelino Domingo, consciente de la importancia del

mento político actual y de la repercusión
transcendencia que afortunadamente
en sus palabras, dada su autoridad en
seno de la organización, probablemente,
pito, habrá preferido (y siento que su
sencia impida la ratificación o rectifica-
de mis hipótesis) obrando fiel a la
doxia de nuestro Ideario, que pros-
be el caudillaje y todo criterio que me-
scabe la Ley de mayorías, difuminar su
nencia entregándola en esquema a la
beranía del Congreso, para que seamos
sotros los que perfilamos definitivamen-
sus contornos, señalando para las lí-
as directrices que engendren una resul-
nte que nos sirva de norma, de pauta,
razón y de motivo de la futura actua-
ón política del Partido.

La Delegación de Miranda de Ebro,
ya representación ostento, tiene como
tudes características su modestia y su
nsecuencia política, por no considerar
sotros como mérito la prelación en el
den cronológico, el ser Miranda de
bro una de las primeras o tal vez la pri-

mera organización radical socialista que se fundó en Castilla la Vieja; os prueba su modestia la presencia del Delegado que os dirige la palabra y prueba su secuencia política, la proposición que Miranda presentó al primer Congreso del Partido en Septiembre de 1930, cuando la necesidad de establecer acción mancomunada y solidaria con los partidos de izquierda, para fines revolucionarios, comenzando por dirigirnos un Comité Ejecutivo del Partido Socialista plenamente facultado entonces por su organización para estos fines concretos.

La enmienda que hoy someto a vuestra consideración, sustancialmente en lo que difiere de la proposición presentada en el primer Congreso, si bien es cierto que entonces justificábamos las alianzas para fines revolucionarios y hoy las invocamos para fines gubernamentales. Uno de los oradores que me han precedido, afirmó rotundamente que todas las revoluciones las han hecho exclusivamente los pensadores, y aunque nosotros no ignoramos

que el movimiento de los enciclopedistas,
preparó el advenimiento de la Revolución
francesa, no me negará mi correligiona-
do, que cuando vivíamos bajo un régimen
de tiranía y de oprobio, no podíamos es-
perar estoicamente a que los nietos de
nuestro excelso filósofo don José Ortega y
Gasset, máximo exponente de la intelec-
tualidad hispana, hicieran la revolución. No,
nosotros no podíamos esperar, nosotros
entonces teníamos la obligación de produ-
cir una conmoción profunda de las entra-
ñas de la Nación entera a impulsos de un
movimiento revolucionario que terminase
con aquel régimen. Pero hoy las circuns-
tancias han cambiado, los revolucionarios
de ayer son nuestros representantes en
el Gobierno de hoy y nosotros, conscien-
tes de nuestra responsabilidad histórica,
invocamos el ineludible deber de conceder-
les un amplio voto de confianza, para
que ellos desde el Gobierno hagan la
verdadera revolución, la revolución jurí-
dica, al volcar en leyes el contenido social
de nuestro programa, calmando así el

ansia inenarrable de justicia de un pueblo que todavía confía esperanzado, pero que como no ha leído al poeta, porque la cultura se lo impide, ignora, *que el secreto está en ser fuerte y tranquilo saber esperar*, mostrándonosnos recelosos y desconfiado, porque aunque pleno de virtudes, no es la de la paciencia la que precisamente le caracteriza.

En el primer Congreso nacimos como un Partido nuevo a la vida pública, libres de máculas y de estigmas hereditarios del viejo régimen, y hoy en el tercero hemos demostrado haber logrado la mayoría de edad, al afrontar con toda entereza graves problemas y al adoptar muy serias decisiones en vez de soslayarlos.

Creo, pues, llegado el momento, compañeros y amigos, de definirnos una vez y para siempre, por nuestro nombre o por nuestro apellido. Para otros no hay ni un germen de duda, que para nosotros, como Radicales Socialistas el nombre no significa nada y el apellido en cambio lo significa todo.

so cuando el otro día el señor Gordón
exponía con la infatigable elocuencia que
caracteriza y que es el coeficiente del
amor que siente por la causa, las perse-
cuciones que uno de los más altos expo-
nentes de la espiritualidad del Partido, el
señor Valera, sufre por los radicales de
extrema izquierda, yo pensaba en que dichas cam-
pañas son hoy día el síntoma inequívoco
de una enfermedad generalizada en el
cuerpo de nuestra República, de la cual
sufren los Republicanos Radicales Socia-
listas las consecuencias. Tene-
mos pruebas irrefutables ¿por que no de-
clararlo con la sinceridad que nos carac-
teriza? de las campañas que sistemática-
mente han organizado y dirigido contra
nuestro Partido algunos gobernadores
radicales tan alejados de nuestro Ideario,
como sordos ante el clamor de la concien-
cia nacional. Así las anécdotas, ascienden
a la calidad de categorías, dándose el
caso de que hay episodios intrascen-
dentes en la vida política de los pueblos,
que nosotros, por inevitable asociación de

ideas, los relacionamos con las Leyes que rigen su determinismo histórico; por sincera e ingenuamente os confieso, cuando en la última crisis los radicales cambiaron de escaños con los Socialistas situándose enfrente del banco azul, sentí una alegría inenarrable al pensar que nuestra República, orientaría por hacia la izquierda el rumbo de su histórico destino.

En el dilema, en la disyuntiva de finirnos por el nombre o por el apellido nosotros tenemos la obligación de dar que somos hombres de izquierda, un ideario que defender y una misión teórica que cumplir. Por eso digo en la mienda que «El Partido Republicano Radical Socialista propugna por una conjunción de izquierdas republicanas y socialistas, considerando que el contenido esencial de nuestro Ideario y el figurar otros en la extrema izquierda republicana moralmente nos obliga a ser el amboceptor o vínculo de unión indispensable de las mismas».

Yo aspiro a que nuestro Partido sea el
centro alrededor del cual giren las concen-
traciones de izquierdas, hasta que noso-
tros forjemos el instrumento de gobierno
que nos permita asumir íntegra la respon-
sabilidad del mando y gobernar sin la co-
operación de otros partidos. En la actua-
lidad yo concibo al Radical Socialista en
sus momentos de abstracción, como un
agente y poderoso organismo de la de-
mocracia, que al crecer en proporciones
desproporcionadas, tiende con generosidad
de ambas manos fraternas: una a los Socia-
listas y otra a los Republicanos de iz-
quierda.

Ahora bien, si como soñadores anhela-
mos la implantación de nuestro Ideario a
mayor brevedad, como políticos, como
hombres de realidades, necesitamos de
momento confeccionar un programa mí-
nimo que posibilite y haga viable la suce-
siva y paulatina realización del máximun
del Ideario que las circunstancias políticas
permitan. Por eso cuando en el primer
Congreso del Partido, un correligionario

sugirió la conveniencia de un programa mínimo con fines proselitistas, nosotros con la pasión que ponemos al defender nuestros ideales, le contestamos: Los Republicanos Radicales Socialistas ya tenemos nuestro programa mínimo, hacia la Revolución. Hoy las circunstancias de momento político actual y no nosotros son las que han cambiado, convenciéndonos con Domingo de que su adopción será fecunda, para la consecución de nuestros ideales.

Habréis observado, señores Congresistas, un desplazamiento del lugar que mencionado programa ocupa en la ponencia, desplazamiento que yo justifico por considerar que dada la disparidad de criterios, en los miembros que integrarían un posible Gobierno de coalición republicana, cuando los Socialistas queden al margen o pasen a la oposición, es preciso dado el abismo ideológico que nos separa del autocratismo de un Maura, de las puerilidades dogmáticas de la Derecha liberal republicana, de los Radicales y

progr...
nos...
defe...
Los...
s ya...
o, he...
ncias...
nosotr...
ncien...
adop...
ción...
ongre...
ar que...
a por...
ífico...
u de...
tegr...
on...
uede...
es pro...
os se...
a, de...
De...
ales

ese magnífico alambique, donde se desti-
nan tantas disquisiciones doctrinarias y
que como partido político se llama la
agrupación al Servicio de la República,
es preciso que para entonces disponga-
mos de un programa mínimo y específico
que evite, que cuando en la sublimación
política se eleve el intercambio espiritual
la confrontación y choque de las ideas,
se rompan los módulos de la convivencia
indispensables en un Gobierno de coali-
ción, por carecer de tan preciso como
precioso instrumento, que como Domini-
co magistralmente define, nos permita la
*realización de obras concretas de Go-
bierno.*
Por esto, señores Congresistas, yo con-
sidero indispensable un programa míni-
mo, como garantía de seguridad y de
eficacia, para integrarnos como Radica-
les Socialistas en un posible gobierno de
coalicción republicana, por creer que si
de las circunstancias políticas extraordina-
rias o los conflictos provocados por el
maridaje de los extremistas de izquierda

y el fanatismo y la intransigencia de las derechas crearan momentos difíciles para nuestra República, para entonces no necesitamos de ningún programa mínimo porque ante estas horas históricas para la vida del régimen, todos olvidaremos nuestro matiz político para convertirnos sencillamente, en defensores enardecidos de la República.

Afortunadamente, la República se consolida y las horas críticas visiblemente se alejan del horizonte político, no creyendo que por ahora se vislumbre la necesidad de pactar con todos los partidos que cooperaron a la instauración de la República, y aunque mi enmienda tan sólo se refiere al primer artículo de la ponencia de don Marcelino Domingo, creo que es obvio advertiros, que como los extremistas de la Confederación que indiscutiblemente cooperaron al cambio del régimen político, propugnan en la actualidad por una transformación social, creyendo que nosotros, ingenuamente, que la Revolución avanza por no ir al ritmo de sus deseos

...osotros que entonces conspiramos con
...los como revolucionarios, ahora tenemos
...que meterlos en la cárcel como autorida-
...es, si atentan contra nuestra República.
Nosotros aspiramos a republicanizar la
República, apoyándonos para la obra
constructiva y fecunda que España nece-
sita, en la fuerza consciente y organiza-
da de la Unión General de Trabajadores,
lamentando que el virus sin-
dicalista se haya infiltrado en el seno de
algunas, aunque pocas Agrupaciones Ra-
dicales Socialistas. Apriorísticamente sos-
pechamos, aunque con elementos de juicio
suficientes, al pensar en agrupaciones
muy alejadas de la región donde resido,
que como todos aquellos que no simpa-
lizan con la Unión General, es porque
probablemente son afectos a la Confede-
ración, los Radicales Socialistas, con la
sinceridad que nos caracteriza, sabremos
poner el purificador cauterio donde la or-
ganización lo requiera, obrando con la
firmeza y energía que constituye nuestra
única característica.

Es preciso declarar, que las contactadas con las más simas agrupaciones que no fraternicen con la Unión General de Trabajadores, porque son un vivero de sindicalistas disfrazados.

Estoy consumiendo un turno en pro de la Ponencia, defendiendo la necesidad de un programa mínimo, programa del que vamos hablando desde nuestro primer Congreso, sin llegar todavía a soluciones de eficiencia, sin conseguir que pase a ser una de tantas aspiraciones formuladas en los Congresos y a veces discutidas que no logran cristalizar en una fórmula concreta y eficaz que sirva a las necesidades del Partido.

Es preciso, pues, que de una vez este programa deje de ser Tabú, cosa sagrada o mítica, para pasar al terreno de las realidades y de las posiciones concretas en el tablero de la política nacional.

Es preciso, señores congresistas, que humanicemos su hermetismo. Por eso, y es lo que propongo en mi enmienda, a fin de hacer viable la cristalización del mismo, tan

...da como perfecta, que «En el caso de
...o ser factible esta directriz ideal de con-
...centración de izquierdas, porque circuns-
...tancias del momento político lo impidan, el
...partido R. R. S. faculte al Consejo Nacio-
...del mismo, para que apruebe o remita
...nuestro próximo Congreso, el dictamen
...que emita una ponencia designada en el
...o pretual (que bien podía formarse en el seno
...del Comité Ejecutivo del Partido, si el
...Congreso así lo aprueba) con el fin de
...concretar y definir el programa mínimo,
...que tendrán que amoldarse nuestros
...irreligionarios, en el caso de que for-
...maran parte de un Gobierno de coalición
...con fuerzas exclusivamente republicanas».
Para terminar y no fatigar demasiado
nuestra atención, voy a expresar sinté-
ticamente y a modo de fórmula o de es-
quema, mi modesta orientación para el
futuro desenvolvimiento político de nues-
tro Partido. Yo deseo y propugno (toda
tesis es personal, es subjetiva y todos
opinamos sobre las cosas con forma ori-
ginal o propia), por una amplia con-

centración de izquierdas, para ir traduciendo en leyes paulatinamente nuestro Ideario, pero creo conveniente adoptar un programa mínimo, para el momento más o menos próximo o remoto, en que tengamos que gobernar formando parte de un Gobierno de coalición republicana.

¡Fijaos bien, señores Delegados, aunque en el actual Ministerio no hay representantes de la Esquerra catalana y a pesar de que Acción Republicana no ha cortado todavía de un modo oficial el cordón umbilical que la une con la *Placentia Alianza*, virtualmente, si mis informes son ciertos, desde la última crisis ha roto todo nexo o vínculo de dependencia política y por eso, señores delegados, la enmienda sustancialmente significa un mitado voto de confianza al actual Gobierno. Esto y nada más que esto, señores congresistas, es todo lo que os tengo que decir. (Muchos aplausos).

3ª Quincena

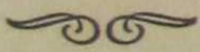
120



Banquete popular

organizado en honor de

D. Antonio Caballero Cuzzani



Precio: 6 ptas.

n.º 116

Fonda Estación

Miranda de Ebro

19 Marzo 1935.

~~121~~
122
123

Para
Buenos

Miranda

Muy
deseo.

Con
Buenos los mandos

esta: tiempo para hacerle saber

que me ha escrito a escribir

en
en

me dice que me representaría que

los otros cosas de los. que

los ha escrito hace tiempo y

que hasta la fecha, ha ha teni-

do noticias tuyas.

Después de esto has he tenido

por Suiza, con fecha del mes

pasado: en las que me comunicas
que están bien.

121

Tambien me dice que se han canja-
biado de casa a otra mejor que la
que la que tenian. Por lo tanto
eres oportuno mandarles su nueva
direccion por si quieren escribirles.

En otro particular de
momento tan solo para que
estén tranquilos, sin esa incer-
tidumbre que hoy tenemos
todos.

Le saluda atentamente

Dirección Carmen

Colon 19 - 2º

San Andres (Barcelona)

122 / Sr. D^{na}

Flora Ruiz

Miranda de Ebro

AL PERSONAL DE LA COMPANIA

Pretenden erigirse en defensores de las masas ferroviarias elementos que os ofrecen el logro de aumentos de retribución mediante una lucha violenta que se manifieste en una huelga revolucionaria en todas las líneas españolas.

Todo el personal conoce sobradamente las sucesivas mejoras otorgadas por la Compañía en 1916, 1917 y 1918 en forma de gratificaciones especiales, a medida que las repercusiones de la guerra mundial iban encareciendo el costo de la vida en España, y las de más amplitud concedidas los años 1919 y 1920, utilizando los recursos del aumento del 15 por 100 y del anticipo reintegrable, respectivamente, que han venido a suponer aumentos medios en vuestros sueldos que exceden del 100 por 100, y en algunos casos llegan a 130 por 100. Los salarios más modestos han sido aún incrementados en febrero de 1931 con recursos en su mayor parte propios de la Compañía, y últimamente por los haberes hasta 5.000 pesetas anuales o 13 pesetas de jornal, con los del recargo del 3 por 100 sobre las tarifas, que íntegramente se dedica al personal, sin que la Compañía perciba cantidad alguna por el daño que posiblemente ha de causarle la desviación de tráfico, dada la competencia de la carretera y la contracción natural que de aquél dimana por el mayor coste del transporte que representa ésta que se llama insignificante mejora, desembolso que supone para los usuarios del ferrocarril más de 25 millones de pesetas anuales. Las mejoras enumeradas significan para los salarios más modestos del obrero ferroviario de antes de la guerra, aumentos de un 167 por 100; es decir, se han triplicado los sueldos, pasando de 2,75 pesetas diarias a 5,91 en 1920; a 6,41 pesetas en febrero de 1931, con el incremento de 0,50, a lo que hay que añadir el dozavo por la mensualidad extraordinaria, que no existía con el primitivo jornal, lo que da un total de pesetas 6,94, convertido, por último, con la gratificación correspondiente al recargo del 3 por 100 en las tarifas, evaluado en 18 pesetas por cuarenta y cinco días, en 7,34 pesetas, o sea el 167 por 100 de aquel primitivo jornal. El mismo cálculo hecho para un jornal inicial de 5 pesetas, convertido por los incrementos señalados en la remuneración actual de 11,88 pesetas, supone un aumento del 137 por 100.

El jornal hoy efectivo de 7,34 pesetas, aplicado a los trescientos sesenta y cinco días del año, tiene como equivalente el de 9 pesetas para la industria privada, con sólo considerar los días de trabajo que por enfermedades o causas diversas puede perder ese obrero, mientras por otra parte, al personal obrero ferroviario se le abonaban hasta quince días de ausencia, cuando son siete los de descanso que la Ley fija como retribuidos para el resto de la masa obrera española.

Todas estas ventajas son independientes de las especiales que disfruta el personal ferroviario como la continuidad del trabajo, facilidades para la circulación por las líneas, gratificación por numerosa familia a los más modestos agentes, anticipos gratuitos, economato, socorros, pensiones de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez; viviendas gratuitas, de las que disfruta en esta forma o en la de gratificación una parte del personal del ferrocarril, etc., lo cual representa un jornal efectivo mucho mayor todavía.

Aumentado en este plazo de tiempo el coste de la vida en un 75 u 80 por 100, según datos oficiales, es indiscutible que el bienestar de la clase ferroviaria se ha acentuado en proporción que no se da para el resto de los obreros, puesto que los aumentos en sus remuneraciones suponen un 137 por 100 ó más.

Bautista Rodríguez Rodríguez

Todas estas mejoras otorgadas hacen que, mientras en 1913 el gasto de personal era unos 31 millones de pesetas al año, en 1931 ha llegado a la cifra de 172 millones de pesetas.

Nada habría que objetar a la consolidación y aumento de estas ventajas, si, paralelamente a su otorgamiento, la situación económica de la Compañía hubiera mejorado y de sus ganancias participaseis en la justa medida. Pero la realidad es bien distinta. Notorio es el mal resultado con que liquidamos el pasado ejercicio, sin que en el actual se haya conseguido que desaparezca el temor de llegar al mismo resultado, pese a nuestros esfuerzos, reflejados en una explotación cuya baratura está comprobada con datos incontrovertibles, si se compara con la mayoría de las extranjeras. El pretender en estas condiciones aumentos nuevos en sueldos y jornales es tratar de conseguir éstos a costa de la economía general del país, toda vez que la Compañía, con sus medios actuales, no puede atender estas demandas.

Asimismo, el Gobierno tampoco puede atenderlas, porque los recursos del Estado son extraídos a título de que su inversión sea justa, y no lo sería dedicándolos a mejora del personal de ferrocarriles mientras miles de españoles son víctimas del paro forzoso y no encuentran medio de ganar lo más elemental para su sustento. Ante este panorama que ofrece nuestra Patria, prevalerse de vuestra situación de depositarios de las comunicaciones ferroviarias para utilizar vuestra función en reprobables intentos que acarrearían daños incalculables, es acto carente de justificación en el momento actual, por lo menos, y que, pese a todos los pronósticos y campañas disolventes, no se debe producir.

Recordad a aquellos de vuestros compañeros que, separados el año 1917, después de catorce años de permanecer fuera de la Compañía y sin duda alguna por no encontrar situación más ventajosa, han luchado todo ese tiempo para conseguir su reingreso, como lo han conseguido recientemente.

Esta circular tiende a invitaros a reflexionar serenamente sobre vuestra situación, para que desoigáis la propaganda que injustamente presenta a la Compañía obteniendo ganancias fabulosas, al Consejo de Administración con sueldos fantásticos, cuando la realidad es que sus legítimos emolumentos, retribución de un esfuerzo meritorio, sólo presentaría incrementar los haberes del resto del personal en unos dos céntimos diarios.

Aunque confío plenamente en que vuestra sensatez os hará cumplir con vuestro deber sin vacilaciones, es el mío en estos momentos manifestar que el Gobierno exige, y con fundamento sobrado para ello, el cumplimiento, a toda costa, de nuestro cometido, y en armonía con ello debe hacer presente esta Dirección a todo el personal que serán castigados con la separación inmediata, sin posible reingreso, del que los cometa, los actos de sabotaje, tanto violentos como los cometidos solapadamente, así como los actos de huelga de brazos caídos y abandono del servicio, sin que pueda aducirse como justificación el temor a coacciones, salvo prueba plena de reacción efectiva.

Espera confiadamente la Dirección que no tendrá que tomar medidas de esta clase, que, por dolorosas y tristes que para ella sean, forzosamente habría de tomar, si fuere preciso, en defensa del orden y bien del servicio, cuyo normal desenvolvimiento hay que sostener a toda costa, en evitación de perjuicios, trastornos y quebrantos para la economía nacional.

Madrid, 18 de diciembre de 1932.

El Administrador-Director,
JOSE MORENO

Rivadeneira (S. A.)—Madrid,

3.ª Edición 45
129

Unión General de Trabajadores de Miranda de Ebro

AL PUEBLO DE MIRANDA



De valiosa confección, ricamente ilustrada con fotografías de los edificios concluidos y dotados por la gestión del actual Concejo, de alarde en su tipografía y profusa en su texto, se ha repartido estos días en Miranda la Memoria del Alcalde que, según dice en su preámbulo, es reglamentaria a los Ayuntamientos para dar a conocer la gestión administrativa con relación a los distintos servicios que tienen encomendados.

Dos partes perfectamente definidas comprende esta Memoria. Una, la primera, de gestión, en la que no hemos de entrar a fondo en su análisis por no ser el objeto que nos guía en el presente manifiesto, si bien hemos de hacer patente que no podemos compartir el optimismo rebotante con que se halla expuesta, pues ni aun en sentido metafórico, admitimos la probabilidad de que la antigua alhóndiga, donde hoy se halla instalada la nueva plaza de abastos, llegue a ser el centro trófico de Miranda de Ebro, en tanto que no se remedie el desánimo que proporciona a nuestros mercados y establecimientos mercantiles, el desplazamiento de los pueblos de la periferia de Miranda a las capitales próximas, por causa del nuevo ferrocarril Burgos-Ontaneda y del asombroso desarrollo de las comunicaciones por carretera en la provincia de Álava—actual enlace con Vitoria y futuro con Logroño de todo el Condado de Treviño—y en oposición a cuya pérdida de vitalidad local ya ha debido de pensarse en facilitar la instalación industrial a que invita la estrategia del enlace ferroviario de este pueblo.

La segunda parte de la Memoria, no de gestión, sino esencialmente política, dedicada en su mayor parte a dar a conocer escritos por los que se han relacionado esta «U. G. T.» y el Alcalde, no durante el año anterior que dice comprender, sino en el año en curso, es la que estimamos merece nuestro minucioso análisis, ya que por tener estas relaciones escritas un carácter circunstancialmente privado, en cuanto a las nuestras se refiere, y no pensar que fueran dadas a la publicidad, omiten nuestros escritos aquellos argumentos expuestos en nuestras asambleas que, documentalmente algunos y virtualmente todos, destruyen conceptos inexactos expresados en los escritos por los que desea contestarnos el Alcalde, cuyos argumentos nuestros constan en las Actas de la Casa del Pueblo y con los que nos vemos obligados a ilustrar al pueblo de Miranda para llevar hasta él los necesarios elementos de juicio.

Retrotrayéndonos al momento histórico del 14 de Abril en que se proclamó la República pública en España, cuyo comicio llegó a regir los intereses de este pueblo en su Ayuntamiento, tanto al actual Alcalde y la Minoría Obrera, como a las otras Minorías, afines a la nuestra o de oposición a ella y, aunque han transcurrido ya dos años desde entonces, a fuer de hombres sinceros tenemos que proclamar que si no nos hubiéramos retirado del Ayuntamiento hasta ahora y aun lejos de ello hemos colaborado hasta el último instante con el Alcalde, poniendo por encima de nuestros sentimientos personales y de clase, una santidad civil por los intereses republicanos de Miranda, no habríamos sido porque no se diera el fundamento suficiente para nuestra retirada casi al principio de nuestra modesta actuación.

El temperamento violento del Sr. Caballero, ilícito como toda violencia minoritaria que abusando del vocablo democracia, pero olvidando la esencia de su significado, nuestro querido imponer su autocracia sobre los Concejales desde el primer momento, mostrando su tendencia al caudillaje, en forma que bien puede decirse que en el Ayuntamiento es el Alcalde el único gestor y que dispone a su antojo. La impotencia, por otro lado, para defender los Concejales sus iniciativas o sus puntos de vista, porque de no ser por la iniciativa Presidencial y aunque sus errores causaran caros desembolsos al erario municipal, incontinenti juzgaba el caso suficientemente discutido como repetidas veces ha ocurrido a nuestros compañeros.

Y ya en este cauce la prodigalidad de pullas hirientes o violentas para las Minorías respetables y necesarias como lo es siempre el alma colectiva de las organizaciones de asociaciones, ya políticas o de fin social o económico, y tanto más en este caso que representan a la parte del pueblo que las eligió, y a quienes en unión de las otras Minorías confirió soberanía la soberanía del pueblo que les dió su mandato, todas estas son las causas originales que han deparado un estado de incompatibilidad con el Alcalde, de la Corporación municipal, determinando la no asistencia actual, incluso de su minoría, con cuyo partido afín conservamos con gusto las más cordiales relaciones.

Después, y ya en febrero del corriente año, transcurridos casi los dos años desde que se posesionó de su cargo en el Ayuntamiento la Minoría Obrera, que tan noblemente estaba colaborando con el Alcalde en atención a los sagrados intereses republicanos de Miranda, como anteriormente decimos, esta «U. G. T.» entendió conveniente someter al juicio del señor Alcalde una serie de propuestas enumeradas en un escrito, por si entre ellas pudiera encontrar alguna sugerencia realizable dentro de la Ley, que contribuyera a mitigar la situación de los obreros parados, y esta humanísima solicitud nuestra la hicimos, no para que el Alcalde nos contestara que no necesitaba sugerencias ajenas—pues dichas sugerencias lejos de tener tal viso de extranjerismo, no son ni más ni menos que la solicitud de una organización obrera española que se acoge al precepto constitucional del derecho de petición en su país—sino para que la formulada mereciera el respeto y la atención procedentes. La contestación a este escrito y las posteriores recibidas del Sr. Caballero en la Casa del Pueblo, relacionadas, tanto con el asunto del Ramo de construcción como con el caso del compañero Hernández

116
175

avijo, verdaderas diatribas contra las Organizaciones y sus elementos componentes, que reflejan tendencias a sembrar una desconfianza contra la incuestionable garantía de la función pública y societaria de nuestros afiliados, dichos escritos referidos contienen conceptos inexactos o erróneos que, someramente, para no hacer más largo este manifiesto, vamos a analizar.

Declaramos que no podíamos suponer que con el advenimiento de la República llegaríamos a encontrar en el Alcalde de nuestro pueblo y como correspondencia a una colaboración republicana nuestra clara y leal, el palmetazo contumaz y sistemático a tantas solicitudes en pro de la clase trabajadora que representamos hemos creído conveniente formular a la Alcaldía. Merece nuestro reproche la afirmación de que funciona Bolsa del Trabajo, peso muerto en la función social del Municipio, cuando a pesar de nuestras reiteradas solicitudes no hemos logrado del Alcalde que las observancias legales de este Organismo trasciendan un ápice a los derechos del trabajador mirandés. Lamentamos que la violencia se haya enseñoreado como hábito contra nuestros conciudadanos en general, y especialmente con militantes en nuestras organizaciones, que pueda encontrar un justificativo en presuntas facultades que la Ley de Defensa de la República hizo privativamente indeclinables a la más alta jerarquía gubernativa de la Nación, ya que presumible sería el maremagnum caótico que a los organismos y servicios del país se les depararía si cada uno de los Alcaldes que regentan los miles de ayuntamientos españoles, creyéndose facultados por el imperio de tal Ley para darse a sus interpretaciones personales, además de aplicarla cuando a juicio de ellos se atentara contra la República, pudieran, al socaire de tales interpretaciones, invadir con caprichosas ordenes autógrafas o autocráticos mandatos verbales, la jurisdicción privativa de los organismos que administran los servicios públicos. Es natural que el Ministro delegue determinadas facultades de la referida Ley en los Gobernadores Civiles, cuando precisamente éstos defender la República contra quien la atacare; mas sentado como premisa que no es ni ha sido facultad de los Alcaldes la aplicación de ella, resulta incontrovertible que la violencia por tal fundamento es un abuso de autoridad.

Bajo dicha premisa, resalta la flojedad dialéctica de los escritos a que nos referimos en los que, por otro lado, su profusión literaria y apetencias deslumbrantes, ofrece, en contraposición con ciertos atisbos de preferencias socialistas, el frecuente calificativo a nuestros dirigentes obreros de extraños sugeridores y la sistemática crítica acerba a nuestras Organizaciones. Y resalta, como una de las antítesis, que mientras a guisa de explicación se pretende considerar como pasaje eutrapélico el discurso que el Sr. Caballero pronunció a las Organizaciones obreras de Miranda el día 1.º de mayo en el salón del Ayuntamiento, cuando estas nuestras Organizaciones, representadas en aquél acto por todas sus banderas, le entregaron las conclusiones que se habían de elevar al Poder Público, el Alcalde, bajo el pretexto de unas pequeñeces de carácter local, que aun fuera de costumbre en estas solemnidades obreras le pedíamos, mezcló con los impropiedades agravios a las Organizaciones y al Partido Socialista, la jactancia del favor que la bondad de la más alta magistratura republicana le dispensaba, como con-

trapeso de su soledad ante el abandono de los suyos, de los Socialistas, de todo según el dijo, y que razonando en su segundo escrito como pasaje eutrapélico manifestaciones de tanta trascendencia y requiriendo aún nuestro agradecimiento por habernos dicho más desaires, moteje a renglón seguido a la organización obrera de regada por el delito de no haber pedido a su Alcalde que implante en Miranda el repaso de bienes comunales, la creación de un Instituto de 2.^a enseñanza y otras cosas de envergadura que siendo tan gratas a nuestro deseo, aun al Concejo en pleno le ser dado el solicitar, no del Alcalde, que no puede otorgarlas, sino de los altos Poderes, cuyas iniciativas apoyaría esta Casa del Pueblo con el entusiasmo que pone siempre por los intereses del pueblo mirandés.

Veis que si las organizaciones obreras dirigen al Alcalde solicitudes que interesan al trabajador, tropiezan ante el muro que no pueden traspasar, lo que se califica por de extrañas e inadmisibles sugerencias; y ved su contrapartida de llamarnos rezagados cuando nuestras peticiones, conjuntas con las de interés obrero dirigidas al Poder Público, son de carácter local.

Esta enemiga del Sr. Caballero a las Organizaciones obreras y al Partido Socialista manifestada con lamentable frecuencia en las violencias hacia sus afiliados, ya expuestas, así como a las Organizaciones mismas, determinaron la reunión de nuestras asambleas los días 13 y 17 de mayo último, en cuya primera se acordó por unanimidad dirigirse aún nuevamente al Alcalde, Sr. Caballero, por si en un plazo prudencial podrían obtenerse de él satisfacciones que pudieran restablecer relaciones cordiales.

Mas declaramos que su contumacia en desairarnos defraudó a la segunda asamblea celebrada para conocer su contestación y, bien a su pesar, las Organizaciones obreras tuvieron que acordar: La ruptura de relaciones por manifiesta incompatibilidad con la persona del Alcalde, y el mandato a la Minoría Obrera de su retirada del Ayuntamiento, ya que las organizaciones de la «Casa del Pueblo» no pueden tolerar que sus representantes obreros en él ostenten el cargo en calidad de esclavos.

Con este manifiesto cumplimos con el deber que tenemos de dar conocimiento al pueblo de las decisiones nuestras que le afectan y lamentamos que por una enemiga a las Organizaciones obreras, que por lo visto data de los años mozos de la primera juventud del Alcalde, en que dejó de militar en las juventudes socialistas, los intereses locales que tanto amamos se vean circunstancialmente privados por fuerza de nuestra modesta, pero noble colaboración.

Miranda de Ebro, 18 de Julio de 1935.

Por la Junta Administrativa de la Casa del Pueblo:

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,
RICARDO BARRIO. **SEGUNDO MARTÍN.**



SEXTA REGIÓN MILITAR

COMANDANCIA MILITAR

DE

MIRANDA DE EBRO

N.º 1064

L.º P.º 19

(Sargento)

Miranda Rodríguez y Vento Vado

Una vez diligenciado, tengo el honor de remitir a V.S. exhorto dimanante del sumarísimo de urgencia N.º 9094-38, que fue recibido con su escrito de 10 de Mayo último.

Dios guarde a V.S. muchos años
Miranda de Ebro 17 de Julio de 193

Año de la Victoria
El Comandante Militar

[Handwritten signature]



Coronel Juez Especial Burgos-Pamplona

Oficio de la Audiencia Provincial

P A M P L O N A

H^a R.

50
519

PLAZA DE MIRANDA DE EBRO

AÑO DE 1939

(Gonzalez) Rodriguez

Destacamento Militar del Campo de Concentraci3n de Miranda de Ebro

EXHORTO

Procedente de la Plaza de Pamplona para ser diligenciado en los Se~ores D. Javier Unceta, D. Marcial Dornaechea, D. Justo Tigero, D. Jos3 Maria Aragu3s, D. Sixto Erquiaga, D. Emilio Arbaiza, D. Ramiro Trepiana y D. Sixto Erquiaga, con domicilio en esta Plaza.

Recibido en el juzgado el dia 12 de junio de 1939

Devuelto diligenciado el dia doce de Julio del 1939

Juez Instructor:
Don Ram3n Subir3 Vidal, Teniente,
con destino en el Destacamento
Militar del Campo de Concentraci3n
de Miranda de Ebro

Secretario:
Don M3ximo Gonzalez San
Mart3n, Sargento, con desti-
no en el Destacamento Militar
del Campo de Concentraci3n de
Miranda de Ebro

H^a P^a
(Delegado) Rodríguez 5/1/38

PLAZA
D. SANCHEZ, Coronel de Artillería, Juez Instructor del Su-
cia 9094 de 1938, instruido contra el Capitan de Arti-
diez Martinez y otros por el supuesto delito de traición.

se nombrare para diligenciar este exhorto atentamente
ago saber, que en providencia de esta fecha y en el
sumarísimo he acordado tomar declaración a las personas
se expresaran con respecto a las preguntas que se indi-

quanto en nombre del Jefe del Estado Generalísimo Franco le
no y en el mio le ruego se sirva aceptarlo y cumplimentarlo
tola urgencia y una vez hecho devólverlo a esta Juzgado Espe-
l Militar.

Dado en Pamplona a diez de Mayo de mil novecientos treinta y
ve.-Año de la Victoria.

El Coronel Juez Especial.

Fernando Sánchez

atq



Diligencias que se han de practicar:

Que se tome declaración a Dn. Javier Unceta, Juez de Instrucción;
D. Marcial Bornachea, Contratista de obras; D. Justo Tijero, fon-
dista de la Estación y D. José Maria Aragues, Alcalde y Médico ;
D. Sixto Elquiaga, contratista de obras y a D. Emili Arbaiza, Tecni-
co de la Azucarera de Leopoldo, todos vecinos de Miranda de Ebro;
a tenor del interrogatorio siguiente:

- 1^a.- Las generales de la Ley.
- 2^a.- Digan la actuación política y social con relación al Glo-
rioso Movimiento Nacional antes y durante el mismo res-
peto del vecino de Miranda de Ebro D. Bautista Rodriguez
Rodriguez. mayor de edad, casado, y empleado del ferro-
carril del Norte.

Que se tome declaración a Ramiro Trepiana, que vive en la calle
Ramon y Cajal nº 2 y a D. Sixto Erquiaga, contratista de obras
ambos vecinos de Miranda de Ebro a tenor del interrogatorio si-
guiente:

- 1^a.- Las generales de la Ley.
- 2^a.- Si responden con su vida y hacienda de la actuacion que
tuvo el vecino de Miranda Vicente Vado Lazcano, hora por
hora, en los dias y noches, del 18 y 19 de Julio de 1936,
expecificando su actuación.

Pamplona a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de
la Victoria.

El Coronel Juez Especial

Fernando Sánchez



preguntado.

A^o Domingo Rodríguez 52
521

DON RAMÓN SUBIRÀ VIDAL, TENIENTE DE INFANTERÍA CON DESTINO EN EL DESTA-
CAMENTO DEL CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE MIRANDA DE EBRO, NOMBRADO JUEZ
INSTRUCTOR PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE ESTE EXHORTO, POR OFICIO DE LA
COMANDANCIA MILITAR, HACE CONSTAR:

Que teniendo en mi presencia al Sargento de In-
fantería Don Máximo Gonzalez San Martín, con de
destino en este mismo Destacamento, nombrado Se-
cretario para intervenir en el mismo, enterado
de ello manifiesta no tener incompatibilidad pa-
ra desempeñar dicho cargo, y jura cumplir bien
y fielmente las obligaciones inherentes al mis-
mo.

Y para que conste firma conmigo en Miranda d
Ebro a veinte de Junio de mil novecientos trein-
ta y nueve (Año de la Victoria)

Ramón Subirà Vidal *Máximo González*

PROVIDENCIA: JUEZ
INSTRUCTOR DON RA-
MÓN SUBIRÀ VIDAL

En Miranda de Ebro a veinte de Junio de mil no-
vecientos treinta y nueve, por recibida la órde-
n de proceder, acútese recibo de la misma,
únase a los autos y dese cuenta a la autoridad
el haber sido designado para Secretario el que
firma la diligencia

DILIGENCIA:

Que cumplimentado lo ordenado en la anterior
providencia de lo que doy fe

Máximo González

PROVIDENCIA: JUEZ
INSTRUCTOR DON RA-
MÓN SUBIRÀ VIDAL

Cítese legalmente a todos los encartados para
que se presenten ante este Juzgado a prestar
declaración

DILIGENCIA:

Queda cumplimentada la anterior providencia de
le que doy fe.

Máximo González

DECLARACION DE
DON JAVIER UNCETA
Y GARCIA DE R. YES.

En Miranda de Ebro, a veintidos de Junio de mil
novecientos treinta y nueve, previa citación
compareció ante este Juzgado eventual el decla-
rante que al margen se cita, el cual dijo lla-
marse como se ha dicho de sesenta años de edad,
natural de Santo Domingo de la Calzada, (Logro-
ño) y vecino de Miranda de Ebro, Juez Instruc-
ción de esta Ciudad, en la actualidad por ausen-
cia del Juez propietario, desempeñando en
propiedad el de Juez Municipal de la misma ciudad
Hizole presente de que tenía que prestar decla-
ración y decir verdad en todo cuanto fuese
preguntado.

PREGUNTADO:

Diga la actuaci'on politica y social con relaci'on al Glorioso Movimiento Nacional antes y durante el mismo, respecto del vecinodo Miranda de Ebro, Don Bautista Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado y empleado del ferrocarril del Norte, DIJO: Que le ha considera o antes del Movimiento, personal de credito tanto en su aspecto politico como en el social, nunca extremista y despues del Movimiento afecto a este, siendo persona respetuosa y ecuanime en todos los actos de la vida, tal afirmacion la sostiene por haberle tratado con alguna frecuencia.

PREGUNTADO:

Si tenia algo mas ue manifestar, DIJO: Que no. ue lo dicho es la verdad en descargo al juramento prestado firmando la presente declaraci'on ante el Juez, una vez leida por el mismo

Conste y certifico

Ramon Subirats
Marino Gonzalez
Juan M...

DECLARACION DE DON JUSTO TIGERO. CASTRILLO.

En Miranda de Ebro a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve, previa citacion comparecio ante este Juzgado eventual el declarante citado al margen el cual dijo llamarse como se ha dicho, de cuarenta y siete años de edad, natural de Dueñas (Palencia) y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Hízole presente de que tenia que prestar declaracion y decir verdad en todo cuanto fuera preguntado.

PREGUNTA DO:

Diga la actuacion politica y social con relacion al Glorioso Movimiento Nacional, antes y durante el mismo respecto del vecino de Miranda de Ebro, Don Bautista Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado y empleado del ferrocarril del Norte, DIJO: Que desconocia su actuacion politica, pero que por las relaciones que con el ha tenido, cree ue es una persona de orden y no tiene el menor conocimiento de que haya actuado en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

PREGUNTADO:

Si tenia algo mas ue manifestar, DIJO: Que no. Que lo dicho es la verdad en descargo al juramento prestado, firmando la presente declaracion ante el Señor Juez una vez leida por el mismo.

Conste y certifico

Ramon Subirats
Marino Gonzalez
Justo Tigero

DECLARACION DE DON MARCIAL BORRACHA REGULEZ.

En Miranda de Ebro, a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve, previa citacion comparecio ante este Juzgado eventual el declarante citado al margen, el cual dijo llamarse como se ha dicho, de sesenta y ocho años de edad, natural y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Hízole presente de que tenia que prestar declaracion y decir verdad en todo cuanto fuera interrogado.

x PREGUNTADO:

Diga la actuacion politica y social con relacion al Glorioso Movimiento Nacional antes y durante el mismo respecto del vecino de Miranda de Ebro, Don Bautista Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado y empleado del ferrocarril del Norte, DIJO: Que politicamente no conoce que haya pertenecido a ningún partido y que como hombre es de orden mereciéndole toda clase de consideraciones al firmante.

PREGUNTADO:

Si tenia algo mas ue manifestar, DIJO: Que no. Que lo dicho es la verdad en descargo al juramento prestado, firmando la presente declaracion ante el Señor Juez, una vez leida por el mismo.

Conste y certifico

Ramon Subirats
Marino Gonzalez
Marcial Borracha

DECLARACION DE DON
JOSE M^a ARAGUES GON-
ZALEZ, ALCALDE Y ME-
DICO, DE-HE

H^a P^a
Sergio Rodriguez 53
522

En Miranda de Ebro a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve, previa citacion compareció ante este Juzgado eventual, el declarante citado al margen, el cual dijo llamarse como se ha dicho de treinta y seis años de edad, soltero, natural y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Hizo presente de que tenia que prestar declaracion y decir verdad en todo cuanto fuese preguntado.

PREGUNTADO: Diga la actuacion política y social con relacion al Glorioso Movimiento Nacional, antes y durante el mismo, respecto del vecino de Miranda de Ebro, Don Bautista Rodriguez Rodriguez mayor de edad, casado y empleado del ferrocarril del Norte. DIJO: Que antes del Glorioso Movimiento era de los mayores propagandistas de izquierdas, e intimamente relacionado con todos los izquierdistas de la ciudad, no pudiendo precisar los partidos a que ha pertenecido antes del Movimiento; considerándole desafecto a Nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

PREGUNTADO Si tenia algo mas que manifestar, DIJO: Que no. Que lo dicho es la verdad en descargo al juramento prestado, firmando la presente declaracion ante el Señor Juez una vez leida por él mismo.

Conste y certifico

José María Vidales
Maximo Gomez

DECLARACION DE DON
SIXTO ERQUIAGA MAR-
TINEZ.

En Miranda de Ebro, a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve, previa citacion compareció ante este Juzgado eventual, el declarante citado al margen, el cual dijo llamarse como se ha dicho de cincuenta años de edad, casado, natural y vecino de Miranda de Ebro (Burgos). Hizo presente de que tenia que prestar declaracion y decir verdad en todo cuanto fuese preguntado.

PREGUNTADO: Diga la actuacion politica y ~~social~~ social con relacion al Glorioso Movimiento Nacional, antes y durante el mismo respecto del vecino de Miranda de Ebro Don Bautista Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, casado y empleado del ferrocarril del Norte, DIJO: que no habiendo tenido con él otras relaciones que las meramente casuales, desconoce completamente su actuacion política, tanto antes como después de nuestro Glorioso Movimiento.

PREGUNTADO: Si tenia algo mas que manifestar, DIJO: que no. Que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestando, firmando la presente declaracion ante el Señor Juez, una vez leida por él mismo.

Conste y certifico

José María Vidales
Sixto Erquiaga Martinez
Maximo Gomez

DECLARACION DE DON
SIXTO ERQUIAGA MAR-
TINEZ.

En Miranda de Ebro, a veintitres de Junio de mil novecientos treinta y nueve, previa citacion compareció ante este Juzgado eventual, el declarante citado al margen el cual

dijo llamarse como se ha dicho de cincuenta años de edad casado, natural y vecino de Miranda de Ebro. Hízole presente de que tenia que prestar declaración y decir verdad en todo cuanto fue interrogado.

PREGUNTADO:

Si responde con su vida y hacienda de la actuación que tuvo el vecino de Miranda de Ebro, DON VICENTE VADO LAZCANO hora por hora en los dias y noches del 19 de Julio de especificando su actuación, DIJO: que desconoce a Vicente Vado Lazcano, por lo que no responde.

PREGUNTADO:

Si tenia algo mas que manifestar, DIJO: que no. que lo dicho es la verdad en descargo al juramento prestado, firmando la presente declaración una vez leida por él mismo, ante el Señor Juez.

Conste y certifico

Ramiro Trepijana
Maximo Gonzalez

DILIGENCIA:

En Miranda de Ebro a 22 de junio de mil novecientos treinta y nueve, citado legalmente por mí, el Secretario, para que se presentase ante este Juzgado a declarar D. Emilio Arbaiza, Tecnico de la Azucarara de Leopoldo, no lo puede hacer por encontrarse prestando sus servicios en la Fábrica de Galletas "Pacas" de Rentería (San Sebastian).

Conste y Certifico

R. Arbaiza *Maximo Gonzalez*

DECLARACIÓN DE DON RAMIRO TREPIANA

En Miranda de Ebro a veintitres de junio de mil novecientos treinta y nueve, previa citación comparecio ante este Juzgado eventual el declarante al margen citado, el cual dijo llamarse como se ha dicho, de veinticuatro años de edad, soltero, vecino de Miranda de Ebro. Hízole presente de que tenia que decir verdad en todo cuanto fuese interrogado.

PREGUNTADO:

Si responde con su vida y hacienda de la actuación que tuvo el vecino de Miranda de Ebro, Don Vicente Vado Lazcano, hora por hora, en los dias y noches del 19 de Julio de 1936, especificando su actuación, DIJO: que lo ignoraba por encontrarse trabajando dicha noche

PREGUNTADO:

Si tenia algo mas que manifestar, DIJO: que no, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, firmando la presente declaración una vez leida por él mismo ante el Señor Juez.

Conste y Certifico

Ramiro Trepijana *Ramiro Trepijana*
Maximo Gonzalez

PROVIDENCIA JUEZ INS-
TRUCTOR DON RAMON SU-
BIRA VIDAL, TENIENTE

4^a *Sergio* *Rodriguez* ~~54~~
~~522~~

En Miranda de Ebro a doce de Julio mil novecientos
treinta y nueve, practicadas todas las diligencias
propias del exhorto, procédase al envío al juez
Instructor del Sumarísimo de urgencia 9094 de
1938, Coronel de Artillería, Don Manuel Suarez
Sanchez.

DILIGENCIA:

Con la misma fecha queda cumplimentada la ante-
rior providencia de lo que doy fe.

R. Subria *Maximo Gonzalez*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

No. P. 55

55
~~*546*~~

Señalado Rodriguez



Núm. *4107*

Usando de las facultades que concede á mi
Autoridad el art. 9.º del Real decreto de 10 de
Agosto de 1876, autorizo á D. *Bautista*
Rodriguez jefe de Eucda
camionetas del Ferrocarril del
Norte en Miranda

Señas generales

27
1.715
constant
idem
regular
prohibida
varia
busno

para que pueda usar *de suma corta y*
rayada
en los actos exclusivamente propios del servicio,
siendo válida esta autorización mientras el in-
teresado desempeñe su actual cargo, y luego
que cese por cualquier motivo será devuelta á
este Gobierno.

Burgos *27* de *Marzo* de 191*9*
EL GOBERNADOR, *Wito*

Señas particulares

[Signature]

(Firma del interesado.)

B. Rodriguez



[Signature]

H. Pi

Benglar

Rodriguez
56
547

ILLOMO SEÑOR

Don Manuel Suarez Sanchez, Coronel Juez Instructor del sumarisi-
mo de urgencia n° 9094/38, en cumplimiento del art° 472 del C.de J
Militar, y teniendo presente el caso 1° del art° 471 del mismo Cuer-
po legal, a V.S, tiene el honor de exponer:

En éste sumarísimo, aparece procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
detenido por la policia en Miranda de Ebro el 17 de Noviembre últi-
mo y puesto a disposición de éste Juzgado, El motivo de su procesa-
miento ha sido por haberse encontrado en un registro practicado en
su domicilio dos pistalás, una marca Star de 7,65 n° 36062, con dos
cargadores vacios, y otra marca "Marina" de 6,35 n° 38968 con un car-
gador con tres capsulas, y por lo tanto comprendido en el apartado
B) del art° 6° del Bando de la Junta de Defensa Nacional, de 28 de
Julio de 1936 (B.O.n°3), y penado en el caso 2° del art° 238 del
Código de Justicia Militar.

De lo actuado hasta la fecha se desprende, que en 27 de Noviembre
de 1919, se le concedió por el Gobernador Civil de Burgos licencia
para el uso de armas corta y rayada, cuya licencia creyó no cadu-
caba nunca, dado su empleo de Jefe de enclavamiento del Ferrocarril
del Norte en Miranda, por lo cual no se preocupó de renovarla. Du-
rante el mando de la nefasta república y siendo Ministro de Obras
publicas Indalecio Prieto, fué trasladado a Valladolid con rebaja
de categoría y sueldo, por ser contrario a las ideas socialistas,
comunistas y sindicalistas.

Los informes de las autoridades, aunque lo consideran como per-
teneciente primero al partido radical socialista, y después al de
Union Republicana, no manifiestan haya realizado ningun hecho con-
trario al Glorioso Movimiento Nacional, perteneciendo en la actua-
lidad a las C.O.N.S.; no habiendo desempeñado cargo politico algu-
no. Los informes particulares de Don Javier Unceta y Garcia Reyes
Juez de Instruccion de Miranda (folio 521 de la causa) lo considera

u
n
e
l
le
r
n

persona de orden y adicto al Movimiento Nacional; Don Justo Tigero
Castrillo, Fondista de la Estación de Miranda, lo cree persona de
orden sin que sepa haya actuado contra el Movimiento, lo mismo que
Don Marcial Bornachéa Regulez, Contratista de Obras de Miranda, quien
manifiesta no ha pertenecido a ningún partido político, que es per-
sona de orden y le merece toda clase de consideraciones.

Apareciendo que las pistolas las tenía para su defensa personal,
no poseyendo más que tres cartuchos para una de ellas, extremo muy
creíble dada la persecución de que fué objeto por los partidos co-
munista, socialista y sindicalista y que motivaron su ya menciona-
do traslado.

Por todo lo cual cree el Juez que suscribe que teniendo en cuenta
la norma 6ª del Alto Tribunal de Justicia Militar del mes de Marzo
de 1937, puede considerarse al procesado incluso en la Ley de 22
de Noviembre de 1934, en su artº 1º, que señala la pena de prisión
menor en su grado mínimo, pena inferior a la que regula la aplica-
ción del artº 432 ya citado del C. de J. M., para la atenuación de la
prisión preventiva, teniendo además en cuenta que como ya consta fué
detenido el 17 de Noviembre de 1938, y concedersele por lo tanto
la atenuación de la prisión que sufre, en la forma y circunstancias
que señala la Ley de 1º de Septiembre de 1931 (C. L. nº 684).

V. S. no obstante resolverá como siempre, lo mas acertado en jus-
ticia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Pamplona a 20 de Julio de 1939-Año de la Victoria.

Manuel Sánchez y Sánchez



Illmo. Sr. AUDITOR DE GUERRA DE LA SEXTA REGION MILITAR.

A.ª Pina

Q. 9.752.746

57 6
548

Bautista Rodriguez

PROVIDENCIA
Nº 949 10ª

Burgos, 24 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Vista la adjunta propuesta presentada por el Juzgado Especial Burgos-Pamplona de la Plaza de Pamplona, cuyo Juez es el Coronel Don Manuel Suarez Sanchez a favor del procesado en Sumarísimo de Urgencia nº 9094-38 BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ que le viene siguiendo y en atención a sus buenos informes y al favorable informe emitido por el Juzgado indicado, que le viene siguiendo el procedimiento indicado, ACUERDO conceder al interesado los beneficios de la atenuación de prisión que solicita, quedando en dicha situación en la forma y circunstancias que señala la Ley de 10 de Septiembre de 1931 (C.L. nº 684).

Notifiquese esta resolución al Juzgado indicado, para su cumplimiento, notificación y constancia en autos.

EL AUDITOR.

J.º Suarez Sanchez



Providencia Juez

Sr. Suarez Sanchez....En Pamplona a veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Por recibidas las precedentes actuaciones, cúmplase lo mandado por la autoridad, notifiquese la resolución recaída, y una vez hecha unanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.ª

Doy fé

[Signature]

Juan Urbina

NOTIFICACION....Acto seguido yo el Secretario en cumplimiento de lo dispuesto por S.ª en la providencia anterior, y teniendo presente al procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, le notifiqué la resolución anterior, por lectura íntegra de la misma, haciéndole saber que debe de presentarse hasta nueva orden al Comandante del puesto de la Guardia civil de Miranda de Ebro, todos los domingos, y de quedar enterado y notificado, firma la presente de que doy fé

Bautista Rodriguez

Juan Urbina

Providencia Juez

Sr. Suarez Sanchez....En Pamplona a 28 de Julio de mil novecientos
treinta y nueve.El señor Juez dispuso unir a estas actuaciones
oficio del Director de la prision comunicando haber sido puesto
en libertad el procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Lo mandó y rubrica S.Sa

Doy fé

Juan

Juan

Diligencia...Seguidamente queda cumplimentado lo dispuesto en
la providencia anterior.

Doy fé,

Juan

1º P.

58 750

(García) Rodríguez

D. BARTOLOMÉ GARCIA MARTIN, Sub-Jefe de la 3ª. Sección de Via y Obras de los Caminos de Hierro del Norte de España y Teniente Honorario de Ingenieros nombrado por R.O. el 14 de Diciembre de 1926 D.O. del Ministerio de la Guerra No. 281, con residencia en Burgos

CERTIFICO: Que al tomar posesión de mi cargo en esta el año de 1929, tuve noticias de que el Jefe de Sección D. José María Cañellas Marquina, había regalado una pistola de pequeño calibre durante la construcción del viaducto de "Pégu" entre las estaciones de Pancorbo y Miranda de Ebro, a D. Francisco Bautista Rodríguez, el que desempeñaba el cargo de Jefe de la Brigada de Enclavamientos. También pude observar que dicho Jefe de Sección le distinguía y le apreciaba por su carácter respetuoso y disciplinado y no tuve noticias de que perteneciera a ningún partido político, aun que si trabajó la última candidatura del Doctor Albiñana por indicación del citado Jefe, y a esto se le atribuye el que sufriera las consecuencias de una denuncia por un obrero que se le conocía por sus ideas comunistas por lo que el citado Sr. Bautista Rodríguez fué trasladado con rebaje de categoría.

Lo que hago constar a petición del interesado en Burgos 14 de Octubre de 1939 Año de la Victoria.



B. García

e-
tu
en
le
-
l-
le
a-
ón

Nombramiento, aceptación y juramento } Don Rafael Rodríguez Benítez
Juez Militar del n.º 4 de este Rego

Acuerdo en virtud de lo establecido en el Estatuto
1.º título VIII del Código de Justicia Militar nombra Secretario
para que me auxilie en el presente procedimiento al solda-
do de Infantería Francisco del Vigo Díaz, quien entrado al cargo
y sus obligaciones y no teniendo incompatibilidades jura cumplir
bien y fielmente.

En prueba de conformidad firma en mi
Purgos a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta

El Juez Instructor

El Secretario

Rafael Rodríguez Benítez

Francisco del Vigo

Providencia Juez
Sr. Rodríguez Benítez

Purgos veinticinco de junio de mil
novecientos cuarenta

Por recibido el presente procedimiento
regístrese en el libro correspondiente continúese su tramitación
y en su virtud citese de comparecencia ante este Juzgado al pro-
cesado Bautista Rodríguez para lo cual librese el oportuno man-
damiento al Juzgado Municipal de Miranda de Ebro y transla-
dese este Juzgado a la Prisión Provincial a fin de recibir decla-
ración al otro procesado.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

Rafael Rodríguez Benítez

Francisco del Vigo

Diligencia. Liquidamente se cumplió lo mandado. Soy J.

del Vigo

DECLARACION DE

Vicente Vado Leccano

En la Plaza de Burgos a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr. Juez y presente el Secretario comparece el anotado al margen del que ya constan sus circunstancias en autos, siendo exhortado a decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado e interrogado convenientemente manifiesta:

Que se afirma y ratifica en

las declaraciones que tiene prestadas a excepci6n de la que prest6 ante la Guardia Civil de Miranda, siendo debido esto a tener que prestar la misma con amenaza.

Que cuando fue detenido se encontraba enfermo por enfermedad con toaca en el frente de la que aun no se ha curado.

Que no tiene m6s que decir y leida se afirma y ratifica, firmando con S.S. y present6 al Secretario de que doy fe.

Capal [Signature] Vicente Vado [Signature] [Signature]

Providencia Juan Burgos a dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Se. Agre. Sural Opine el Jefe de la Prision Provincial de esta plaza, ratificandole la prision de Vicente Vado Leccano.

Lo mande y firma S.S. doy fe

Sural [Signature] [Signature] del Jefe [Signature]

DECLARACION DEL ENCARTADO
BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

En Burgos a dos de Julio de mil novecien-
tos cuarenta.

Ante este Juzgado y previamente citado o comparece el encartado al mar-
gen de cuarenta y ocho años de edad, casado, de profesión ferroviario, na-
tural de Valladolid y vecino de Miranda de Ebro con instrucción quien en-
terado de la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiera, y
se pregunta y hecho está convenientemente MANIFIESTA: Que se afirma y rat-
tifica en cuantas declaraciones tiene prestadas en autos no teniendo nada
que añadir ni enmendar, leída y en prueba de conformidad firma con S.S. y
conmigo el Secretario que doy fe.

[Faint signature]

[Faint signature]
[Faint signature]

Prision Provincial

Burgos.

60

Viva España.

Acuso recibo de su respetable
oficio de fecha 28 de los corrientes
en el que me comunica que el dete-
nido en esta Establecimiento cuyo
nombre se expresa al margen, queda a
disposicion de su superior autori-
dad en el Sumario nº 220 de éste
año que por orden del Ilmo Sr. Au-
ditor de Guerra de esta Region ins-
truye contra el mismo, quedo entera-
do ratifica la prision que hasta
ahora venia sufriendo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 29 de Junio de 1.940.

Amando Lopez



Ref. Est. nº. 2254

Ref.

VADO LEZGANO

Sr. Juez del Juzgado Militar nº 4 esta Plaza. Burgos.

61

Con el fin de recibirle declaración en Sumarísimo nº 220 de este año, ruego a Vd. cite de comparecencia ante este Juzgado Militar sito en la Audiencia Territorial al vecino de esa localidad BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con domicilio en la calle Victoria nº 47 para el día 2 del próximo mes de Julio y hora de las 13.-

DIOS guarde a Vd. muchos años.-
Burgos a 25 de Junio de 1.940.-

EL JUEZ INSTRUCTOR

Rafael Rodríguez Sureda



Juez Municipal de Miranda de Ebro (Burgos)

Agote n.º 120

0.9.077.728

64

PROVIDENCIA

JUEZ
SR. CASTILLO

Miranda de Ebro ventiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Por recibido en este dia precedente oficio cumplase cuanto se interesa y al efecto citese a DON BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. con domicilio en la calle Vitoria n.º 47 para que el dia dos del proximo mes de Julio comparezca ante el Juzgado Militar de Burgos n.º 4 a prestar declaracion.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario doy fe.

Juan Castillo

Luis Villar



Citacion

En el mismo dia de la anterior providencia yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don Bautista Rogriguez Rodriguez le hiee saber por integra lectura y entrega de copia el contenido del anterior oficio y providencia citandole a sus efectos; se da por citado, queda enterado y firma, de que yo el Secretario doy fe.

Bautista Rodriguez
L. Villar

Providencia. Juez
D. Rodriguez Doncel.

En Burgos a dos de Julio de
novecientos cuarenta.

Por recibido el anterior oficio de
Prision Provincial de esta Plaza. mande a los autos de
su razon.

Lo mando y firma F. L. de y fe.

R. Doncel

Procurador del Rey

Diligencia

Seguidamente se cumple lo mandado
por el Rey fe.

del Rey

AUTO DE PROCESAMIENTO

En la Plaza de Burgos a **veintidos de Julio**
mil novecientos cuarenta.-

RESULTANDO: Que VICENTE VADO LEZCANO, destacado elemento revolucionario marxista, antes del Movimiento Nacional perteneció a la C.N.T. de la que fué Secretario y más tarde a la F.A.I. destacándose en la propaganda de estos ideales; el día que estalló el Movimiento en la Ciudad de Miranda de Ebro, en unión de otros extremistas de la localidad prestó servicio de guardia y vigilancia voluntario con armas por las calles y vías férreas, cooperando con su actuación al incendio del Convento de los Agustinos y otros que las turbas rojas realizaron en Miranda de Ebro.-

RESULTANDO: Que BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de incierta filiación política tenía en su poder dos pistolas una de ellas con licencia caducada y la otra sin ella con las correspondientes guías de pertenencia y folletos de propaganda marxista publicados con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.-

CONSIDERANDO: Que a los solos efectos de instrucción los actos realizados por Vicente Vado Lezcano son constitutivos de un delito definido y sancionado en los Bandos declaratorios del estado de guerra

CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por Bautista Rodriguez Rodriguez son también constitutivos de un hecho previsto y sancionado en los referidos bandos y específicamente de un delito de tenencia ilícita de armas sancionado en el art. 2 de la Ley de 11 de Julio de 1.933 con infracción de los requisitos que para su tenencia y más concretamente de la falta de "guía de pertenencia" a que se refiere el art. 20 de la Orden de 13 de Febrero de 1.934.-

CONSIDERANDO: Que desde que aparezcan del sumario indicios racionales de criminalidad contra determinada persona debe declararse a procesada a tenor del art. 421 del Código Castrense.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y concordante aplicación

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que declara procesados a VICENTE VADO LEZCANO y a BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ ratificando la situación actual en que se encuentran, la que se les comunicará al igual que al Jefe de la Prisión donde se halla detenido el primero.-

Así por este auto b acuerdo S. S. de lo que yo el Secretario doy fé.-

Capal Rodríguez

Jefe de la Prisión

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.-

NOTIFICACION AL PROCESADO

VICENTE VADO LEZCANO

En Burgos a

dos

de mil novecientos cua-

rentos de Julio

Teniendo presente al procesado que al margen se expresa le notifiqué en forma legal el auto de procesamiento que antecede, enterándole de los derechos que la ley le concede y dándose por notificado y enterado firma de que doy fé.-

Vicente Vado
Secretario del Jefe

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO

VICENTE VADO LEZCANO

En Burgos a

de de mil

novecientos cuarenta.-

Ante el Sr. Juez y presente el Secretario comparece el anotado al margen a quien S. S. exhorto a decir verdad y le advirti que debe responder de una manera concisa, clara y conforme a la verdad y habiendolo asi prometido e interrogado por las generales de la ley manifiesta que tiene veinticuatro años de edad, hijo de Victo riano y de Laura, natural de Miranda de E. domiciliado en Arden partido judicial de Arden, no anteceden-
tes penales y en instrucción.-

PREGUNTADO si sabe el motivo de recibirle esta declaración de inquirir contesta: que cree sea a consecuencia del auto de procesamiento que se le acaba de notificar.-

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas manifiesta: Que si

Preguntado a tenor del auto de procesamiento que antecede manifiesta: Que son inciertos los cargos que en el mismo se le hacen a excepcion de haber pertenecido a la E. P. O. pero que en dicha organizacion no desempeñó el cargo de secretario, sino como simple afiliado y esto por una casa de jirenes y propia de aquel tiempo.-

Que no tiene más que decir y leida se afirma y ratifica en la misma forma que ha durado quien es autor por lo que S. S. así por terminarse esta diligencia en perjuicio de reproducirla siempre que lo estime oportuno, firmando de que doy fé.-

Rafael Rodríguez
Vicente Vado
Secretario del Jefe

DECLARACION INDAGATORIA DE
BAPTISTA RODRIGUEZ ROBRIGUEZ (-)

En Burgos a dos de Julio de mil no
 veientos cuarenta.

Ante S.S. y previamente citado comparece el anotado al margen de cuarenta y ocho años de edad, casado, de profesión ferroviario, natural de Valladolid y vecino de Miranda de Ebro, hijo de Silverio y de Saturnina, con instrucción y que nunca ha sido procesado, y relevado del juramento que tiene prestado promete decir verdad en cuanto fuere preguntado y hecho ésto convenientemente MANIFIESTA:

que se afirma y ratifica en cuantas declaraciones tiene prestadas en autos y añade a preguntas de S.S. que la licencia de armas que aparece expedida en 1.919 y que en virtud de disposiciones en su fecha en vigor, le fue otorgada, no tenía el arma corta a que la misma hace referencia ya que nunca se preocupó de su adquisición, que por lo que respecta a las armas que le fueron ocupadas en su domicilio se atiene a lo manifestado acerca de una de ellas; pero que la otra se la habían regalado a un hijo del dicente menor de dieciseis años en aquella época (1.938) los italianos con alguno de los cuales debía de tener conocimiento o amistad ignorando que su hijo tuviese dicha arma ya que aquél nunca le dio conocimiento de ello y la tenía oculta en un mueble hasta que con motivo del registro que se efectuó en su domicilio apareció.

Leída que le ha sido la firma seguidamente en prueba de conformidad con S.S. añadiendo que no tiene que hacer ninguna manifestación.

Baptista Rodriguez

Baptista Rodriguez
San Pedro del 1.940

Ilmo. Señor:

Se tramita las presentes actuaciones con el caracter de Sumarísimo de Urgencia contra los paisanos vecinos de Miranda de Ebro VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ en averiguación de sus conducta y antecedentes con relación al Movimiento Salvador de España y de lo actuado resulta:

Que VICENTE VADO LEZCANO según sus propias manifestaciones le sorprendió el Movimiento Nacional en la localidad de su residencia habitual, que antes de iniciarse el Movimiento había pertenecido a la C. N. T. desde 1.934 habiendo ostentado el cargo de Vocal de Comité y Secretario, que el día 18 de Julio de 1.936 se encontraba en las inmediaciones del Convento de las Agustinas incendiado por los rojos, y que entonces se le acercó un tal JOSE BARONA que le entregó una escopeta y una canana con cartuchos, con cuya arma estuvo de vigilancia hasta las primeras horas del día 19 en el pasp a nivel de Barcelona y Bilbao; que no tomó parte en el incendio del referido Convento siendo sólo espectador, que cuando las fuerzas Nacionales liberaron la Ciudad estuvo oculto en su domicilio varios días, al cabo de los cuales se dedicó a ser su vida normal, hasta que se incorporó a las filas del Ejército Nacional en Enero de 1.937, por haber sido movilizad su reemplazo. (folios 3-4-33-y 33 vtº).

Los informes que obran en autos a los folios 25 a 28 de las Autoridades son unánime en afirmar que Vicente Vado, antes del Movimiento era un destacado elemento extremista y exaltado como propagandista en la localidad de Miranda de Ebro y que la noche del 18 de Julio de 1.936 hizo servicio de Guardia con armas Testigos y vecinos de Miranda de Ebro coinciden en afirmar el carácter extremista y exaltado del encartado, afiliado a la C. N. T. activo propagandista antes del Movimiento de estos ideales pero sin que ha partir del 18 de Julio de 1.936 sepan que haya tenido participación alguna en hechos delictivo (folios 13 vtº y 14 vtº). Se une a los autos certificación de los servicios prestados por el encartado Vicente Vado en el Regimiento de Cazadores de España nº 5 en los que se hace constar entre otros extremos que con dicho Regimiento tomó parte en cuantos combates intervino el Escuadrón a que pertenecía hasta Marzo de 1.938 en el frente de Aragón, observando una conducta intachable y excelente espíritu patriótico. (Folios 28 y 29).

En el domicilio de BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por Agentes de Policía de Miranda de Ebro se efectuó un registro en Agosto de 1.938, que dio por resultado el hallazgo de dos pistolas automáticas tres cartuchos y varios folletos de propaganda marxista de fecha anterior al Movimiento (que aparece unidos a los autos a los folios 40 a 48) y dos billetes rojos a folios 28 y 29 y otros objetos, que no aparece comprobados se utilizan con fines delictivos.

Bautista Rodríguez Rodríguez explica la tenencia de una de las pistolas automáticas por que se la regaló su Jefe Don Jose Canillas hacia 1.932 y que no hizo entrega de ellas a las Autoridades por que nunca tuvo sospechar que se efectuase un registro en su domicilio; que la otra pistola ignoraba si quiera se encontrase en su domicilio pues supo despues que la había llevado un hijo suyo menor de 16 años a quien se la regalaron los italianos durante la guerra; que tuvo licencia de uso de armas (la que se une a los autos a folio 55 y que lleva fecha de 1.918), pero que no llegó a adquirir la pistola; que los folletos de propaganda los fué reuniendo ocasionalmente; que nunca ha pertenecido a partido político ni sindical alguno y que sus simpatías lo han sido siempre para los partidos políticos de derechas y sus ideas son de persona de orden; que ha contribuido voluntariamente muchas veces con donativos en especie, ropas y metálico en suscripciones a favor del Movimiento Nacional. Todo ello se desprende de las manifestaciones de este encartado a los folio 4 vuelto, 5 vuelto y 64.-

Los informes de las Autoridades coinciden en afirmar que no tienen

... noticia figurase afiliado a ningun partido politico, pero que le consideran simpatizante de los partidos de izquierda, teniendo buena amistad con personas de esta ideología influyentes en Miranda de Ebro (folios 22, 23 y 24). Varios testigos de Miranda de Ebro que conocen al encartado Bautista Rodriguez Rodriguez en su mayoría son unánimes en afirmar que desconocen la filiación política de ~~este~~ mismo considerándole en su conducta privada y social como persona de orden a excepción de un testigo que le considera como izquierdista e íntimamente relacionado con los izquierdistas de la localidad. Deponen dichos dichos testigos a los folios 52 vuelto y 53.-

El Instructor estima concluida la tramitación propia de esta clase de procedimientos y dando por cumplimentado ^{este} resumen lo preceptuado en el art. 532 del Código de Justicia Militar se honra en elevarlo a su Superior Autoridad por si procediese la vista en Consejo de Guerra.-

V.S.I. no obstante resolverá.-
Burgos a 5 de Julio de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR

Rafael Rodríguez González

DILIGENCIA DE ENTREGA.- Este mismo día y por mi el Secretario se hace entrega de estas actuaciones en el Tribunal de los Consejos de Guerra Permanente de esta Plaza. Doy fé.-

L. J. López

PROVIDENCIA.

Recibida la presente causa de su Juez Instructor, pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos de calificación.

Burgos, 8 de Julio de 1940

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Enrique Viver
Cabeza



440
8 Julio 1940

6.552.473

ENTRADA NUMERO 440 FECHA ENTRADA 8 DE JULIO DE 1.940

SALIDA 12-7-40

66

PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 220740

VICENTE VADO LEZCANO

HOJA CORRESPONDIENTE A

BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

De las actuaciones practicadas resulta:

VICENTE VADO LEZCANO procesado en estas actuaciones de 23 años de edad, natural y vecino de Miranda de Ebro, marmolista. Antes del Glorioso Alzamiento los informes que obran en autos a (fol. 25 a 28) de las Autoridades, son unánimes en afirmar que era un significado elemento extremista y exaltado propagandista en la localidad de Miranda de Ebro..

Después del Glorioso Movimiento el procesado confiesa que el día 18 de Julio de 1.936, encontrándose en las inmediaciones del Convento de las Agustinas, incendiado por los rojos, se le obligó hacer guardia hasta las primeras horas del día 19 en el paso a nivel de Barcelona a Bilbao; niega que participara en el incendio del referido Convento. La Secretaría de Orden Público de Burgos en su informe a (fol. 26) corrobora que hizo guardia aunque no afirma que tomara parte en el incendio de ningún Convento.

La prueba testifical a (fol. 13) a (15) coincide en afirmar que ignora su actuación después del Glorioso Movimiento aunque con anterioridad al mismo era de ideas avanzadas.

Que al incorporarse a las filas del Ejército Nacional sirvió en el Regimiento de Cazadores de España nº 5, tomando parte en cuantos combates intervino el Escuadrón a que pertenecía el procesado observando una conducta intachable y excelente espíritu patriota (fol. 28-29).

BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de 46 años de edad, casado, natural de Valladolid y vecino de Miranda de Ebro. Antes del Glorioso Movimiento según los informes de las Autoridades obrantes en autos no estaba afiliado a ningún partido político, aunque simpatizante con los partidos de izquierda. La prueba testifical coincide en afirmar también que desconoce la filiación política del procesado, consignando además que su conducta privada y social es como persona de orden a excepción hecha de un testigo que le considera como de izquierdas.

Que después del Glorioso Movimiento, el procesado se le encontró en un registro practicado en su domicilio dos pistolas una de ellas con licencia caducada y la otra sin ella con las correspondientes guías de pertenencia y folletos de propagandamarxista publicada con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Que los hechos realizados por el procesado VICENTE VADO LEZCANO son constitutivos de un delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el número 1 del artículo 240 del Código de Justicia Militar, en relación con el 237 del mismo Cuerpo Legal. Que los cometidos por el otro procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ son constitutivos de dos delitos de tenencia ilícita de armas previsto y penado en el artículo 1º de la Ley de 22 de Noviembre de 1.924.

Que de los mencionados delitos son respectivamente responsables en concepto de autores los procesados VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal,

Que procede se le aplique al VICENTE VADO LEZCANO la pena de reclusión menor por el delito de Auxilio a la Rebelión y al BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el delito de tenencia ilícita de armas la pena de seis meses y un día de prisión menor y por otro delito de tenencia ilícita de armas también la pena de seis meses y un día de

prisión menor.

Burgos, 11 de Julio de 1.940
EL FISCAL,



Fernando Varela

PROVIDENCIA.-

Recibidos de Fiscalía, los presentes autos calificados, pasan a la defensa, por el mismo término para instrucción y finado que sea éste, recójanse.

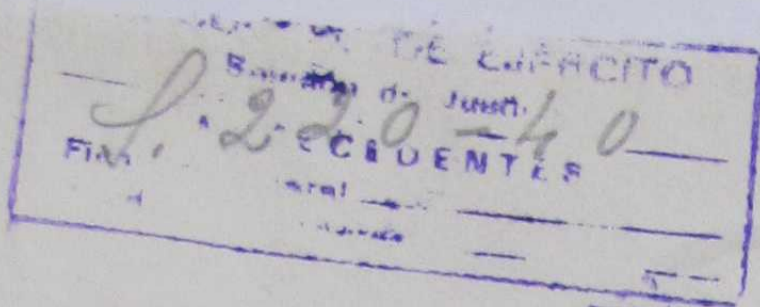
Burgos, 16 de julio de 1.940

EL CORONEL PRESIDENTE



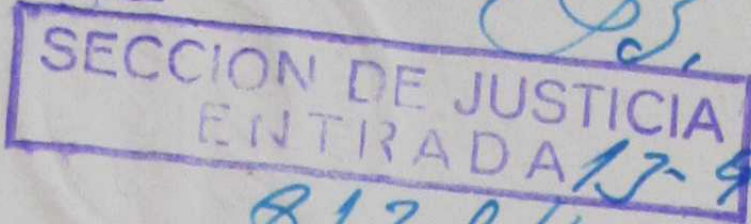
Enrique Vives Cabeza

REGISTRO DE LA 6ª REGIÓN	
PRIMERA SECCIÓN	
PROCESOS DE INSTRUCCIÓN ORIGINALS	
N.º	52751
Fecha	3-9-40



67

Nº 52751-1ª
S. U. 220-40



813 f. / Aug 20

Excmo. Sr.

Examinadas las presentes actuaciones, y

RESULTANDO: Que se siguen con el carácter de sumarísimo.....

por el presunto delito de amparo a la rebelión contra Vicente Vado
Lezcano y Bautista Rodríguez Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que se han practicado las diligencias más importantes del período sumarial sin advertir defectos ni omisiones esenciales que afecten a la validez legal del procedimiento, que deberá continuar por los trámites señalados en el Título 19 del Tratado III del Código de Justicia Militar.

VISTOS los artículos 655 y siguientes del citado texto legal, así como también la Ley de 12 de Julio de este año y Orden General de la Región de 18 de Agosto último.

Procede que V. E. acuerde la elevación a plenario de esta causa contra los procesados Vicente Vado Lezcano y Bautista Rodríguez Rodríguez y autorice su vista y fallo en Consejo de Guerra, pasando los autos al Fiscal Jurídico Militar de la Región y volviendo después a su Juez Instructor para la práctica de las demás diligencias prevenidas en los artículos mencionados, interesando en su día la orden de celebración del Consejo.

V. E. no obstante, acordará.

Burgos 9 de Septiembre de 1940

Excmo. Sr.

El Auditor,

[Handwritten signature]



B.O.

Ref. 220.-40

Burgos 16 de Septiembre de 1940

VICENTE VADO LEZCANO Y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo la elevacion a plener lo de esta Causa contra el procesado citado, autorizando su vista y fallo en Consejo de Guerra. Pasen los autos al Fiscal Juridico Militar de esta Region, volviendo de pues a su Juez Instructor para la practica de las demas diligencias prevenidas en los art. 655 y siguientes delCodigo de Justicia Militar, interesando en su dia la orden de celebracion del Consejo.

EL CAPITAN GENERAL,

P, A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

Atan Lopez Bravo

*Pa 667/1940
19 Sept.*



Excmo.Sr.

El Fiscal Jurídico Militar dice:

que se ratifica en sus conclusiones provisionales de fecha 11 de Julio de 1.940, obrantes a (fol.66) de las presentes actuaciones, correspondientes a VICENTE VADO Y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ?
Renuncio a la practica de nuevas pruebas.

Burgos ,18 de Septiembre de 1940
EL FISCAL,



Demando Vique

3/0

B.O.

Ref. S^o.220.-40

Burgos 6 de Septiembre de 1940

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo conceder los beneficios de la prision atenuada en su domicilio al encartado en las presentes actuaciones VICENTE VADO LEZCANO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Septiembre de 1931 (C.L. 684). Pasen las mismas para conocimiento y cumplimiento, notificacion al interesado y constancia en autos al juzgado num.4 de esta Plaza.

El Capitan General
P. A. EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

Atan Lopez Arana

6.568.028

51

127

lo. 220/40

Fich. _____

Id. _____

SECCION DE JUSTICIA
 ENTRADA 4-9-40

773-8.6.9-40

PROVIDENCIA
Nº 22759 10a

Excmo. Sr.

Vista la adjunta instancia presentada por el detenido en la Prisión Provincial de esta Plaza, VICENTE VADO LEZCANO a resultas del sumarisimo nº 220/40 que le instruyó el Juzgado Militar num. 4 de esta Plaza y en la actualidad pendiente de señalamiento de Consejo y habida cuenta de los hechos y a la vista del informe del Juez Instructor y la calificación Fiscal; pudiera V.E. conceder al interesado los beneficios de la prisión atenuada en su domicilio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de Septiembre de 1931 (C.L. 684).

Notifíquese la resolución que recaiga al Juez indicado para cumplimiento, notificación al interesado y constancia.

V.E. no obstante acordará.

Burgos, 2 de Septiembre de 1940.

Excmo. Sr.
EL AUDITOR.



FZ

Iltrmo. Señor

MERCEDES VAGO GOMEZ GALIÑANOS, mayor de edad, soltera, con residencia en Miranda de Ebro, calle S. Agustín 18, a V.S. con el mayor respeto tiene el honro de esponer:

QUE la exponente como hermana de Vicente Vago Lezcano, recurre a V.S. para manifestar que su citado hermano se encuentra detenido desde 9 de Diciembre del año 1938, sin que hasta la fecha haya sido vista por Consejo de Guerra el proceso que se le intruye, originando grandes perjuicios y quebrantos a su salud por encontrarse delicado, padeciendo una lesión del corazón y quebrantos economicos por cuanto el interesado, es el sostén de la familia, por la que a V.S. súplica se digne concederle la libertad provisional o prisión atenuada con residencia en Miranda de Ebro y que la garantia personales que estime pertinentes.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guardé Dios muchos años.

Burgos, 27 de Agosto de 1940

Mercedes Vago

Iltrmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo de Ejército de Navarra

PLAZA

el 5-7-40 al C. G. Pervante

Indo-024 S-220-40

Prisión Provincial
Burgos

¡ VIVA ESPAÑA !

4542

En cumplimiento de lo ordenado en su segundo escrito de hoy y una vez aclarado suficientemente que las D.P. 9094/38 del Juzgado Especial de Pamplona, seguidas posteriormente por el Juzgado Militar nº 5 de esta plaza y en la actualidad por el de su digno cargo en Sumarísimo nº 220/40 corresponden a la misma responsabilidad, se ha procedido a poner inmediatamente en libertad al detenido VICENTE VADO LIZCAÑO por concesión de los beneficios de prisión atenuada acordada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 10 de Septiembre de 1940
El director,

Amador Marín



Jefe del Juzgado Militar nº CUATRO BURGOS

Prisión Provincial

Burgos

! VIVA ESPAÑA !

n.º 25

Acuso recibido a V. S. de su atto. Oficio de esta fecha, por el que se concede los beneficios de la libertad atenuada al detenido de este Establecimiento VICENTE VADO YRZANO en Causa Sumarísima 220/40; no habiéndose podido llevar a efecto por que según su expediente procesal se halla también a disposición del Juzgado Militar Nº 5 de esta Plaza y de la del Juzgado Especial de Pamplona nº. 9094/38

Lo que participo a V. S. por si las citadas responsabilidades que tiene pendientes fueran la misma ó continuación a la que se instruya por ese Juzgado a su cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Burgos 10 de Septiembre de 1940
El Director,



Gerardo Alvarado

Jefe del Juzgado Militar nº CUATRO Burgos

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a diez de Septiembre de
Sr. Borrallio Lopez.- mil novecientos cuarenta.-

Por recibida la precedente instancia con reso-
lucion recaída en la misma, guarde y cumplase lo ordenado y en su vir-
tud oficiase al Director de la Prision Provincial de esta Plaza a fin
de ordene la libertad del encartado y a su vez que el mismo haga su
presentacion ante este Juzgado a la brevedad posible a fin de ha-
cerle la correspondiente notificación.-

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.

M. Borrallio Lopez

Castano

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Day 10.

Castano

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a diez de Septiembre de mil
Sr. Borrallio Lopez.-novecientos cuarenta.-

Por recibido oficio unase a los autos de su razon
y contestese en el sentido de tratarse de la misma responsabilidad, ya
que el pocedimiento que instruye este Juzgado tiene su origen en el ins-
truido por el Juzgado Militar Especial de la Plaza de Pamplona, de la
que --fué desglosado por el Juzgado Militar nº 5 que fué de esta Plaza.-

Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.-

M. Borrallio Lopez

Castano

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Day 10.

Castano

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En la Plaza de Burgos diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al procesado VICENTE VADO LEZCANO, le notifique en forma legal la resolución recaída en la precedente instancia, haciéndole saber que queda en prisión atenuada en su domicilio en la forma y circunstancias que determina el art. 472 del Código de Justicia Militar; siendo requerido para que designe domicilio, manifestando que fija su residencia en Miranda de Ebro, Calle San Agustín Estramuros (Casa de Vado) con la obligación de presentarse ante la Guardia Civil los días 10, 20 y 30 de cada mes, en prueba de quedar notificado y enterado firma de que doy fe.-

Vicente Vado
Alm. J. J. J.

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a veinte de Septiembre de mil Sr. Borralló Lopez.- novecientos cuarenta.-

Por recibida la presente causa elevada a plenario y con el tramite de calificación fiscal requierase el procesado para que designe defensor que le defienda y represente en esta causa y una vez designado y aceptado el cargo désele lectura de los cargos que le resultan en este procedimiento con asistencia de los defensores.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

A Borralló

Alm. J. J. J.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.-

Castano

75

Núm. 1597

Se ruega indiquen en los escritos el Ayuntamiento y el año del estamamiento de los mozos, conforme a la Orden de 19 de Febrero de 1935. (D. O. núm. 41).

Consecuente a su escrito de 11 del actual, con el que manifestaba que con aquella fecha fué ordenado su presentación en esta Caja, del mozo del reemplazo de 1936 VICENTE VADO LEZCANO, a quién instruyó procedimiento sumarísimo nº 220-40, tengo el honor de poner en su conocimiento, que hasta el día de la fecha, aun no ha verificado su presentación en esta Dependencia, el referido individuo, significándole que por esta Caja no es necesaria dicha presentación, ya que el mentado individuo se encuentra en la situación de libertad atenuada.

Diosos guarde a V.S. muchos años.
Burgos, 21 de Septiembre 1940.
EL TENIENTE CORONEL JEFE

Antonio Arroyo

En Burgos a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, compareció el procesado expresado al margen, ante este Juzgado, hallándose presente su defensor Coronel de Infantería DON CARLOS QUINTANA PALACIOS.

Diligencia de lectura de cargos al procesado VICEN WADO LEZCANO

Dispuso el Sr. Juez que por mí el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero

Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistia u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, los medios de acreditarlo, contestó: Que NO.

Segundo

Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que NO.

Tercero

Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que NO.

Cuarto

Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

o que se practique alguna diligencia de prueba y cuál sea ésta, dijo:

Que

Terminado el acto lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

[Handwritten signature]

Vicente Pardo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

o que se practique alguna diligencia de prueba y cuál sea ésta, dijo:

Que _____

Terminado el acto lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Secretario Rodríguez

En la ciudad de

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a veintitres de Septiembre de
Sr. Borralló Lopez mil novecientos cuarenta.-

Por recibido oficio de la Caja Recluta únase al sumarisi-
mo de su razón.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

J. Borralló

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.-

[Signature]

REQUERIMIENTO.- En la Plaza de Burgos a veintiseis de Septiembre
de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al procesado en estas actuaciones VICENTE
VADO LEZCANO, le requeri previa presentación de las listas de defensores pa-
ra que designe uno que le defienda y represente en esta causa, manifestando
que para tal fin designa al Coronel de Infanteria DON CARLOS QUINTANA PALA-
CIOS, requerido y enterado firma de que doy fe.

Vicente Vado

[Signature]

REQUERIMIENTO.- En la Plaza de Burgos a veintisiete de Septiembre
de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al procesado en este procedimiento BAUTISTA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ le requeri previa presentación de las listas de Defen-
sores para que designe uno que le defienda y represente en esta causa, mani-
festando que para tal fin designa al Teniente de Infanteria DON NARCISO GON-
ZALEZ RUIZ, requerido y enterado firma de que doy fe.-

Bautista Rodriguez

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a veintisiete de Septiembre
Sr. Borralló Lopez.- de mil novecientos cuarenta.-

Vistos los anteriores requerimientos, hagasele
saber esta designación a los defensores para que manifiesten si aceptan
la defensa y en otro caso las incompatibilidades legales que se lo im-
pidan.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Day fe.-

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a veintisiete de Septiembre de
Sr. Borralló Lopez.- mil novecientos cuarenta.-

PROVIDENCIA JUEZ En Burgos a tres de Octubre de mil novecientos cua-
Sr. Moro Huertos renta.

Aceptada la defensa por el Coronel de Infantería Don Carlos
Quintana Placios y Teniente de la misma arma Don Narciso Gonzalez Ruiz,
Hagaseles entrega de la causa por el termino señalado por la Ley y para su
estudio.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

DILIGENCIA DE ENTREGA DE LA CAUSA En Burgos a cuatro de Octubre de mil
AL DEFENSOR novecientos cuarenta.

Para hacer constar que con esta fecha hago entrega de la causa
al Defensor Teniente de Infantería Don Narciso Gonzalez Ruiz, para su estu-
dio y por el termino señalado por la Ley, firmando su recibi de que doy fe

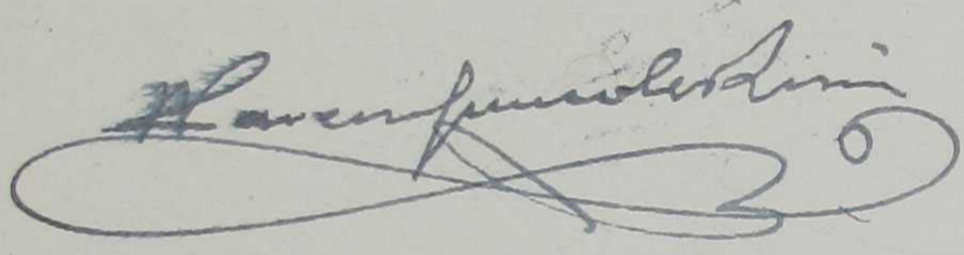
49

En contestacion a su escrito de fecha 27 del pasado, tengo el honor de participar a V.S. que acepto el cargo de defensor el que he sido nombrado en el sumarisimo nº 220 y por el procesado Bautista Rodriguez Rodriguez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 2 de Octubre de 1940

El Defensor



r. Juez Militar num 4

Plaza.

1257-40

80

Consecuente a su escrito fecha
27 del anterior, le manifiesto
que acepto el cargo de Defensor
para el que he sido nombrado en
el Sumarísimo nº 220 y por el pro-
cesado VICENTE VADO IEZCANO.

Dios guarde a V. S. muchos años
Burgos, 2 de Octubre de 1940.

E
ca. Vado

Juez Instructor del Juzgado Militar nº 4

P L A Z A

7

81

Orden de la Plaza del día 16 de Noviembre de 1940

Art. 1.º El próximo día 18 del actual, a partir de las nueve y media de la mañana en el Salón de actos del Regimiento Mixto de Caballería n.º 16, bajo la Presidencia del Teniente Coronel de Artillería don Carlos de Aymerich, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima núm. 242-40, contra Celerino Herrero Elizalde, por imprudencia temeraria, actuando como:

Vocales:

Capitanes:

- Don Máximo García Moreno, del Regimiento de Infantería n.º 22.
- Antonio Romero Castillo, " " "
- Germán Martín Santamaría, " " "
- Julio Prats García del Busto, del Regimiento de Artillería n.º 63.
- César Díaz de Terán, " " "

Vocales Suplentes:

- Don Raimundo Udaeta París, del Regimiento Mixto de Caballería n.º 16.
- Emilio Cabrero Gil, " " "

Vocal Ponente:

- Don Luis Santiago Iglesias, Oficial Primero Honorífico del del C. J. M.

Fiscal:

- El Jurídico Militar de la Región. ●

Defensor:

- Don César Díaz de Terán, Capitán de Artillería.

Juez

- Don Leandro Pérez Ortiz, Teniente de Infantería (Juez n.º 4 de los de ésta Plaza).

A continuación del anterior en citado local y bajo la misma Presidencia, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 280-40 contra Moisés García González, por lesiones, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Pablo Cantero Agraz; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 20.557-39, contra Miguel Rodríguez Pestaño, por hurto, actuando el mismo Consejo que en el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 3163-38, contra Daniel Fernández Villalain, por hurto, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Pedro Mario Peña Sáez, y contra el encartado en la misma causa y por el mismo delito Jesús Angulo Pardo, del que será Defensor el Alférez de Infantería don Alfonso Díez Sáez; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima número 85-40, contra Virginio Rivera Fernando y Eugenio Fuentes-Ezquerria, excitación a la rebelión, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación de los Defensores que lo serán el Teniente de Infantería, don Marcelino González E. para el 1.º, y el Capitán del mismo Cuerpo y Arma, don Rafael Molina Sáiz, para el 2.º.

Al siguiente día 19, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima núm. 1457-38, contra Mauricio Guzmán Sánchez, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo consejo que el del día anterior; con la variación del defensor que será el Teniente de Infantería don Enrique Martín Alonso; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima núm. 174-40, contra Dionisio Alonso Pérez, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo consejo que es el anterior con la variación del defensor que será el Alférez de Infantería don José Luis Tella Díaz; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima núm. 66-40, contra Julio Oribe Ramírez, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Teniente de Caballería don Miguel Ayala Casaubón; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 14158-38, contra Evelio Díez Sáiz, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Teniente de Infantería don Manuel de la Cuesta Sáez; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 272-40, contra Victoriano Roldán Tascón, por desertión simple, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Teniente de Infantería don Valentín Fernández Soto.

Al siguiente día 20, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 170-40, contra Angel Monje Alcalde, por auxilio a la rebelión y falta grave de primera desertión, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Antonio Ruiz Alvarez; igualmente y a continuación, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 168-40, contra Manuel Fernández Domínguez, por desertión al extranjero, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Capitán de Infantería don Joaquín Jiménez Patallo; igualmente y a continuación se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima número 13283-38, contra Valentín Sáez Rodríguez, por excitación a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del Defensor que será el Comandante de Infantería don José Miguel Ojeda; igualmente y a continuación se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 198-40, contra Alejandro Sáiz López, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Fortunato Ovejas Bombín; igualmente y a continuación, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 261-40, contra David Llano Pereda, por auxilio a la rebelión, con la variación del Defensor que será el Teniente de Artillería don David Bordallo Cruz.

Al siguiente día 21, en citado local, misma hora e idéntica Presidencia, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 250-40 contra Aureliano Escudero López, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Eulogio Alonso Torrijos; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 287-40, contra Crescencio Pinedo Pérez, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Mariano Martín Martín; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 159-40 contra Dionisio Ruiz Fernández, por auxilio a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del Defensor que será el Teniente de Infantería don Valentín Fernández Soto.

... del Defensor que será el Teniente de Caballería don Teófilo Puente Ortega; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 307-40, contra Teófilo Granado Viella, por traición, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del Defensor que será el Capitán de Infantería don Valeriano González Dueñas; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima número 155-40 contra Constancia Marín Cadavieco, por imprudencia temeraria actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del Defensor que será Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios.

Al siguiente día 22, en citado local, misma hora, e idéntica Presidencia, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 1025-38, contra Aurelio González Lago, por inutilización voluntaria para el servicio, actuando el mismo Consejo que el del día anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima n.º 3612-38, contra Florentino Castañón, por adhesión a la rebelión, actuando el mismo Consejo que en el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 220-40, contra Vicente Vado Lezcano y Bautista Rodríguez Rodríguez, por auxilio a la rebelión el primero y tenencia ilícita de armas el segundo, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación del Defensor del segundo que lo será el Teniente de Infantería don Narciso González Ruiz; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima núm. 659-39 contra José Brizuelas Trasviña, por adhesión a la rebelión, actuando el mismo Consejo que el anterior, con el mismo Defensor que es Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa Sumarísima número 144-40, contra Raimundo Galvez Alvarez, por traición, actuando el mismo consejo que en el anterior.

Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 356 del Código de Justicia Militar, se cita a todos los Señores Jefes y Oficiales francos de servicio, para que concurren los precedentes actos.



DILIGENCIA DE DEVOLUCION.- En Burgos a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Para hacer constar que con esta fecha ha sido devuelta la causa por el Defensor Teniente de Infanteria Don Narciso Gonzalez Ruiz, una vez estudiada la misma. Doy fe.

Narciso Gonzalez Ruiz

DILIGENCIA DE ENTREGA DE LA CAUSA AL DEFENSOR,.- En Burgos a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Para hacer constar que con esta fecha hago entrega de la causa al Defensor Coronel de Infanteria Don Carlos Quintana Palacios, para su estudio y por el termino señalado por la Ley firmando su recibo de que doy fe.

Carlos Quintana Palacios

Narciso Gonzalez Ruiz

DILIGENCIA.- En Burgos a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.-

La extiende yo el Secretario para hacer constar que me ha sido devuelta la presente causa por el Defensor Coronel de Infanteria Don Carlos Quintana Palacios sin haber transcurrido el tiempo señalado por la Ley. Doy fé.-

Carlos Quintana Palacios

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Pérez Ortiz.-

En Burgos a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibida la orden General de la Plaza del día de la fecha señalando la reunión del Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la presente causa para el día 22 del actual a partir de las nueve y media de la mañana en el salón de actos del Regimiento de Caballería nº 16, unase a los autos de su razón; cítese a los procesados por conducto del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro a fin de que con la debida anticipación se encuentren a disposición del Consejo en el lugar indicado, así como en el día y hora señalados. Notifíquesele a los mismos la composición del Consejo de Guerra a presencia de sus defensores y con la debida anticipación a los efectos de recusación e incompatibilidad.-

Lo mando y firma S. S. de que doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.-

NOTIFICACION .- En la Plaza de Burgos a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-
Defensor

Teniendo presente al procesado VICENTE VADO LEZCANO acompañado de su Defensor Coronel de Infantería DON CARLOS QUINTANA PALACIOS les notifiqué la composición del Consejo de Guerra, dándole lectura de los nombres y apellidos de todos sus componentes, notificado y enterado y de no tener ninguna manifestación que hacer, firman la presente notificación de que doy fé.-

Vicente Vado

NOTIFICACION AL PROCESADO Y DEFENSOR...../En la Plaza de Burgos a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ acompañado de su Defensor Teniente de Infantería DON Narciso González Ruiz les notifiqué por lectura íntegra la composición del Consejo de Guerra, dándole lectura de los nombres y apellidos de todos sus componentes, en prueba de quedar notificados y enterados firman de que doy fé.-

Bautista Rodríguez

ACTA DE CELEBRACION
DE
CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Burgos a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo Ordinario de Plaza a las once horas del día indicado en el Salón de Actos del Regimiento de Caballería nº 16 para ver y falla la presente causa instruida contra VICENTE VADO LEZCANO por el delito de auxilio a la rebelión y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el delito de tenencia ilícita de armas. Constituye dicho Tribunal, como Presidente el Teniente Coronel de Artillería Don Carlos de Aymerich, como Vocales los Capitanes Don Máximo García Moreno, Don Antonio Romero del Castillo y Don German Martínez Santamaría del Regimiento de Infantería nº 22; Don Julio Prats García de Busto y Don Cesar Díaz de Teran del Regimiento de Artillería nº 63; como suplentes Don Raimundo Udaeta Paris y Don Emilio Cabrero Gil del Regimiento de Caballería nº 16; como Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Santiago Iglesias, como Fiscal el Jurídico Militar de la Región y como Defensores Don Carlos Quintana Palacios, Coronel de Infantería para el 1º y Don Narciso Gonzalez Ruiz, Teniente de la misma Arma para el 2º, con la asistencia de los procesados y sin la concurrencia de testigos propuestos por las partes.

Dada cuenta de la causa en audiencia pública, por el Instructor se da lectura de los autos y concluida esta es interrogado el procesado VICENTE VADO LEZCANO por el Vocal Ponente y manifiesta que ha prestado sus servicios en el Ejército Nacional hasta Marzo de 1.938, en que fué licenciado por inútil temporal.

El Ministerio Fiscal relata los hechos de conformidad a sus conclusiones provisionales en cuanto a ambos procesados, diciendo que los cometidos por VICENTE VADO LEZCANO son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión y los cometidos por el otro procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ constituyen dos delitos de tenencia ilícita de armas, previsto ambos en el artº 1º de la Ley de 22 de Noviembre de 1.924; procediendo se imponga al primer procesado la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y al segundo la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor por cada uno de los delitos.

La defensa del primer procesado o sea la de VICENTE VADO LEZCANO dice no puede haber delito de auxilio a la rebelión, por cuanto en 19 de Julio de 1.936 en que tuvieron lugar los hechos cometidos por su defendido, aun no se había publicgado el Bando declarativo del Estado de Guerra. Que si bien su defendido estuvo escondido algunos días, no debe extrañar, pues, estando afiliado a la C.M.T. bien pudiera temer represalias en aquellos momentos y dado los buenos servicios prestado al Ejército Nacional, pide para el mismo su absolución.

La defensa del otro procesado o sea BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, alude en primer lugar a las declaraciones prestadas en autos por los testigos de moralidad, todas ellas favorables a su defendido. Que si este poseía una pistola, tenía de ella la correspondiente licencia expedida por el Gobierno Civil de esta Provincia en el año 1.919 por todo el tiempo que desempeñase el cargo que tenía en la Compañía; y en cuanto a la otra pistola dice que se la regalaron los italianos a un chaval (hijos suyos) de lo que el no estaba enterado y mucho menos que existiese en casa, por todo ello solicita la libre absolución de su patrocinado.

Interrogados ambos procesados por el Sr. Presidente, manifiestan de conformidad que nada tienen que alegar.

Acto seguido se reuno el Consejo en sección secreta para deliberar y dictar sentencia. En cumplimiento de lo ordenado en el artº 585 del Código de Justicia Militar extendiendo la presente acta que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en la Plaza y falla indicadas.-

Vº Bº
EL PRESIDENTE

[Firma]

[Firma]

SENTENCIA

En la Plaza de Burgos a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa sumarisima nº 220-40 instruida contra VICENTE VADO LEZCANO y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por los delitos de auxilio a la rebelión y tenencia ilícita de armas respectivamente, dada cuenta de la causa por el Sr. Juez Instructor, oídos los informes de la acusación y de la defensa, y

RESULTANDO: Que el encartado VICENTE VADO, de antecedentes marxistas, en la noche del 18 al 19 de Julio de 1.936 empuñó una escopeta para oponerse al triunfo del glorioso Movimiento Nacional en la Ciudad de Miranda de Ebro, y aunque no se ha acreditado que tomara parte en los incendios de Iglesias, estuvo de vigilancia hasta que poco antes de adueñarse de aquella localidad las fuerzas Nacionales se marchó a su casa, adoptando en lo sucesivo una actitud pasiva. Posteriormente y al llamamiento de su reemplazo se incorporó al Ejército Nacional como soldado del Regimiento de Caballería de España, con el que actuó en diversos frentes y a completa satisfacción de sus Superiores hasta que fué licenciado por inútil, HECHOS PROBADOS.-

RESULTANDO: Que el encartado Bautista Rodriguez, de buena conducta y antecedentes y sin filiación política, conservó en su domicilio no obstante los mandos dictados por las Autoridad Militar un pistola que no ocultó a los Agentes de la Autoridad cuando iban a registrar sus domicilio y para la que poseía una licencia expedida por el Gobierno Civil de Burgos con fecha 27 de Noviembre de 1.919, creyendo de buena fé, aunque equivocadamente, que no estaba obligado a hacer entrega del arma, porque la autorización dice que es para actos propios del servicio ferroviario que desempeña en la compañía del Norte y vanda en tanto ocupe tal cargo. En el propio registro le fué ocupada otra pistola, cuya existencia desconocía el encartado y parece fué llevada a su domicilio por un hijo suyo de corta edad a quien se la regaló un oficial italiano. HECHOS PROBADOS.-

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el resultando primero son constitutivos de un delito consumado de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 24º del Código de Justicia Militar, del que es autor responsable el procesado VICENTE VADO LEZCANO con la concurrencia en su favor de las circunstancias atenuantes de escasa peligrosidad y poca trascendencia del daño causado a los efectos del artículo 67 nº 5 del Código Penal Común, en relación con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero último, en cuyo Grupo 6º se halla comprendido; por lo que y teniendo en cuenta las Instrucciones 7ª y 8ª no procede en este caso elevar propuesta de conmutación de pena.-

CONSIDERANDO: Que los hechos comprendidos en el resultando segundo no son constitutivos de delito alguno, toda vez que falta el elemento intencional y malicioso en la conducta del procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por lo que procede su libre absolucion.-

VISTOS los preceptos legales citados y los demás aplicables de ambos Códigos

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado VICENTE VADO LEZCANO a la pena de tres años de prisión menor, con la accesoria de suspensión por igual tiempo de todo cargo y del derecho a sufragio y abonándosele todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa; y se absuelve libremente al procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ del delito de que le acusaba el Ministerio Fiscal.-

SE llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial acerca de lo prevenido en los artículos 37 y 44 de la Ley de 9 de febrero de 1.939 sobre responsabilidades políticas en cuanto al procesado.....

....VICENTE VADO LEZCANO.-
Pues así por esta nuestra sentencial o pronunciamos, mandamos y
firmamos en la Plaza y fecha indicadas.-

Carlos de Aguirre

En presencia de

Señor

Antonio Ros

José María

Manuel

Sanjurjo

NOI
DEF
acom
les
que
dial
fiaci
DILI
PRO
GUE
RUI
sa
ri

PROVIDENCIA JUEZ En la Plaza de Burgos a veintidos de Noviembre de mil
Sr. Pérez Ortiz.- novecientos cuarenta.-

Habiendo recaído sentencia en la presente causa, pro-
acompañados de sus Defensores y una vez cumplimentado, levense estas
actuaciones a la Auditoria de Guerra de este Cuerpo de Ejército.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA DE NOTIFICACION AL MINISTERIO FISCAL..... En la Plaza de Burgos a veintidos de
Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al Oficial 2º Honorífico del
Cuerpo Juridico Militar DON ILDEFENSO RUIZ DE LOBERA representante del
Ministerio Fiscal en el acto de la vista, le notifiqué por lectura in-
tegra la anterior sentencia, haciendole saber que la misma no es firma
mientras no reciba la aprobación de la Autoridad Judicial, en prueba
de quedar notificado y enterado, firma la presente de que doy fe.-

NOTIFICACION AL PROCESADO Y DEFENSOR..... En la Plaza de Burgos a veintidos de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al procesado VICENTE VADO LEZCANO
acompañado de su Defensor Coronel de Infanteria DON CARLOS QUINTANA PALACIOS,
les notifiqué por lectura integra la anterior sentencia, haciendoles saber
que la misma no es firme mientras no reciba la aprobación de la Autoridad Ju-
dicial, en prueba de quedar notificados y enterados firman la presente noti-
ficación de que doy fe.-

DILIGENCIA DE NOTIFICACION AL PROCESADO Y DEFENSOR..... En la Plaza de Burgos a veintidos de Noviem-
bre de mil novecientos cuarenta.-

Teniendo presente al procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRI-
GUEZ acompañado de su Defensor Teniente de Infanteria DON NARCISO GONZALEZ
RUIZ, les notifiqué por lectura integra la anterior sentencia, haciendoles
saber que la misma no es firme mientras no reciba la aprobación de la Auto-
ridad Judicial, en prueba de quedar notificados y enterados firman de que doy
fé.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En la Plaza de Burgos a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha hago entrega de las presentes actuaciones a la Auditoria de Guerra de este Cuerpo de Ejército. Doy fé.-

AUDIENCIA	8	SESION
PRIMERA SECCION		
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES		
N.º	53811	
Fecha	27-11-40	

Castano

87

VI
FISCALIA
SECCION DE JUSTICIA
ENTRADA 17-12-40

N.º 53811
S. O. n.º 220-40
Burgos.

Excmo. Señor.

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra reunido para ver y fallar la presente causa ha dictado sentencia condenando al procesado, VICENTE VA-DO LEZCANA, a la pena de TRES ANOS de prisión menor, con la accesoria de suspensión por igual término de todo cargo y del derecho de sufragio, siéndole de abono todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa. y se ABSUELVE libremente al procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, del delito que le acuseba en Ministerio Fiscal.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las normas reglamentarias y que en los resultandos de la sentencia se hallan relatados los hechos sobre los que se basan los fundamentos legales de la misma.

CONSIDERANDO: Que examinada la sentencia citada no se observa que el Consejo haya incurrido en error manifiesto en la apreciación de la prueba unida a los autos, habiendo calificado con acierto los hechos delictivos y fija da la pena correspondiente a los mismos dentro de los límites para ellos señalados.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que al no encontrarse en el fallo dictado vicio alguno de nulidad y no adoleciendo este de injusticia notoria proceda su aprobación.

Visto lo dispuesto en el artículo 596 y demás pertinentes del Código de Justicia Militar.

Procede que V. E. apruebe la sentencia dictada haciéndola de esta forma firme y ejecutiva, y de acordar de conformidad, la causa volverá al Juez de Ejecuciones de la plaza, para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia, debiendo deducirse un testimonio para su remisión al Registro Central de Penados y Rebeldes, y otro para su curso al Consejo Supremo de Justicia Militar, conforme al n.º 12 del artículo 28 del repetido Código de Justicia Militar.

V. E. no obstante acordará.

Burgos 17 de Diciembre de 1940

Excmo. Señor.

El Auditor,



[Handwritten signature]

OTROSI...

...DIGO: Procede que V.E. acuerde que por el Juez de Ejecuciones se remita el oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas correspondiente, por si el encartado estuviere incurso en la Ley de 9 de Febrero de 1939, respecto al procesado VICENTE VADO LEZCANO.

V. E., no obstante, acordará.

Fecha ut supra.

Excmo. Sr.

EL AUDITOR.



Manuel Lezcano Jirón

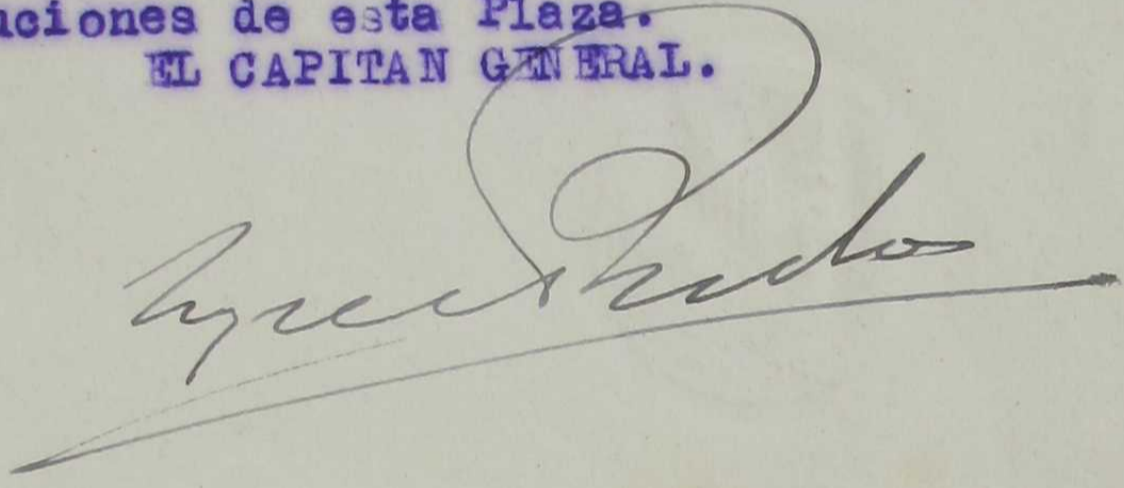
88

S.B.
Ref.-Sº 220/40

Burgos 20 de diciembre de 1.940

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, apruebo en un todo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de esta Plaza en la que se condena al procesado VICENTE VADO LEZCANA, a la pena de TRES AÑOS, de prision menor, con las accesorias de suspension por igual termino de todo cargo y del derecho de sufragio, siendole de abono todo el tiempo que hubiera estado privado de libertad por esta causa, y se absuelve libremente al procesado BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, del delito que le acusaba el Ministerio Fiscal, y en tal sentido la hago FIRME Y EJECUTIVA. Pasen para efectos de cumplimiento notificacion y demas tramites de ejecucion de sentencia, debiendo deducirse testimonios a las distintas dependencias, al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza.

EL CAPITAN GENERAL.



6.564.248

PROVIDENCIA JUEZ
SR
QUINDOS RODRIGUEZ

19
En Burgos a veinte de Febrero de
mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida precedente causa registrese Guardese y cumplase lo ordenado por la superioridad y tal efecto interesese la comparecencia ante este Juzgado de los vecinos de Miranda de Ebro VICENTE VADO LEZCANO, Y BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a fin de que este ultimo de sea notificado que queda en libertad por lo que esta causa se refiere.

En cuanto a VICENTE VADO LEZCANO, que se encuentra disfrutando los beneficios de prision atenuada en Miranda de Ebro habiendo recaido sentencia menos de seis años y un dia cutese la comparecencia ante este Juzgado por mediacion de Oficio al Sr Juez Municipal del pueblo citado a fin de notificarle la resolucio n recaida a la vez de ratificarle la prision atenuada que viene sufriendo, en atencion a encontrarse incurso en la Ley de 10 de Octubre ppdo con la obligacion de seguir haciendo su presentacion a las Autoridades como hasta la fecha lo viene haciendo. Todo lo cual se hara saber al pndusado a serie notificada esta resolucio n.

Practiquese la correspondiente liquidacion de condena para su union a los autos con abono de la totalidad de la prision preventiva que hasta la fecha viene sufriendo a resultas de esta causa.

Deduzcanse los correspondientes testimonios para que sean remitidos uno al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Sr, Capitan General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Navarra. y un segundo referente a VICENTE VADO LEZCANO, al tribunal Regional de Responsabilidades Politicas remitase la correspondiente ficha afiliada al Registro Central de Enados y Ebeides.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

DILIGENCIA, Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.

NOTIFICACION AL ENCARTADO /
VICENTE VADO LEZCANO.

En Burgos a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Yo el Secretario y teniendo ami presencia al encartado que al margen se cita le notifique por lectura integra del acuerdo del Ilmo Sr Auditor de Guerra y del Decreto del Excmo Sr Capitan General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Navarra y al mismo tiempo de que le es ratificada la prision atenuada con la obligacion de seguir haciendo su presentacion a las Autoridades como hasta la fecha lo viene haciendo, dandose por notificado y enterado firma doy fe.

NOTIFICACION. AL ENCARTADO.
BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En Burgos a 26 de Febrero de
mil novecientos cuarenta y uno

Yo el Secretario y teniendo a mi presencia al encartado
que al margen se cita le notifique por lectura integra del acuerdo
del Excmo Sr Auditor de Guerra y del decreto del Excmo Sr
Capitan General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Navarra. dandose
por notificado y enterado firma doy fé.

Bautista Rodriguez Rodriguez
Jefe de Oficina

91

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Causa Sima-
Armas n. 220/40 Recinto Barba de Armas.

Fue reducido a prisión el día 9 de Diciembre de 1938

Se hizo ejecutoria la sentencia el 20 de Diciembre de 1940

Ha sido condenado a la pena definitiva Tres años p. m.

Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona un año y 12 días

Le resta cumplir la pena, mediante el abono indicado un año y 353 días

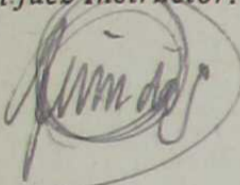
AÑOS	MESES	DIAS
2		365
1		12
1		353

Deja extinguida la condena el día 8 de Diciembre de 1941

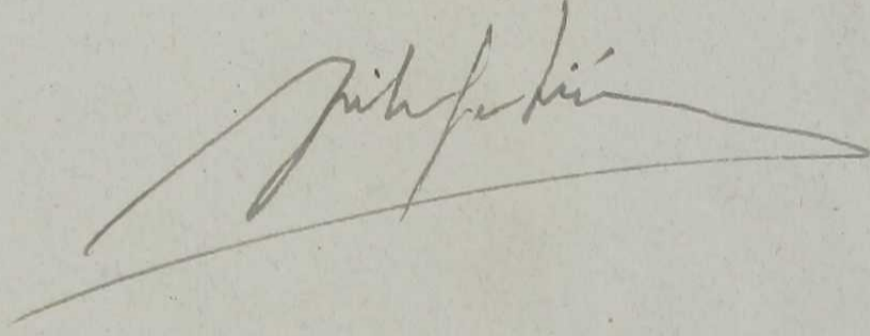
Burgos 20 de Febrero de 1941

V.º B.º

El Juez Instructor.



El Secretario,





TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BURGOS
PRESIDENCIA

Tengo el honor de acusar
recibo a V. S. del testimo-
nio de la Sentencia n.º 220/40
de 13 de Marzo de 1941,
seguido contra *Barrista*
Rodríguez Rodríguez
por el delito de *ausilio a*
la Rebelión

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Burgos a 14 de Marzo
de 1941.

Alejandro Páramo

Jefe del Juzgado Militar de Ejecuciones
Burgos





Capitanía General de la 6.ª Región
y
Cuerpo de Ejército de Navarra

ESTADO MAYOR

Sección 5.ª

Núm. _____

Ref.ª S.ª. 220-40

92

Para su constancia en las actuaciones, acúsole recibo de su oficio de fecha 13 actual en el que me remite testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra, VICENTE VADO LEZCANO y otro, para su curso al C.I.S.J.M.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 15 de marzo

de 194 1.

De Orden de S. E.
El Coronel Jefe de E. M.,

Instructor Militar n.º DE EJECUCIONES.

PLAZA.

PROVIDENCIA JUEZ

SR.

QUINDOS RODRIGUEZ

En Burgos 21 de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose cumplimentado cuanto se ordenaba en la presente remitase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Cuerpo Ejercito de Navarra con este oficio a los efectos procedentes.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se hace entrega de la presente en Auditoria la cual está compuesta de 11 folios, doy fe

AUDITORIA DE GUERRA

PRIMERA SECCION

PROCESOS CRIMINALES

N.º 781

Fecha 24-3-61

PROVIDENCIA

N.º 781-1^a Burgos 24 de abril de 1961

En todas estas actuaciones, remítanse para su archivo

esta Auditoría en Burgos rogando se tenga a

bien dar cuenta de haberlo efectuado.

EL AUDITOR



Ruiz

93

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 220-h.º
correspondiente a Nicolas Vade de Arcam
procedente del Juzgado Militar de Prisiones de
Burgos
de 6 MAR 1941 de 19....

DIRECCION DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
EL JEFE DEL REGISTRO
MADRID

37
~~116~~



Juan Fubiste
Comitad S

Franklin Barreto

37

~~116~~



R. 2124

Modelo núm. 2

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6^a

Año de 19 41

Sumario núm. 220/40 contra Teniente Bruno Lescaud y otro
por el delito de auxilio a la rebelión

Hoja correspondiente al condenado expresado

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo	varón
Edad	24 años
Estado	casado
¿Sabe leer?	si
¿Sabe escribir?	si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	el dicho
Grado de ejecución o delito.	Consumado
	Frustrado
	Tentativa
Participación en el delito	Autor
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	no
Situación del procesado mientras se substanció la causa.	provisional

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército.	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa).	Del reemplazo ordinario.
	Del servicio reducido
	Voluntario

Burgos 31 de Diciembre de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

[Handwritten signature]

R. 2124

Modelo núm. 1

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 6a

Año de 19 41

Causa núm. 220/40 por el delito Auxilio a la rebelión

Datos relativos al procedimiento			
Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo Provisional	Por fallecimiento Por otros motivos
	Sentencia.	Tribunal que la dictó ¿De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas al reo. Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución	<i>Muradal y 6/4 = feb 20 a 27</i> <i>Tiempo prisión menor</i>
	¿Fue sumarísimo el procedimiento?		<i>si</i> <i>si</i>
	Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año	<i>si = feb 1941</i>

Resoluciones recaídas respecto a los procesados		
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>no</i>
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>no</i>

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos		
Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa	

Quirós de *Diciembre* de 19 41

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Udepin

PROVIDENCIA

N.º

S. 230/40 Burgos, 30 de Diciembre de 1941

Pase al Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la
Región a los efectos de estadística.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]



n.º 2124
31 Diciembre 1941

Cumplidos los trámites de estadística en
estas actuaciones, tengo el honor de remitirlas
a los efectos procedentes.

Burgos 31 de Diciembre de 1941

El Fiscal,

Vda. Srta. D. de la Cruz

